ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Documento

CONPES D.C. 37

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

"POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C 2024-2035"

Sector: Gobierno

Entidad: Secretaría Distrital de Gobierno

Publicado en el Registro Distrital No. 7943 del 20 de febrero de 2024.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Sectores y entidades responsables y corresponsables

1. Gestión Pública

Secretaría General de la Alcaldía Mayor

Alta Consejería Distrital de TIC

2. Gobierno

Secretaría Distrital de Gobierno

Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal (IDPAC)

3. Hacienda

Secretaría Distrital de Hacienda

4. Planeación

Secretaría Distrital de Planeación

5. Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Instituto para la Economía Social - IPES

6. Educación

Secretaría de Educación del Distrito

Agencia Distrital Para la Educación Superior, la ciencia y la Tecnología ATENEA

7. Salud

Secretaría Distrital de Salud

8. Integración Social

Secretaría Distrital de Integración Social

Instituto Distrital para la protección de la niñez y la Juventud IDIPRON

9. Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte

Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) Fundación Gilberto Álzate Avendaño

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

10. Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente

Jardín Botánico "José Celestino Mutis"

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático" IDIGER (FONDIGER)

11. Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad

Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio

12. Hábitat

Secretaría Distrital de Hábitat

13. Mujeres

Secretaría Distrital de la Mujer

14. Seguridad, Convivencia y Justicia

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

15. Gestión Jurídica

Secretaría Jurídica Distrital.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Claudia López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

Felipe Jiménez Ángel
Secretaria Distrital de Planeación

María Clemencia Pérez Uribe
Secretaria General

Edna Bonilla Sebá
Secretaria de Educación

José David Riveros
Secretario de Gobierno

Margarita Barraquer Sourdis
Secretaria de Integración Social

Juan Mauricio Ramírez Cortes
Secretario de Hacienda

Felipe Andrés Ramírez Buitrago
Secretario de Movilidad

Aníbal Fernández de Soto
Secretario de Seguridad, Justicia y Convivencia

Alejandro Gómez López
Secretario de Salud

Catalina Valencia
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes

Carolina Urrutia Vásquez
Secretaria de Ambiente

Alfredo Bateman Serrano
Secretario de Desarrollo Económico

Nadia Rangel Rada
Secretaria de Hábitat

Diana Rodríguez Franco
Secretaria de la Mujer

William Mendieta Montealegre
Secretaria Jurídica

RESUMEN EJECUTIVO

La Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C 2024 – 2035 se presenta como una respuesta integral y coordinada entre los sectores distritales para avanzar en la reivindicación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá a través de la adecuada implementación del enfoque diferencial en los niveles local y distrital.

La Política Pública reconoce que la *falta de garantías para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá persistiendo dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político* es un problema público de importante magnitud y, por consiguiente, debe convocar a la Administración Distrital a la implementación de acciones contundentes que aumenten de manera significativa a calidad de vida de cada pueblo indígena, respetando su autonomía, gobierno propio, usos, costumbres y cosmovisiones.

Este problema se argumenta en las siguientes causas principales: 1) la ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas de Bogotá, 2) la ausencia de medidas institucionales para la pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito, 3) el desarraigo de los territorios de origen de los pueblos indígenas, 4) Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia y 5) la falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación.

Esto tiene como efecto el aumento de la discriminación estructural y la revictimización hacia los Pueblos indígenas, en los diferentes ámbitos de la vida social y económica, la perdida de diversidad cultural y saberes ancestrales, la respuesta institucional no pertinente, no oportuna y no adecuada y la debilidad en la cohesión social de las comunidades indígenas.

El estudio de este problema propone, en consecuencia, como objetivo central *"Garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá para la erradicación de dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político."*

Este abordaje le otorga al proceso de reformulación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas una perspectiva integral y amplia para reconocer, desde el enfoque interseccional, las tensiones y problemáticas existentes entre la pertenencia indígena y los enfoques de derechos humanos), género y orientación sexual, territorial, ambiental, en diferentes cursos de vida, en situaciones de especial protección evidenciando las dinámicas de discriminación y exclusión que experimentan las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.

En un proceso amplio y robusto de participación en las fases de Agenda Pública y Formulación, los catorce (14) cabildos Indígenas que hacen parte de la Mesa Autónoma Distrital (Decreto 612 de 2015) y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa buscaron describir a profundidad la necesidades, dificultades, alcances, y requerimientos a los sectores administrativos involucrados, en términos de bienes y/o servicios (productos) necesarios para reivindicar su sentir frente a la garantía real y efectiva de sus derechos individuales y colectivos en el contexto de ciudad.

En la fase de Formulación se desarrollaron las mesas mixtas de concertación con los sectores de la administración distrital para la definición y aprobación de los productos del Plan de Acción de la Política Pública cumplimiento de la metodología definida por la Secretaría Distrital de Planeación para la adopción de la política pública mediante documento CONPES D.C.

Para el logro de los resultados de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C serán responsables y corresponsables todas las entidades adscritas y vinculadas que cuenten con productos concertados en el plan de acción de la misma, actuando en el marco de su misionalidad y de sus competencias para responder integralmente a las necesidades y problemáticas de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO 5
1. INTRODUCCIÓN 12
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN 15
2.2 MARCO JURÍDICO 46
2.2.1 Ámbito internacional. 47
2.2.2 Ámbito Constitucional 49
2.2.3 Ámbito Regulatorio de Carácter Nacional 57
2.3 ESTRATEGIA, PROCESO Y RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN 82
2.3.1 Estrategia y proceso de Participacion Fase de Agenda Publica 82
2.3.2 Estrategia y proceso de Participacion en Fase de Formulación 87
3 DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS 91
3.1 INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C 91
- CARACTERIZACIÓN CABILDO 612 91
- CARACTERIZACIÓN CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA 129
3.2 DIAGNÓSTICO 138
3.2.1 Metodología de análisis de la problemática 145
3.2.2 Análisis de la problemática 146
3.3 Identificación de Puntos críticos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C 151
3.3.1 Análisis Cualitativo de Puntos Críticos 153
C1: La ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas de Bogotá. 153
C2. Ausencia de medidas institucionales para la pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito. 156
C3. Desarraigo de los territorios de origen de los pueblos indígenas. 161
C4. Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia. 165
C 5: La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación. 167
3.3.2 PROBLEMATIZACIÓN Y ABORDAJE DESDE LOS ENFOQUES 177
- *Enfoque poblacional- diferencial* 179

- TRANCURRIR VITAL O CICLO DE VIDA: PERSONA MAYOR, JUVENTUD Y NIÑEZ 185
- ENFOQUE TERRITORIAL 188
- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS 190
- ENFOQUE DE GÉNERO 191
- ENFOQUE AMBIENTAL 194

3.4 FACTORES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C 195

4 FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA 199

4.1 OBJETIVO GENERAL 199

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 200

4.3 CAMINOS DE POLÍTICA PÚBLICA 202

4.4 RESULTADOS PROPUESTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA 203

4.5 SECTORES Y ENTIDADES CORRESPONSABLES 206

4.6 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 207

5. FINANCIAMIENTO 211

BIBLIOGRAFÍA 216

ANEXOS 227

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis de adopción y creación de estructuras administrativas para la atención de los pueblos indígenas en América Latina. 47
Tabla 2 Puntos de encuentro entre la Política Pública de los pueblos indígenas en Bogotá D.C y el Plan de Desarrollo 2020-2024 70
Tabla 3 Puntos de encuentro entre la Política Pública de los pueblos indígenas en Bogotá D.C y el POT vigente 76
Tabla 4 Mesas Mixtas de Concertación realizadas para los 14 Pueblos Indígenas- Fase de Formulación 88
Tabla 5 Mesas Mixtas de Concertación realizadas para el Pueblo Muisca- Fase de Formulación 89
Tabla 6 Resultados de Mesas Mixtas de Concertación- Productos propuestos y concertados - Fase de Formulación 89
Tabla 7 Resultados de Mesas Mixtas de Concertación - Productos propuestos y concertados Pueblo Muisca- Fase de Formulación 90
Tabla 8 Población de Bogotá desagregada por localidades y zonas urbana y rural 91
Tabla 9 Población habitante de Bogotá según autorreconocimiento étnico y zona (urbana y rural) 93
Tabla 10 Población autorreconocida como indígena por localidad 94
Tabla 11 Población indígena habitante de Bogotá según sexo al nacer por zona (urbana y rural) y total 95
Tabla 12 Población indígena habitante de Bogotá según etapa del ciclo de vida y localidad 96
Tabla 13 Población indígena habitante de Bogotá según origen 101
Tabla 14 Población indígena habitante de Bogotá según lugar de residencia hace 5 años (Bogotá y otro) 101
Tabla 15 Población indígena habitante de Bogotá según país de nacimiento 102
Tabla 16 Hogares autorreconocidos como indígena según suficiencia de los ingresos por zona 104
Tabla 17. Vivienda según tipo por zona 105
Tabla 18. Vivienda según estrato por zona 106
Tabla 19 Posición ocupacional por zona 108
Tabla 20 Promedio salario mensual (a precios corrientes) según zona 109
Tabla 21 tiempo invertido en buscar trabajo según zona 109
Tabla 22 Personas según si actualmente estudian según zona 112
Tabla 23 Personas según la principal razón por la que no estudian según zona 113
Tabla 24 Personas según estado de afiliación al sistema de seguridad social en salud según grupo étnico 114
Tabla 25 Personas según régimen de afiliación al sistema de seguridad social en salud 114
Tabla 26 Personas según si para estas dificultades utilizan de manera permanente: Prácticas de medicina ancestral según zona 115
Tabla 27 Personas según si han sido discriminadas durante el presente año – Bogotá 116

Tabla 28 Personas según si han sido discriminados durante los últimos 12 meses, en su trabajo – Bogotá 117
Tabla 29 Personas según si pertenecen a una organización étnica por zona 117
Tabla 30 Personas según si pertenecen a una organización LGBTIQ+ por zona 118
Tabla 31 Hogares según si alguno de sus miembros ha sido víctima del conflicto armado por zona 118
Tabla 32 Hogares según si alguno de sus miembros ha sido víctima de desplazamiento forzado 119
Tabla 33 Hallazgos y necesidad por Categorias tematicas 138
Tabla 34 Causas Asociadas a Punto Crítico C1 154
Tabla 35 Causas Asociadas a Punto Crítico C2 159
Tabla 36 Causas Asociadas a Punto Crítico C3 163
Tabla 37 Causas Asociadas a Punto Crítico C4 165
Tabla 38 Problemáticas identificadas al interior de la Dimensión 1. Jurisdicción Especial Indígena y derecho propio. 168
Tabla 39 Problemáticas identificadas al interior de la dimensión de procesos de Procesos de Gobernanza y participación de los pueblos indígenas. 172
Tabla 40 Causas Asociadas a Punto Crítico C5 174
Tabla 41 Relación puntos críticos y factores estratégicos 198
Tabla 42 Relación entre factores estratégicos y objetivos de Política Pública 201
Tabla 43 Resultados propuestos para la Política su relacionamiento con los factores estratégicos y objetivos específicos. 204

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Ámbitos de intervención del Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 61
Ilustración 2 Estrategia de Participación Fase de Agenda Pública 86
Ilustración 3 Edad promedio por grupo étnico de Bogotá total 96
Ilustración 4 Distribución de grupos etarios por comunidad indígena de Bogotá 98
Ilustración 5 Distribución por sexo según comunidad indígena – Bogotá 99
Ilustración 6 Número de familias por comunidad indígena – Bogotá 100
Ilustración 7 Percepción de pobreza por hogar autorreconocido como indígena por zona 102
Ilustración 8 Personas según la actividad en la que ocuparon la mayor parte del tiempo la semana pasada 107
Ilustración 9 Personas autorreconocidas como indígenas por nivel educativo más alto alcanzado 111
Ilustración 10. Estructura organizativa de los pueblos indígenas que habitan Bogotá 120
Ilustración 11 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Muisca y Nasa 125
Ilustración 12 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Kichwa 126

Ilustración 13 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Kamëntšá Biyá 126
Ilustración 14 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Yanacona 127
Ilustración 15 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Misak Misak 127
Ilustración 16 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Eperara Siapidara y Los Pastos 128
Ilustración 17 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Uitoto Murui – Murui y Tubú Hummurimassá 128
Ilustración 18 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Wounaan Nonam y Ambiká Pijao 129
Ilustración 19 Distribución de la población de la Comunidad Muisca de Bosa por rangos de edad 132
Ilustración 20 Distribución de la matrícula en Bosa por nivel – Sector oficial vs. Sector no oficial 133
Ilustración 21 Distribución de la población escolar en Bosa por nivel – educación básica 133
Ilustración 22 Distribución de los hogares en la localidad de Bosa por tipo de hogar 136
Ilustración 23 Pasos para construir árbol de problemas 145
Ilustración 24 Distribución población indígena y Total nacional por nivel educativo, CNPV 2018 147
Ilustración 25 Puntos críticos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C 152
Ilustración 26 Etapas del proceso de identificación de factores estratégicos 196
Ilustración 27 Esquema factores estratégicos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas de Bogotá D.C. 197

1. INTRODUCCIÓN

La población indígena de Colombia históricamente ha enfrentado profundas inequidades, incluso durante los procesos de aceleración del desarrollo económico, social y político del país lo que ha llevado a estas comunidades a padecer una crónica falta de acceso a oportunidades y servicios básicos, especialmente en áreas urbanas como Bogotá.

A pesar de los avances en la formulación y puesta en marcha de políticas públicas para la inclusión de estas comunidades en la ciudad, todavía existen importantes desafíos para superar los obstáculos existentes frente al pleno ejercicio de sus derechos. En consecuencia, resulta relevante adelantar una actualización de la política pública del distrito para los pueblos indígenas que habitan el territorio de Bogotá frente a las problemáticas que afrontan los pueblos indígenas actualmente.

Como parte de este esfuerzo, este Documento CONPES incluye un marco conceptual que aborda las cosmogonías propias de las comunidades indígenas, así como también las apuestas que desde el Estado se realizan para resolver las barreras e inequidades que afectan a los ciudadanos pertenecientes a estos pueblos. De igual manera, se revisa en detalle la información que desde la institucionalidad se tiene frente a la situación actual de cada uno de los pueblos indígenas como también la información aportada por cada una de las comunidades en las mesas de trabajo conjuntas realizadas con PNUD y la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría de Gobierno.

Adicionalmente, se expone el proceso mediante el cual se adelantaron los ejercicios de participación con los pueblos indígenas en las fases de Agenda Pública y Formulación y se lleva a cabo un análisis de información de manera que permite establecer una caracterización de los pueblos indígenas asentados en el distrito capital de una manera más cercana a sus realidades.

Una vez realizado esto, se adelantó un ejercicio metodológico utilizando la herramienta de Marco Lógico para identificar problemas, causas, efectos relacionados con la situación actual de las comunidades indígenas y, con base en los resultados, se construyen los objetivos específicos y generales de la reformulación de política de los pueblos indígenas. Así mismo, siguiendo con el análisis propuesto, se identifican los puntos críticos que deben ser resueltos y en donde convergen las mayores dificultades de la población en la ciudad. Los resultados del análisis fueron

socializados y validados en mesas de trabajo por los pueblos indígenas quienes han participado con insumos y propuestas de mejora sobre sus necesidades como comunidad y como individuos sujetos de derechos.

Como parte de la reformulación de la política se identifican las problemáticas existentes a la luz de diferentes enfoques de política pública, lo que facilita establecer un contexto particular para cada grupo poblacional dentro de los pueblos indígenas y se analizan los instrumentos normativos de nivel internacional, nacional y distrital que se considera facilitan la consolidación de sinergias entre la política pública, la comunidad y la institucionalidad.

Como resultado de la fase de Formulación se cuenta con un Plan de Acción compuesto por 138 productos de política, de los cuales 30 productos corresponden a productos diferenciales del Pueblo Muisca, y un Documento CONPES que orientará durante los próximos 12 años las acciones públicas para la garantía de derechos.

El proceso de reformulación del Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, ha requerido del esfuerzo conjunto de los diferentes actores, a fin de identificar los principales retos que se tienen para garantizar los derechos de esta población, a través de la cualificación en el diseño e implementación de instrumentos de planeación a largo plazo, como es el caso de las políticas públicas.

Para el desarrollo del proceso de reformulación, la participación directa de los Pueblos Indígenas, a través de sus autoridades representativas, ha sido fundamental en la construcción de la política, ya que legitima todas las acciones y concepciones abordadas, haciendo una lectura real de las necesidades y respetando los derechos a la consulta previa, la concertación y la participación incidente.

La política pública de los Pueblos Indígenas es un instrumento que aporta al reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos para trazar su plan de vida y es el resultado de la lucha histórica por la reivindicación de sus derechos. En este sentido, es necesario que el alcance de la Política permita impactar de forma positiva la calidad de vida de esta población e involucrando no sólo la administración actual sino a los actores públicos y privados, dentro de los próximos 12 años en el marco de las acciones gubernamentales, a fin de avanzar hacia la superación de las situaciones de vulnerabilidad que se evidenciaron en el Documento Diagnóstico,

producto de los ejercicios participativos ampliamente expuestos.

Los procesos participativos para las siguientes fases del ciclo de política, a saber, implementación, seguimiento y evaluación, requieren de procesos pedagógicos de socialización y apropiación, a escala local y distrital, de los elementos conceptuales y operativos de la política pública.

Este Documento CONPES D.C busca contribuir al diseño y la implementación de políticas públicas que permitan abordar las desigualdades y desafíos que enfrentan las poblaciones indígenas en Bogotá con el fin de garantizar su pleno ejercicio de derechos y su inclusión en la vida económica, política y social de la ciudad.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.1 Marco Conceptual

La Secretaría Distrital de Gobierno ha propuesto la reformulación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá 2024 – 2035 con el ánimo de establecer acciones diferenciales que reflejen el reconocimiento y el respeto por los pueblos indígenas y sus culturas.

Una vez surtida la fase de agenda pública, la problemática fue formulada y acordada junto con los pueblos indígenas en términos de ***"Falta de garantías para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá persistiendo dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político"*** como resultado de los espacios de participación realizados en el marco de los acuerdos de subvención y las instancias convocadas por el distrito para la reformulación de la mencionada política pública.

En aras de definir el marco teórico que soporta la mencionada reformulación de la política, el presente apartado realiza una contextualización de la emergencia de los derechos de los grupos étnicos dentro del ordenamiento político–jurídico internacional y nacional en un contexto que busca poner de presente los procesos históricos de exclusión y discriminación que dan origen a la problemática y, por ende, a los enfoques y conceptos a través de los cuales se realiza el abordaje de esta.

Adicionalmente, el presente marco teórico señala las definiciones pertinentes para establecer la estructura conceptual que guía el desarrollo de la reformulación de la política. En este sentido se inicia por presentar la definición de política pública, seguida de las definiciones de enfoque diferencial y las diversas visiones que componen este concepto, para dar paso al concepto de interseccionalidad[1] que complementa las definiciones de los enfoques ya introducidos.

Seguidamente, a partir del contenido del enfoque étnico se presentan algunas definiciones que introducen los ámbitos, que resultan relevantes para el desarrollo de la presente política pública.

[1] La interseccionalidad es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social.

La problemática identificada guarda relación directa con la garantía de los derechos culturales, económicos, sociales y políticos de los pueblos indígenas. Así, los derechos económicos, sociales y culturales (DESC, de ahora en adelante) tienen antecedentes en las luchas sociales y políticas del siglo XIX y XX en el marco de las cuales se plantea por primera vez su reconocimiento[2]. No obstante, habría que esperar a la configuración de un sistema internacional encarnado en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para que se desarrollaran los instrumentos de derecho que los recogen y desarrollan.

A partir de la constitución del Sistema Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, los estados miembros y las instancias institucionales de la ONU han adelantado el fortalecimiento normativo e institucional de los derechos humanos a través de la formulación y aprobación de una serie de instrumentos jurídicos que en su conjunto constituyen la Carta Internacional de los Derechos Humanos. Dicha Carta contiene "el catálogo de disposiciones consagradas por la comunidad internacional como los atributos, facultades y libertades fundamentales de los individuos y de los pueblos" (Galvis, 2015, p. 97)

La Carta se compone de varios instrumentos jurídicos entre los que vale la pena destacar la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado en 1966 y sus dos protocolos facultativos aprobados en 1966 y 1989, respectivamente, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales aprobado en 1966.

La Declaración Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) consagra "los derechos y libertades fundamentales reconocidos a todos los seres humanos. Éstos se confirman y desarrollan en el Pacto de los derechos civiles y en el Pacto de los derechos económicos, sociales y culturales" (Galvis, 2015, p. 99). En conjunto los pactos y sus protocolos facultativos constituyen el cuerpo normativo de los Derechos Humanos y son obligatorios para los Estados que los han ratificado.

La libertad, uno de los principales fundamentos de los derechos humanos y de sus instrumentos jurídicos, está consagrada en la Carta como atributo y derecho inalienable "y se manifiesta en el conjunto de las

[2] Ver, por ejemplo, Villa, C. (2009), Historia y descripción general de los derechos económicos, sociales y culturales. En: González et. al. (2009) Derechos económicos, sociales y culturales (pp. 9 – 34).

libertades fundamentales consagradas en la Carta internacional de derechos humanos y demás instrumentos internacionales" (Galvis, 2015, p. 99), estas libertades son:

- Libertad de conciencia, de pensamiento y de religión
- Libertad de opinión o de expresión
- Liberta de reunión y de asociación
- Liberta de circulación

Por su parte, los derechos fundamentales se dividen en los derechos de las personas, los derechos políticos y los derechos económicos, sociales y culturales Galvis (2015).

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) surgen en medio de un proceso complejo en el que ante la expansión y consolidación del mercado como mecanismo asignador de recursos "la sociedad política tradicional reaccionó considerando que era necesario establecerle ciertos límites" (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 1994, p. 3). Es importante anotar que el surgimiento de los DESC no se debe únicamente a acciones de gobiernos o estados también provienen de luchas sociales. Estas luchas enarbolaron, entre otras reclamaciones, la reivindicación de dimensiones simbólicas y culturales "vinculadas a reclamos por la identidad, la diversidad, la afirmación de diferencias étnicas, religiosas, de opción sexual, generacionales o de género, que plantean resignificar la ciudadanía social" (Arjona, 2011, p.13)

A pesar de la importancia reconocida a los DESC dentro del derecho de los derechos humanos, como lo menciona la CEPAL, sobre estos derechos "no existe una conceptualización aceptada consensualmente. En un nivel muy general puede decirse que son "derechos" a un nivel de vida digno, adecuado, reconocidos a toda persona, por la comunidad internacional y los Estados" (CEPAL, 1994, p. 4).

En el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconocieron como DESC el derecho al trabajo (Art. 6) y a condiciones laborales adecuadas (Art. 7), a huelga (Art. 8), a la seguridad social (Art. 9),a la protección de la familia y los menores (Art. 10), a un nivel de vida adecuado (ART. 11), a la salud (Art. 12), a la educación (Art. 13) y a la participación en la vida cultural (Art. 14).

De igual manera, la Organización de Estados Americanos (OEA) también ha dado desarrollo a los DESC. Lo ha hecho por medio de los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos como la Carta de la Organización de los Estados Americanos[3], la cual establece en relación con los DESC disposiciones sobre educación, ciencia y cultura (Capítulo IX), sobre normas sociales (Capítulo VII) y normas económicas (capítulo VII). En su conjunto estas disposiciones enuncian las obligaciones y metas a las que se obligan los Estados miembros para la promoción del desarrollo y el cumplimiento de los DESC.

En relación con la naturaleza jurídica de los DESC, se plantea una disyuntiva en tanto hay posiciones que consideran que no son verdaderos derechos, sino "aspiraciones o ideales, ya que no pueden exigirse, al no haber recursos jurídicos para su cumplimiento efectivo" (CEPAL, 1994, p. 8); mientras que la postura alternativa considera a los DESC como derechos verdaderos que han sido "reconocidos por los Estados tanto en su propia normativa interna como suscribiendo acuerdos internacionales" (CEPAL, 1994, p. 8)

Esta disyuntiva que abarca no sólo la naturaleza sino también la posibilidad de aplicar y reclamar los DESC es reflejada en las movilizaciones de los pueblos indígenas latinoamericanos por el reconocimiento como sujetos culturalmente diferenciados dentro de los proyectos homogeneizadores de los estados de la región.

Como lo anota Iturralde: "las plataformas contemporáneas de los movimientos indígenas de la región se construyen como parte del desarrollo e internalización de la doctrina de los derechos humanos" (Iturralde, 2004, p. 238). En este sentido, tanto los Derechos Civiles y Políticos como los DESC son sujetos de un proceso de reinterpretación al interior de los pueblos indígenas y, a su vez, de disputa hacia los Estados en el marco de las luchas por el reconocimiento legal–institucional de sus diferencias culturales y la efectiva aplicación de los derechos reconocidos tanto internacional como nacionalmente a dichos pueblos.

Dadas las varias dimensiones que dichas disputas implican en el desarrollo de las plataformas de reivindicación de los pueblos indígenas tiende a haber una reformulación tanto de los derechos civiles y políticos como de los DESC. De allí resultan catálogos propios de derechos, que

[3] Estos corresponden a la modificación introducida a la Carta de la OEA mediante el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos Protocolo de Buenos Aires" suscrito en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria realizada en la ciudad de Buenos Aires en 1967.

como anota Iturralde (2004) no son los mismos consignados en los pactos internacionales.

Estos catálogos propios, por lo general, han hecho referencia a una serie de campos que, siguiendo a Iturralde (2004), abarcan dimensiones convergentes en torno al reconocimiento legal y real como sujetos diferenciados dentro de las naciones; a acceder medios materiales y culturales para garantizar su reproducción y crecimiento; a definir por sí mismos las alternativas de desarrollo material y social; a participar de los objetivos nacionales de desarrollo; al ejercicio y desarrollo de sus culturas propias; y la instauración de condiciones jurídicas y políticas para el ejercicio de tales derechos.

Así pues, esta lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas es parte del proceso de superación de las discriminaciones y exclusiones históricas que los proyectos colonizador y republicano les han impuesto como lo pone de manifiesto la problemática del presente documento.

A nivel nacional, el carácter multiétnico y pluricultural de Colombia reconocido por la Constitución Política de 1991 implicó un cambio en la manera en que los grupos étnicos[4] son considerados en relación con su pertenencia a la nación y, a la par, en el amparo legal de las particularidades y diferencias que los definen[5]. En este sentido la sentencia T-380/93 de la Corte Constitucional indica que

> *El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en la Constitución supone la aceptación de la alteridad ligada a la aceptación de multiplicidad de formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental. (Corte Constitucional, 1993)*

Este avance constitucional hace parte de una sucesión de reformas y promulgación de nuevas constituciones en varios países de América Latina en las últimas tres décadas[6]. Esta ola constitucional es el resultado

[4] De acuerdo con Smith (1997) como fue citado en Bello y Rangel (2000, p. 7) un grupo étnico "es un tipo de colectividad cultural que hace hincapié en el papel de los mitos de linaje y de los recuerdos históricos, y que es conocida por uno o varios rasgos culturales diferenciadores, como la religión, las costumbres, la lengua o las instituciones"

[5] En su artículo 7° la Constitución de 1991 definió que el Estado "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana", de igual manera en el artículo 70 de la carta se estableció que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país".

[6] Entre los cuales se cuentan, entre otros, Guatemala (1985), Nicaragua (1987), Brasil (1988), Colombia

de varias luchas desarrolladas en el campo político, cultural y jurídico por los derechos de los pueblos indígenas que a través de este nuevo marco legal buscan remediar la discriminación y exclusión que han enfrentado tanto los pueblos indígenas como afrodescendientes en la región.

La discriminación y exclusión a la que indígenas se enfrentan en América Latina no se restringe al disfrute de bienes materiales y simbólicos, sino también a "variados sistemas y mecanismos culturales, económicos y sociales de dominación a través de los cuales se impide el acceso equitativo de grandes grupos humanos al disfrute de bienes simbólicos y de consumo" (Bello y Rangel, 2000, p.4).

Este fenómeno es un proceso histórico y, por lo tanto, dinámico, que influye sobre procesos de orden sociocultural, económico y político en el presente y cuyos antecedentes se remontan al establecimiento de las colonias europeas en América en el siglo XV, periodo en el que a las poblaciones indígenas se les consideraba meramente como mano de obra para las actividades extractivas, así como en la etapa republicana actual, iniciada en el siglo XIX, durante la cual se adoptaron políticas integracionistas (mayoritariamente apenas en lo formal) que desconocían la pluralidad étnica y cultural de los países americanos dentro de proyectos de estados nacionales alrededor de la premisa de "un solo Estado, una sola nación, un solo pueblo, una sola forma de organizar las relaciones sociales, una sola ley, una sola administración de justicia" (Bello y Rangel, 2000, p. 13) [7].

Como resultados de esta dinámica histórica de inclusión formal versus exclusión real, los grupos étnicos en América Latina enfrentan consecuencias en distintos ámbitos que comprenden, entre otros, la pobreza, la educación, el ambiente, los derechos colectivos y culturales. Así, en palabras de Bello y Rangel en tanto proceso dinámico este "puede ser reorientado por el Estado y las políticas públicas en un rumbo que permita alcanzar las condiciones básicas de equidad para las poblaciones involucradas" (Bello y Rangel, 2000, p. 3)

Ahora bien, es necesario definir dentro del marco conceptual qué se entiende por políticas públicas en el entendido que esta es una de las herramientas a través de la cual el Estado ejercería sus acciones en esta materia. Para ello es importante la aproximación que hace la Secretaría Distrital de Planeación en la *"Guía para la formulación e implementación*

(1991), Paraguay (1992), Ecuador (2008) y Bolivia (2009).
[7] Para más detalle de este proceso véase Bello y Rangel (2000)

de políticas públicas del Distrito Capital" (SDP. 2017), la cual define que:

> *"La política pública es un conjunto de objetivos colectivos, respuestas y acciones institucionales, que buscan resolver de fondo una problemática pública determinada. En este sentido, la política pública es producto de la construcción participativa entre actores como la academia, empresa privada, sociedad civil y gobierno; se concentra en la visión de largo plazo de la ciudad y se materializa a través de planes, programas y proyectos". (…) "En el ámbito del CONPES D.C., entenderemos como Política Pública Distrital la intervención integral y autocontenida de los sectores y de las entidades de la Administración Distrital en temas pertenecientes al ámbito de lo público, que pueden ser adoptadas través de Documento CONPES o Decretos Distritales de Política Pública." (SDP, 2017, p. 7)*

De conformidad con la definición de políticas públicas presentada, la participación de los actores involucrados es uno de los elementos principales para el abordaje de los problemas y la búsqueda de soluciones. Particularmente, en el caso de la Política Pública de los Pueblos Indígenas debe tenerse en cuenta el enfoque diferencial el cual, según la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá "tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población." (Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá, 2022 p. 15)

Adicional a esta definición, el Departamento Nacional de Planeación – DNP – (2016) propone definir el Enfoque Diferencial como "una forma de analizar, actual, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad" (Departamento Nacional de Planeación, 2012, p. 7). De conformidad con esta definición que el DNP propone es claro cómo este enfoque busca atender las necesidades de las poblaciones atendiendo a sus particularidades y con el objetivo de garantizar sus derechos, lo cual permite:

> *"por medio de categorías de diferenciación identificar la situación de derechos y de vulnerabilidad de la población, evidenciar las diferencias sociales y culturales de los grupos, sus condiciones y necesidades básicas insatisfechas, con el fin de tener un punto de partida para emprender acciones y definir políticas para la atención diferencial que debe brindarles el Estado" (DNP, 2016, p.8)*

Este enfoque comprende cuatro enfoques diferenciales diferentes los cuales no se consideran excluyentes entre sí, a saber: momento del ciclo de vida, género, pertenencia étnica y condición de discapacidad (DNP, 2016). Particularmente, en el caso del enfoque étnico el DNP indica que este

> *remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación. (DNP, 2016, p. 10)*

A nivel distrital, se entiende el Enfoque Diferencial en relación directa con el enfoque poblacional. Así, en la *"Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital"* (SDP. 2017) señala que: *"El enfoque poblacional-diferencial busca visibilizar las particularidades y las necesidades de personas y colectivos, con el fin de generar acciones diferenciales desde la política pública para cambiar las situaciones de exclusión y discriminación que evitan el goce efectivo de sus derechos. En este sentido, el principal objetivo de estos enfoques es reconocer a Bogotá como una ciudad diversa, donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad."* (SDP, 2017, p 26.)

Como se mencionó anteriormente, estos cuatro enfoques no se consideran excluyentes entre sí sino que, por el contrario, pueden estar presentes en una misma circunstancia de una persona o grupo de personas. Esta relación entre enfoques se recoge en el concepto de interseccionalidad, este concepto hace referencia a un tipo de análisis que, de acuerdo con lo planteado por la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo – AWID, por sus siglas en inglés – tiene su fuente en los estudios feministas, particularmente de la teoría de la transversalidad que se basa en la premisa según la cual "la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras de poder"

(AWID, 2004, p. 2).

De esta manera el análisis interseccional "tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades." (AWID, 2004, p. 3), es decir que incorpora en sí los contextos históricos, sociales y políticos – una dimensión colectiva de la experiencia – junto con las experiencias particulares de los individuos (originalmente las mujeres) en los que se reúnen diferentes tipos de identidad.

A partir de la interseccionalidad se incorpora a la elaboración de las políticas públicas la intención de

> *comprender el funcionamiento de la complejidad de las relaciones de poder e identidades que puede asumir una persona, por medio del reconocimiento de las diversidades, la multiplicidad y el entrecruzamiento de opresiones, sin buscar jerarquizarlas ni sumarlas, por el contrario establecen una configuración de redes de posiciones sociales estructuradas en donde los sistemas de género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otros, son inseparables, de opresiones entrelazadas* (Lineamientos distritales para la aplicación de enfoque diferencial, 2013, p.47)

Así este enfoque permite que las políticas públicas hagan una aproximación consciente a las circunstancias de los individuos en los que se intersecan diferentes relaciones, identidades e injusticias.

A partir de estos conceptos la interseccionalidad debatida con los 14 pueblos indígenas en la fase de agenda y para nuestro interés actual, desde la política pública, es una perspectiva que reconoce y analiza las diferentes formas de discriminación, desigualdad y segregación a las cuales se ven expuestos los pueblos tanto desde el punto de vista individual como colectivo. Se fundamenta en el entendimiento de que las identidades indígenas no pueden existir en aislamiento sino que están enlazadas con otras ya sea por un tema de género, edad, orientación sexual, discapacidad y ubicación geográfica. Esta perspectiva trata de asegurar que a nivel de políticas públicas se considere más allá de la diversidad cultural de los pueblos indígenas llegando hasta las desigualdades estructurales originadas en la diferencia con su cosmovisión y la manera como manejan sus derechos.

Este concepto reposa en los siguientes principios:

- Consideración con la diversidad de culturas: este principio identifica la muy amplia diversidad de culturas y sus manifestaciones, lenguajes y tradiciones al interior de las diferentes comunidades. Las políticas públicas deben ser pensadas para hacer respetar esta diferencia promoviendo que no se generen procesos de homogeneización e incentivando la autodeterminación de las comunidades, en particular.
- Identificación de múltiples identidades: los miembros que hacen parte de una comunidad indígena pueden pertenecer a diferentes grupos vulnerables o discriminados condiciones socio económicas, culturales, de genero entre otras. La interseccionalidad tiene en cuenta estas identidades múltiples y aborda las barreras específicas a las cuales se enfrentan.
- Consulta y asesoramiento: los miembros de pueblos indígenas deben ser incluidos de manera activa en los procesos de toma de decisiones, considerando y entendiendo sus tradicionales sistemas de mando y de consulta o asesoramiento, garantizando así que las políticas resultantes sean apropiadas y relevantes desde un punto de vista cultural.
- Igualdad de Género: La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y excluidas y esto ha generado para ellas desigualdades en el poder en todos los niveles. Por ejemplo: desigualdad en el acceso a la educación, a la salud, a los recursos económicos, a la participación y representación política, a la tierra, al reconocimiento de su trabajo, a la autonomía para decidir sobre sus propios proyectos de vida, entre otros (Ferrajoli, 2010).
- Acceso a bienes y servicios: pone toda su atención en asegurar un acceso, en condiciones igualitarias, a bienes, servicios de salud, posibilidades de educación, vivienda y ofertas de empleo para todas las personas que integran los pueblos indígenas, sin importar sus identidades múltiples.
- Reparación histórica: aceptando que la colonización y la opresión generaron consecuencias históricas, la interseccionalidad busca la reparación y el empoderamiento de las comunidades indígenas que fueron afectadas, de manera que estas puedan sobreponerse a las desigualdades creadas.
- Territorio y medio ambiente: este principio acepta el lazo sagrado de los pueblos indígenas con el planeta y el medio ambiente que

este contiene. A partir de lo anterior, las políticas públicas deben procurar el desarrollo de prácticas sostenibles, que no pasen por encima de la naturaleza.

Para los pueblos indígenas, la interseccionalidad es fundamental para atacar de manera eficiente y eficaz las desigualdades e injusticias a las cuales se enfrentas las personas pertenecientes a las diversas comunidades indígenas, teniendo en cuenta y no atropellando su diversidad cultural y sus derechos fundamentales. Esta perspectiva promueve el desarrollo de una comunidad más inclusiva, equitativa y justa, en la cual todos sus miembros, más allá de su identidad, puedan mejorar sus condiciones de vida dentro en la ciudad.

Como se mencionó anteriormente uno de los enfoques diferenciales mencionados por el DNP es el enfoque de ciclo de vida. Este se define como "las diferencias que responden a la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el sujeto, desde la perspectiva del Ciclo Vital." (DNP, 2016 p. 9). De igual manera menciona el DNP que dentro de este enfoque se incluyen varios ciclos vitales; "Primera infancia (desde la gestación hasta los 6 años); Niñez (desde los 6 años hasta los 12); Adolescencia (desde los 12 hasta a 18 años); Juventud (desde los 19 años hasta los 25); Adultez (desde los 26 años hasta los 65); Vejez (desde los 65 años en adelante)." (DNP, 2016, p.9)

En el Distrito Capital, este enfoque se denomina enfoque de transcurrir vital o curso de vida, de acuerdo con lo establecido en la *"Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional-Diferencial y Género en Instrumentos de Planeación Distrital"* (SDP, 2021)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el documento titulado "Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional" (2020) incluye una definición para cada uno de los ciclos que componen el transcurrir vital o curso de vida. Es importante anotar que, si bien ambas instituciones se acogen a la misma perspectiva del enfoque del ciclo de vida, presentan dos diferencias; en primer lugar hay diferencia en la nomenclatura de algunas de las etapas que no implica una diferencia conceptual real y, en segundo lugar, hay una diferencia aparente en la periodización de estas mismas etapas.

En relación con esta segunda diferencia se refiere a que, como lo anota el mismo documento citado supra del DANE

> *cuando se estipula una edad, esta se refiere a los años cumplidos, la cual se mantiene hasta el siguiente cumpleaños. Por ejemplo, en este caso 5 años, se refiere a 5 años cumplidos y fracción, o sea hasta los 6 años menos un día (DANE, 2020, p.16)*

Lo anterior implica que una etapa como, por ejemplo, la infancia – en la nomenclatura del DANE – está comprendida entre los 6 y 11 años, mientras que la niñez – siguiendo el léxico del DNP – estaría abarcada entre los 6 y 12 años. No obstante, esta diferencia es más nominativa que sustantiva. Hecha esta advertencia, a continuación, se presentan las definiciones de cada uno de estos componentes del enfoque de ciclo de vida.

En primer lugar, la primera infancia se define como

> *la etapa de la vida donde se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. (…) Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política de Colombia y en el Código Nacional de Infancia y adolescencia. La atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial son derechos impostergables para la primera infancia. Así mismo los niños y niñas tienen derecho a la identidad a través del registro civil garantizado durante el primer mes de vida (adaptado del Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia) (DANE, 2013, p.16)*

Por su parte, la infancia se define como

> *la etapa de la vida que va desde los 6 hasta los 11 años. En esta etapa se sientan las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, es decir, se reconoce y se configura el desarrollo del pensamiento crítico, creatividad, curiosidad, valores y actitudes éticas que permiten la autonomía y la libertad de los niños (adaptado del glosario Art 29 y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030). (DANE, 2020, p.13)*

En tanto que la adolescencia es definida como

> *una etapa de la vida que comprende la transición entre la infancia y la adultez, en la cual —se consolidan aspectos físicos, mentales, emocionales y relacionales que permiten el desarrollo de capacidades y los aprendizajes necesarios para lograr la autonomía (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020). Durante esta etapa, toman relevancia aspectos como la educación sexual y la prevención del embarazo adolescente. Esta etapa está comprendida entre los 12 y 18 años, según lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1098 de 2006, y entre los 12 y 17 años de acuerdo con otras disposiciones del Ministerio de Salud (Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio, 2007-2010); esta última es la que se propone en esta guía. El Código de Infancia y adolescencia otorga a las personas adolescentes un marco de derechos integral al igual que a los niños y niñas (adaptado de Ministerio de Salud y Ley 1098 de 2006). (DANE, 2020, p. 13)*

La juventud, de acuerdo con la definición provista por el DANE corresponde a

> *la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años. En esta etapa la persona se encuentra en proceso de —consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía‖ (tomado de la Ley 1622 de 2013, Ley de Juventud). Adicionalmente, esta etapa puede dividirse, para fines de presentar categorías de rangos de edad excluyentes, en adolescencia hasta los 17 años y persona joven entre los 18 y 28 años. (DANE, 2020, p. 17)*

A su vez la adultez se define como

> *una etapa de la vida caracterizada, en general, por el ejercicio de la libertad, la capacidad de agencia, la participación en el mercado laboral y las responsabilidades de cuidado a otras personas. El tipo de vinculación al mercado laboral tendrá consecuencias para el bienestar futuro. En general, esta etapa se encuentra comprendida entre los 29 y los 59 años. (DANE, 2020, p. 17)*

Por último, para la persona mayor es definida por el DANE como

> *aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más (artículo 3 de la Ley 1251 de 2008). Así como en otras etapas del ciclo de vida, esta etapa posee su propio conjunto de normas, roles, expectativas y estatus, establecidos socialmente (adaptado de CEPAL-CELADE). (…) Cabe señalar que el límite de 60 años no es universal, también se ha optado por 65 años e incluso 70; y para fines analíticos se han optado diferentes divisiones a su interior. Se reconoce que es un concepto que evoluciona. (DANE, 2020, p. 18)*

En el marco de la *Política Pública para el Envejecimiento y la Vejez de Bogotá D.C.* y en términos de la *"Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional-Diferencial y Género en Instrumentos de Planeación Distrital"* (SDP 2021), el Enfoque del Transcurrir vital o cursos de vida define que en este rango etario se encuentra la persona mayor.

En el caso de las comunidades indígenas el enfoque étnico también incluye "formas de relación con la tierra y el territorio, sistemas culturales de producción y alimentación, formas de organización social y familiar, procesos de socialización, así como prácticas para la resolución de conflictos." (DNP, 2016, p.8) en pro de la garantía de los derechos colectivos de los grupos étnicos reconocidos en Colombia que a continuación se enumeran: el derecho a la identidad, a la autonomía, al territorio, la participación, y al desarrollo propio en el marco de sus usos y costumbres[8] (DNP, 2016, p. 11)

A partir de los conceptos definidos por el DANE y el DNP, los pueblos participantes de las mesas de trabajo establecieron el concepto de ciclo vida como una representación integral, establecida de manera permanente en su cultura y que se relaciona con la evolución de la existencia humana, definición que se diferencia de manera significativa con las ideas que tradicionalmente se han expuesto desde occidente. En la forma de ver e interpretar el mundo por parte de pueblos indígenas, el ciclo de vida es concebido como una interrelación entre los seres humanos, su hábitat natural y el espíritu, en lugar de un recorrido en una dirección particular por ciertas etapas.

[8] La Constitución Política de 1991 en sus artículos 7°, 8°, 10, 63, 68, 70, 72, 176, 146, 171, 186, 246, 186, 187, 329, 330 y los artículos transitorios 55 y 56 dispone sobre los derechos de los grupos étnicos en el país.

Algunos aspectos claves que expuestos en la mesa de trabajo son:

1. Nexo con su hábitat natural: los pueblos indígenas desarrollan un vínculo profundo con la tierra y la naturaleza, con su entorno. El ciclo de vida se entiende como un componente trascendental del ciclo más amplio de la naturaleza, componente en el cual las personas están ligadas de una manera profunda a su hábitat natural y se entiende que inicia desde el momento de la concepción.
2. Ritos: los eventos religiosos y tradicionales de carácter ceremonial, tienen un papel estructural en el paso entre las diferentes fases de la vida ya que señalan momentos importantes, como la llegada al mundo, el crecimiento y la maduración, la boda y la defunción, conllevando cada uno un significado a nivel social y para el desarrollo espiritual del individuo.
3. Sociedad y familia: son el foco alrededor del cual se centra el ciclo de vida ya que las relaciones entre generaciones son de vital importancia, y cada ser lleva a cabo un papel claramente definido, en la construcción de la sociedad en la cual se desenvuelven.
4. Misticismo y creencias: son un pilar en la forma como se concibe el ciclo de vida ya que se considera que los espíritus de aquellos miembros de generaciones anteriores siguen haciendo parte de la comunidad orientando y protegiendo a aquellos que aún permanecen.
5. Balance y equilibrio: el ciclo de vida para los pueblos indígenas se fundamenta en la búsqueda del balance y el equilibrio con todos los aspectos principalmente en su relación con la madre tierra, los demás seres de su comunidad y los espíritus del plano astral, valorando sobre manera las relaciones de reciprocidad y respeto de manera bidireccionales.
6. Estancia y restauración: en diferentes pueblos indígenas se cree que la muerte no es el final del camino sino un espacio o estado de transición a otra forma de existencia. A nivel de sociedad, esta creencia aporta elementos de continuidad y restauración al ciclo de vida.

Resumiendo, para las comunidades indígenas, el ciclo de vida es un concepto engrandecido por la espiritualidad, las relaciones directas con el entorno natural, la sociedad y las tradiciones que se transfieren de generación en generación. En este concepto se exhorta la importancia de vivir en balance y equilibrio con el entorno circundante valorando las relaciones con los diferentes seres y la convivencia con todas las formas de vida que habitan su entorno. Se trata de una perspectiva que resalta la importancia de vivir en armonía con el entorno y valorar las relaciones interpersonales y la coexistencia con todas las formas de vida en el planeta.

Una vez establecido el contenido del enfoque étnico, es importante resaltar que dada la problemática identificada los conceptos ya expuestos y los elementos considerados en los enfoques diferenciales que se han presentado, se identificaron los ámbitos temáticos de la problemática: salud, educación, vivienda, mercado laboral, pobreza, desigualdad y pobreza subjetiva, discriminación, víctimas, medio ambiente y cultura.

En orden a complementar el marco conceptual hasta ahora presentado y de acuerdo con la estrategia de participación ciudadana adelantada en el marco de la Fase de Agenda Pública con los Pueblos Indígenas que habitan la ciudad de Bogotá las cuales incluyen a los Cabildos Indígenas Muisca de Bosa, Muisca Suba, Inga, Nasa, Kichwa, Kamëntšá BIYÁ, Yanacona, Misak- Misak, Eperara Siapidara, Los Pastos, Uitoto, Tubu Wounaan Nonam y Ambiká Pijao; los cuales hacen parte del Espacio Autónomo Distrital del Consejo Consultivo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., se presentan a continuación las definiciones conceptuales construidas conjuntamente con los Pueblos.

Dicha estrategia se desarrolló mediante una serie de espacios propios de consulta y construcción comunitaria con cada uno de los catorce Pueblos Indígenas, teniendo como base sus procesos organizativos y particularidades socioculturales, entre los que se cuentan; asambleas comunitarias, círculos de la palabra, tulpas, mingas, mambeaderos, espacios de análisis, mesas de trabajo y un encuentro distrital de Pueblos Indígenas denominado "*Tejiendo saberes para la reformulación de nuestra Política Pública en Bogotá*".

En importante mencionar en particular el proceso de diálogo e investigación adelantado con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa en el que se recogieron las percepciones de esta comunidad en relación con la Política Pública Indígena en Bogotá. Este proceso fue

realizado, como lo menciona el documento realizado por el Cabildo Indígena Muisca de Bosa y la Secretaría Distrital de Gobierno – CIMB y SDG – (2022), a través de un diagnóstico "rescatando las prácticas y saberes ancestrales a través del tejido de la palabra, el compartir del alimento y el encuentro comunitario" (CIMB y SDG, 2022, p.5)

Este proceso tuvo por resultado un documento en el que se recoge, entre otros elementos, un marco conceptual que "reivindica las narrativas, los sistemas de pensamiento, las cosmovisiones y cosmogonías y en conclusión los conceptos propios de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa" (CIMB y SDG, 2022, p.5) el cual se enraíza en el pensamiento Muisca, pero cuyo alcance busca alcanzar a todas las personas que habitan la ciudad de Bogotá. Los conceptos derivados del mencionado proceso desarrollado recorren a partir de la concepción propia del pensamiento, la cosmovisión y la cosmogonía Muisca las definiciones de la ley de origen y el derecho mayor, el territorio, la justicia propia, el gobierno propio y la autoridad, la consulta previa, la autonomía, la interculturalidad y los planes de vida. Estos conceptos fueron incorporados al marco teórico no siguiendo el orden del documento original, pero de acuerdo con el desarrollo argumentativo del presente apartado.

Este proceso de reflexión y construcción incluye los conceptos que nos permiten delimitar, al menos parcialmente, los grupos humanos sobre los cuales se desarrolla la reflexión de este marco teórico, a saber: Pueblo, comunidad, parcialidad y cabildos indígenas. Los tres parten de la idea de la existencia de colectividades humanas que comparten unas características propias que constituyen una identidad diferenciada ubicada espacial y socialmente en el marco del estado nación.

En cuanto al concepto de Pueblos Indígenas, el CIMB los define como:

> *las etnias o naciones que culturalmente están unidas a un mismo tronco y de este se derivan varias comunidades. Los pueblos indígenas hacen parte de la diversidad étnica y cultural del país, y tienen derechos anteriores a la conformación del estado nación. Estos pueblos se diferencian de la sociedad mayoritaria, pues han mantenido una cultura propia, un territorio, lengua, derecho mayor y se auto reconocen (SIC) como parte de estos. (CIMB y SDG, 2022, p.10)"*

La definición de pueblo indígena enmarca a esta agrupación humana en una tradición histórica vinculada a la construcción de una cultura y un territorio entretejidos en una serie de relaciones y normas propias que les permite reconocerse como parte de ellos, así como expresar su diferencia frente a una sociedad mayoritaria.

En un nivel jerárquico inferior a los pueblos se encuentra el concepto de comunidad indígena, la cual de acuerdo con el CIMB es "un grupo de familias que comparten una identidad en común, un territorio en donde confluyen y desarrollan unas relaciones sociales, se teje unión comunitaria, y se transmiten prácticas culturales" (CIMB y SDG, 2022, p. 10)

Dentro del ordenamiento legal colombiano se recogen los conceptos de parcialidad y cabildo indígena como figuras jurídicas relacionadas con la identidad y organización propias, en el caso de la primera, y con representación legal de las comunidades indígenas, en el caso de la última. De lo anterior, la parcialidad indígena se define como

> *el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Artículo 2°, Decreto 2164 de 2995)*

Es de anotar que aunque este concepto de parcialidad "Hoy en día no es muy utilizado" (CIMB y SDG, 2022, p. 10), sin embargo, denota la existencia de un sentido diferenciación basada en el autorreconocimiento y, en consecuencia, en la existencia de un colectivo. A diferencia de la parcialidad, el concepto de cabildo ha encontrado un mayor eco como figura de representación y organización de las comunidades indígenas. De acuerdo con el Decreto 2164 de 1995, esta figura:

> *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Artículo 2°, Decreto 2164*

de 2995)

Como se desprende de la definición presentada, el cabildo actúa como una entidad pública encargada de la representación de una comunidad indígena conformada por individuos pertenecientes a la comunidades y elegidos por estas, habilitados para constituirse como autoridad y trabajar de conformidad con por las leyes positivas y las normas tradicionales de cada comunidad. Es decir, actúa tanto hacia afuera de la comunidad en su nombre y hacia adentro de donde deriva su legitimidad y sus marcos de acción.

El gobierno propio, para los pueblos indígenas, hace referencia a la forma y estructura para organizarse internamente y de manera autónoma, de acuerdo con su cosmovisión tradiciones, usos y costumbres. Para ello, definen reglas, mandatos o pronunciamientos internos a los que se deben sujetar todos sus integrantes. Este Gobierno propio está conformado por las autoridades tradicionales, los mayores, y, en general, toda la comunidad, donde cada uno cumple un rol o una tarea según se establezca. Adicionalmente, cuentan con consejos, grupos o espacios internos donde abordan temáticas especificas según sus necesidades, establecen los lineamientos para resolver cualquier situación que se presente al interior de la comunidad o que pueda ser afectada por actores externos.

Dentro del gobierno tradicional de los pueblos indígenas, las autoridades tradicionales son los integrantes encargados de orientar y guiar a la comunidad indígena tanto desde lo espiritual como lo organizativo. Algunas de estas personas son elegidas por su comunidad conforme a las reglas o mandatos internos y adquieren un reconocimiento por parte de sus comuneros y/o asamblea general; otras personas por su experiencia, tradición o saber, cómo es el caso de los mayores que son considerados como autoridades. Estas autoridades, asumen una representación tanto interna como externa, guiando a su comunidad en todos los ámbitos.

Así mismo, desde el punto de vista de la organización formal de la comunidad existe la figura de cabildo indígena que es una entidad pública de carácter especial, la cual se encuentra registrada a través de una personería jurídica ante el Ministerio del Interior; cuenta con unas autoridades tradicionales que son inscritas mediante acto administrativo, quienes tienen la facultad de legislar y expedir normas de acuerdo con sus usos y costumbres.

Dentro de los procesos de los procesos de relacionamiento entre los pueblos indígenas y las instituciones estatales, es de relevancia introducir los conceptos de concertación, participación, los planes de vida y planes de salvaguarda. El primero de ellos, la concertación, hace referencia a que todas las acciones y/o medidas que afecten directamente a las comunidades indígenas deben surtir un procedimiento en el que las autoridades tradicionales tienen la oportunidad de conocer el objetivo y pretensión de una decisión por parte del Estado, en la cual consideran pueden afectarse los intereses del Pueblo indígena al que pertenecen. Para ello, se propone una ruta que permita tener un diálogo fluido, sin presiones y con todas las garantías para discutir y llegar a acuerdos.

En la misma línea de relación entre los pueblos y las autoridades se encuentra la participación, entendida esta como el derecho que tienen los pueblos indígenas a conocer e incidir en la toma decisiones por parte del Estado en asuntos o temas que los afecten. Para ello, se generan instancias donde los Pueblos indígenas por medio de sus representantes pueden conocer de primera mano y decidir sobre diversos temas.

Ya en términos de las herramientas a través de las cuales se pone en marchas la acciones que el Estado debe poner en marcha frente a los pueblos indígenas, deben introducirse los planes de vida y de salvaguarda. Los planes de vida son documentos elaborados desde el autodiagnóstico que las comunidades construyen para constituir "la guía para la acción la ruta para volver a lo propio y pervivir en el tiempo, es la meta, el objetivo y la postura frente a visiones de mundo como la del desarrollo" (CIMB y SDG, 2022, p. 12). Sin embargo, estos planes no son simples instrumentos, sino que "son más bien los caminos, algunos ya transitados, otros en trocha que hay que deshierbar; todos ellos que guían a la comunidad y que la comunidad misma actualiza constantemente dadas las transformaciones y las dinámicas cambiantes de la cultura" (CIMB y SDG, 2022, p. 12).

Por su parte, los planes de salvaguarda son la hoja de ruta para ejecutar varias acciones de manera integral buscando preservar, proteger y fortalecer a un pueblo indígena. Dentro de sus objetivos se encuentra evitar la extinción física y cultural de los Pueblos indígenas; generalmente la Corte Constitucional a través de sus Autos reafirma la necesidad que el Estado adopte acciones integrales para proteger de manera colectiva a estos Pueblos indígenas que por alguna condición o situación pueden extinguirse.

Uno de los principios que guían esta interacción entre pueblos indígenas y entidades de gobierno es el de la interculturalidad, desde los Pueblos indígenas en Bogotá el concepto de interculturalidad se fundamenta desde el relacionamiento y la convivencia de los procesos indígenas a través del diálogo, el intercambio de saberes, conocimientos, tradiciones, principios y el poder ser junto al otro, a través de relaciones armónicas desde la complementariedad. Es decir, la interculturalidad se da a través de un proceso de interacción, diálogo y construcción conjunta con el otro, el cual posee un legado cultural similar, lo que conlleva a reconocer el proceder y el actuar como unidad y, con el fin último de pervivir en el tiempo a través de lo colectivo.

La interculturalidad es un proceso de interacción, comunicación y construcción conjunta mediante el diálogo con otros; parte del respeto y reconocimiento del otro como igual favoreciendo constantemente el diálogo y la concertación y con ello la integración y convivencia para lograr ser reconocidos como una unidad, como pueblos indígenas.

Como parte de los derechos colectivos reconocidos legalmente a los pueblos étnicos en el ordenamiento legal colombiano se encuentra el territorio. Este se considera como el espacio vital para la construcción identitaria del ser indígena, éste no es solo el espacio físico si no que contempla las relaciones desde el primer territorio – cuerpo y espíritu –, nuestro ser actual y de nuestros ancestros. Segundo territorio, – familia y comunidad –, y tercer territorio, – la naturaleza –, que rodea lo espiritual y lo material desde ese relacionamiento del saber, del ser y del estar, en todo espacio.

En particular, el Pueblo Muisca define el concepto de territorio sobre estos tres elementos: Un primer territorio, que es el territorio de origen, que parte desde un aspecto etimológico, es decir, de dónde nace la cultura como pueblo, lo cual comprende la etimología, la cosmovisión y la ley natural o ley de origen, esto estaría integrado por los sitios sagrados; un segundo territorio, que parte de un aspecto físico y ontológico, que es el territorio ancestral, que se concreta en un ámbito espacial, es decir, en donde estamos ubicados y el asentamiento, allí se permite el desarrollo familiar; y un tercer territorio desde la perspectiva de mujer a través del concepto del cuerpo como territorio y la relación con la Madre Tierra a partir de la concepción de la vida.

La multidimensionalidad del concepto Muisca de territorio, como lo expresa el CIMB (2022) está relacionado con la tenencia y propiedad, manifestada en el uso y disfrute de la tierra heredada de generación en generación como medio de sustento y unidad familiar a través de cuya bondad se logra garantizar la alimentación de quienes en él habitan. De otra parte, el territorio representa también la espiritualidad, el pensamiento y la memoria; el espacio de las relaciones sociales y culturales que en él se reproducen para generar pertenencia, comprensión y ordenamiento con el territorio lo que, en definitiva, refleja una construcción identitaria "basada en la tradición y el legado de los antiguos" (CIMB y SDG, 2022, p.7).

Así, partiendo de la importancia que para los pueblos indígenas tiene el concepto de territorio se entiende por territorialidad la concepción que cada pueblo tiene sobre su territorio, asumiéndose como espacio sagrado donde se desarrolla la integralidad de la vida y la tierra desde las dinámicas propias de los Pueblos indígenas. La territorialidad es fundamental para la educación propia de los Pueblos indígenas, dado que es el espacio natural donde se desarrolla el ciclo de la vida desde lo natural y lo espiritual como parte del equilibrio del ser. (PNUD, 2013, p.46)

Así mismo y en relación con los conceptos de territorio y territorialidad, el ambiente y el territorio están estrechamente ligados el uno con el otro, porque son espacios físicos y espirituales en los que se desarrolla la vida (agua, animales, plantas medicinales y alimenticias, oxígeno). Los pueblos indígenas consideran al ambiente como un ser vivo en el cual se construyen las relaciones sociales entre las comunidades que permiten el Buen Vivir al compartir de manera comunitaria y la transmisión de conocimientos propios.

De esta manera, el ambiente para los pueblos indígenas viene relacionado desde ese concepto físico donde la naturaleza hace presencia con sus diferentes elementos, agua, aire, tierra y fuego, así como el lugar de interacción con la vida. Por ello el cuidado del ambiente como un aspecto fundamental del territorio como ese lugar de interacción física que debe ser respetado dado que a partir de ello se conecta el territorio espiritual. (PNUD, 2013, p.7)

Dos conceptos cruciales en la comprensión de la vida de la comunidad Muisca son los de ley de origen y derecho mayor. El primero se refiere al "ordenamiento generado desde el nacimiento de la vida y que la tradición cultural y comunitaria ha transmitido y difundido de manera oral y de

generación en generación" (CIMB y SDG, 2022, p.7). Dentro de la ley de origen están comprendidos los saberes, conocimientos, costumbre, reglas, principios y valores cuya obediencia permite a las comunidades garantizar "la armonía entre la naturaleza, el ser humano y todo lo que habita este territorio" (CIMB y SDG, 2022, p.7)

En cuanto al derecho mayor este "es la aplicación de la Ley de origen en todos los actos que se realizan en el diario vivir" (PNUD, 2013, p.8) y es previo a la existencia del ser humano en tanto el territorio "ya ordenaba la vida y encontraba su manera propia de legislar y gobernar" (CIMB y SDG, 2022, p.8) La transmisión de estas normas se realiza en el seno de la familia y de los espacios comunitarios que reafirman la relación estrecha entre el territorio y los sitios sagrados. El derecho mayor además de ser una fuente de derecho propio y tradicional está reconocido por la Constitución de 1991 en el marco de los derechos y los deberes de los indígenas "para con todo lo que les rodea" (CIMB y SDG, 2022, p.8)

Originado en la ley de origen y el derecho mayor, existe el gobierno propio el cual es definido por el CIMB (2022) como "la manera como las instituciones indígenas reivindican la capacidad de gobernarse a sí mismos y su lugar de autoridad en el marco de la autonomía, autodeterminación y soberanía; otorgado desde la Ley de Origen y Derecho Mayor" (CIMB y SDG, 2022, p.8)

En cuanto a las autoridades tradicionales, para el CIMB, estas "cumplen un papel de representación de la comunidad e interlocución con instancias externas, son el puente entre las visiones, los valores y saberes de la comunidad" (CIMB y SDG, 2022, p.8) Estas autoridades surgen de la autonomía de los pueblos, la cual junto con el respaldo de la comunidad de base fundamenta su legitimidad para decidir y ejercer el gobierno propio "en el territorio de origen, de habitación o de tránsito" (CIMB y SDG, 2022, p.8)

Sobre el concepto de autonomía dentro de la concepción de la Comunidad Muisca de Bosa, este se refiere a "una práctica de gobierno propio sobre el cuerpo, el pensamiento, el comportamiento, las reflexiones e incluso las emociones" (CIMB y SDG, 2022, p.9) Se origina en el Derecho mayor y las leyes de la naturaleza y su transmisión es herencia de las abuelas y abuelos, que lo hace parte de las tareas de mantenimiento de la identidad cultural compartida por los miembros de la comunidad y la construcción del futuro del colectivo fundada en la visión propia, así como en la construcción de relaciones igualitarias con los externos a la comunidad,

en palabras de René Neuta Alonso[9]

> *Autonomía es el sinónimo de ser uno mismo en su pensamiento, personalidad y su relación con la vida (…) La intención es ser autosuficiente, nuestros ancestros tuvieron la visión de que de alguna forma espiritual alcanzaban a tener su independencia y siempre con una conciencia de depender de un espíritu más jerárquico (CIMB y SDG, 2022, p.11)*

Otro de los conceptos que se derivan de la Ley de Origen, la cosmovisión y cosmogonía Muiscas – es decir, de la relación e interacción entre los humanos, la naturaleza y los espíritus que lo habitan (CIMB y SDG, 2022) – es la justicia propia, la cual comprende tres ámbitos diferentes y relacionados entre sí:

i. En tanto guía para proceder ante diferentes situaciones y conflictos dentro de la comunidad "para que se acaten los principios y valores que prevalecen buscando la verdad y reparación de los hechos en controversia" (CIMB y SDG, 2022, p.9)

ii. En relación con el equilibrio entre acciones humanas y normas comunitarias "para originar bienestar y armonía en la comunidad" (CIMB y SDG, 2022, p.9), y

iii. La compenetración entre la Ley de Origen y la cosmovisión y cosmogonía de la comunidad Muisca de Bosa, es decir "como un sistema de reflexión que busca el equilibrio" (CIMB y SDG, 2022, p.9)

Así como varios de los conceptos de la Comunidad Muisca de Bosa expuestos hasta ahora están referidos a relaciones establecidas y/o desarrolladas hacia dentro de la comunidad, también es necesario introducir la interculturalidad como un ámbito que vincula a la comunidad con los otros en términos de la diferencia, la diversidad, la equidad y la reciprocidad, en palabras del Cabildo Indígena Muisca de Bosa:

> *Es la interacción, el diálogo y las relaciones que se construyen de manera permanente entre diferentes, es la reflexión e introspección sobre la cultura propia respecto a las distintas formas de vivir el mundo, es la comprensión de la diversidad, de formas de vida y*

[9] Citado en CIMB y SDG (2022)

> *organización social que se enriquecen unas a otras de manera recíproca (CIMB y SDG, 2022, p.13)*

De conformidad con esta definición, la interculturalidad se refiere a la garantía del respecto a la diferencia, así como al avance hacia situaciones de remedio de las desigualdades e inequidades históricamente experimentadas por algunos grupos humanos, en este caso las comunidades indígenas, tomando en consideración y preservando las particularidades propias de cada cultura.

De otra parte, dentro de los derechos fundamentales colectivos reconocidos a los pueblos indígenas se encuentra el derecho a la consulta previa[10], el cual garantiza a las comunidades por medio de las autoridades ancestrales, la participación y acceso a la información acerca de las obras y/o proyectos que afecten a sus territorios de origen.

Los principios bajo los cuales se rige la consulta previa indican que esta debe propender porque la participación libre de constreñimientos o coacciones permita a las comunidades informarse y comprender los proyectos a realizar en su territorio. Lo anterior requiere que haya un diálogo intercultural, animado por la buena fe y cuyo objetivo sea el equilibrio y la comprensión de las visiones de vida y desarrollo implicadas para alcanzar la elaboración de acuerdos de obligatorio cumplimiento resultantes de la consulta previa. (CIMB y SDG, 2022)

Es primordial establecer que la consulta previa no es una instancia de mera información o concertación. Por el contrario, dado su carácter de derecho fundamental este se constituye en una manera de dignificar a la autoridad y al cabildo indígena. (CIMB y SDG, 2022, p.13)

Dentro de las definiciones conceptuales construidas conjuntamente con los Pueblos Indígenas se presenta la definición de enfoque diferencial. De acuerdo con esta, el enfoque de diferencial en el ejercicio de derechos implica reconocer la construcción de nuevas formas de entender y abordar la garantía de los mismos en relación con los principios de equidad y justicia, y a la necesidad creciente de transformar las prácticas sociales que por décadas han sido homogeneizadoras.

[10] Este derecho se encuentra consignado en la Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"

Hay que reconocer que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados por diversos sistemas que impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones, sustentados en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios, reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas por razones de la edad, pertenencia étnica, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado, origen, entre otras gocen de especial protección constitucional y puedan en términos de equidad acceder y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad. Lo que llama a pensar y a mirar las realidades sociales desde diferentes orillas, lugares, historias, cuerpos y sueños, romper con la forma tradicional de comprender los mundos, avanzar hacia la construcción de sociedades más equitativas en que la diferencia sea vista como una oportunidad.

De otra parte, en el contexto de la Ley 1448 de 2011[11], el Decreto–Ley 4633 de 2011[12] y lo establecido por la Defensoría del Pueblo en sus Sistema de Alertas Tempranas se introducen una serie de definiciones relativas a la calidad de víctima reconocida en la ley tanto como a los principios y derechos definidos para la atención de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, definiciones incluidas en los instrumentos legales mencionados al comienzo de este párrafo. En primer lugar, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, se define como víctimas del conflicto armado[13] a

> *aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como*

[11] Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"
[12] "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".
[13] También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida, a falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, artículo 3)

La citada ley hace un llamado a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, con el fin de "…hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales". (Ley 1448 de 2011, artículo 1)

En este contexto de reconocimiento de la condición de víctima que la ley en referencia hace, se incluyeron dentro de los conceptos surgidos de la agenda trabajada con los catorce pueblos indígenas residentes en Bogotá, algunas de las definiciones de la Ley 1448 de 2011 y algunos de los principios generales y derechos de los pueblos indígenas recogidos por el Decreto–ley 4633 de 2011, que expresan algunos de los hechos victimizantes más relevantes fueron identificados el desplazamiento forzado, amenazas o intimidación y el abandono forzado de tierras.

En relación con el hecho victimizante del desplazamiento forzado se considera que toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011)

En cuanto a las amenazas o intimidación se considera que estas son la manifestación, expresa o encubierta, de violencia contra una persona, que la colocan en situación de víctima potencial de agresiones contra su vida o integridad, con miras a impedir o castigar sus actividades sociales o políticas; también se efectúa con el fin de que la persona asuma una conducta, activa o pasiva, frente a un hecho determinado. En términos de lo definido por la Defensoría del Pueblo "es la acción intencional cometida que, de manera expresa o encubierta, tiene por finalidad crear en una persona un temor fundado de sufrir atentados en contra de su

vida, integridad personal o su seguridad" (Defensoría del Pueblo, 2011.)[14]

Un tercer hecho victimizante al que han sido sometidas las comunidades indígenas que habitan en Bogotá es el abandono forzado de tierras, entendido este como se expresa en el artículo 74 de la Ley 1448 de 2011

> *Situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido. (Ley 1448 de 2011, artículo 74)*

Ahora bien, es importante esclarecer que a partir del ya mencionado Decreto–Ley 4633 de 2011 se establece la implementación del enfoque diferencial indígena a través de principios y derechos tales como la reparación integral y restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos indígenas (artículo 5°), el respeto a la ley de origen, ley natural, derecho mayor o derecho propio de los pueblos indígenas (artículo 7°), la dimensión colectiva de las acciones de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales (artículo 14) y la reparación transformadora (artículo 28) todos definidos en el Decreto–Ley.

Finalmente, dentro del proceso de la estrategia de participación ciudadana adelantada en el marco de la Fase de Agenda Pública con los Pueblos Indígenas se incluyó el concepto de discapacidad, así como los siete (7) tipos de discapacidad contemplados en Bogotá en línea con el Acuerdo 558 de 2015. En el caso de la discapacidad, en concordancia con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la discapacidad es *"un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones"* (ONU, 2006, p. 1), es así como la discapacidad se analiza desde el modelo social "el cual centra el problema de la discapacidad en la sociedad y no en el individuo. Así, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complejo conjunto de condiciones creadas por el entorno" (CONPES Social 166 de 2013, p. 14)[15].

[14] Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas, 2011, p. 6 y 56. Como fue citado por el Centro de Memoria Histórica. Disponible en: https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/sievcac/definiciones/

[15] Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Documento CONPES Social 166. Política Pública Nacional de Discapacidad, 2013.

De igual manera se ha conceptualizado como aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Entre ellos se incluyen aspectos tales como que el ambiente físico sea inaccesible, falta de tecnología asistencial adecuada, actitudes negativas de la población respecto a la discapacidad, y también los servicios, sistemas y políticas que bien, no existen o dificultan la participación de las personas con una condición de salud en todas las áreas de la vida, de cualquier sector poblacional. (OMS, 2011). Como se mencionó anteriormente, en Bogotá se contemplan siete tipos de discapacidad:

- *Discapacidad auditiva:*

  En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. De igual forma, para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los Mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo (Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, p.16)[16]*.*

[16] Anexo técnico adjunto a la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- *Discapacidad visual:*

  En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros (Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, p.17)

- *Discapacidad intelectual:*

  Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014). Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre

otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social (Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, p.17)

- *Discapacidad mental (o psicosocial):*

  Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a) (Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, p.17)

- *Discapacidad múltiple:*

  Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se

presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaria de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011) (Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, p.17)

- *Sordoceguera:*

  La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social (Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, p.17)

2.2 Marco Jurídico

Los instrumentos normativos vigentes, de orden internacional, nacional y distrital, permiten establecer un relacionamiento entre los derechos de los pueblos indígenas, el problema público planteado y los puntos críticos identificados ya que permiten:

- Señalar las responsabilidades del Estado, configuradas en los niveles internacional, nacional, municipal y local, frente a las causas y consecuencias de un problema público definido.

- Organizar la intervención estatal hacia respuestas integrales de largo plazo frente a las situaciones problemáticas que afectan a los distintos grupos poblacionales.
- Identificar la relación intersectorial, subsidiaria y articulada existente entre las políticas públicas, donde se trazan campos y subcampos de intervención específicos, que tienen en cuenta el territorio, los recursos y medios disponibles.

El análisis propuesto de los instrumentos de normativos contempla aquellos instrumentos político-administrativos de orden internacional, orden nacional, orden distrital e instrumentos de planeación propios, tales

como los planes de vida de los pueblos indígenas.

2.2.1 Ámbito internacional.

- **Organización Internacional del Trabajo – OIT "Leyes y Políticas Públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales"**

El análisis de los instrumentos normativos puede complementarse con un barrido general del comportamiento de los Estados en materia de adopción y creación de estructuras administrativas para la atención de los pueblos indígenas.

La Organización Internacional del Trabajo, en el estudio denominado *"Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales," 1989 (núm. 169)* realizó una revisión de la normatividad y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales en América Latina permitiendo la identificación de (6) dimensiones de avance en la adopción e implementación del enfoque diferencial con aplicabilidad a los pueblos indígenas. A continuación, se detallan las dimensiones y avances correspondientes a nivel internacional:

Tabla 1. Análisis de adopción y creación de estructuras administrativas para la atención de los pueblos indígenas en América Latina.

Dimensión	Análisis Internacional
Dimensión 1: Reconocimiento constitucional y de derechos políticos	Ecuador, Bolivia, Colombia, México y Venezuela han incorporado derechos fundamentales de los pueblos indígenas en sus respectivas constituciones; mientras que en el resto de los países el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas proviene de leyes nacionales.
Dimensión 2: Legislación doméstica aplicable a pueblos indígenas **Avances específicos en multiculturalismo, bilingüismo, reconocimiento y preservación de lenguas.**	• Costa Rica, Chile y Paraguay contaban ya con leyes que abordaban de manera integral la situación de los pueblos indígenas y designaban organismos para articular acciones en dicha materia. • Brasil, Bolivia, Ecuador, Honduras, México, Perú y Venezuela, cuentan con disposiciones constitucionales que promueven el multiculturalismo y el bilingüismo en la educación. Países como Costa Rica, México y

	Nicaragua, entre otros, han incorporado, dentro de su normativa nacional de educación, disposiciones específicas que garantizan la incorporación de metodologías interculturales de enseñanza en los programas educativos. La legislación de niñez y adolescencia de la mayoría de los países garantiza a los niños, niñas y adolescentes una educación básica basada en el respeto de su identidad cultural. • Los 14 países de América Latina han reconocido el uso de lenguas indígenas, especialmente en las zonas mayormente habitadas por dichos pueblos. Bolivia y México son países que incluso han avanzado en el establecimiento de instituciones dedicadas a la investigación y promoción de las lenguas indígenas.
Dimensión 3: Estructura institucional y de administración pública existente sobre pueblos indígenas	• Institucionalidad definida y centralizada en materia de pueblos indígenas con el objetivo de coordinar la política nacional en materia indígena. (Argentina, Chile, Perú, México, Paraguay). En la mayoría de los países, la institucionalidad es difusa, pese a contar con importantes avances legislativos en materia de pueblos indígenas.
Dimensión 4: Derechos participativos y de consulta reconocidos	• Reconocimiento de deber de consulta a los pueblos indígenas en la legislación nacional (en algunos casos en la Constitución y en otros en legislaciones sectoriales específicas). • Marco regulatorio para la implementación de la consulta previa, y que, junto con ello, han designado autoridades encargadas de su coordinación y vigilancia. (Costa Rica, Chile, Perú y Paraguay) • Mecanismos para la participación continua de los pueblos indígenas en el desarrollo de políticas públicas (Argentina, Colombia y México)
Dimensión 5: derechos a las tierras, territorios y recursos naturales, mecanismos y procedimientos existentes para la restitución y demarcación de sobre ellas.	• Normas que reconocen el derecho de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales. (Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, México y Venezuela este reconocimiento tiene rango constitucional. • Regulación en materia de tierras que contenga normas específicas para poner en efecto procesos de demarcación y titulación de los pueblos indígenas. (Ecuador, Costa Rica y Nicaragua.)
Dimensión 6: políticas públicas diferenciales relacionadas con: derechos a la salud y a la seguridad	**<u>Salud:</u>** • Reconocimiento general de la importancia de la medicina tradicional de los pueblos indígenas y

Social, infancia indígena, derecho a la educación, lenguas indígenas, derecho al trabajo, acceso a la justicia y derecho consuetudinario, vivienda indígena, patrimonio y repatriación, medidas especiales para mujeres indígenas y contactos fronterizos entre pueblos indígenas.	del derecho de estos pueblos de hacer uso de ella. (Bolivia, Ecuador y Venezuela) • Reconocimiento a través de leyes especializadas en materia de medicina tradicional (Nicaragua). • Políticas de atención de salud específica para los pueblos indígenas (Argentina y Brasil). • Creación de un mecanismo de concertación con los pueblos indígenas en materia de salud (Colombia). **Justicia y derecho propio:** • Unidades especializadas de atención a los pueblos indígenas en las oficinas de defensoría pública y procuraduría general (Chile y México, Costa Rica, Guatemala). • Incorporación en legislación procesal penal el deber de los jueces de tener en cuenta la pertenencia a un pueblo indígena al momento de juzgar a una persona indígena (Argentina, Brasil y México). • Reconocimiento de la figura de la jurisdicción indígena, entendida como el derecho de los pueblos indígenas a su derecho consuetudinario para el juzgamiento de ciertos delitos dentro de su territorio y por parte de sus miembros. (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) **Mujer** • Desarrollo de normas, políticas e instituciones enfocadas en mujeres indígenas (Guatemala, México y Paraguay) **sector laboral, vivienda, seguridad social y contactos transfronterizos.** (México, Venezuela, Costa Rica, Ecuador).

Fuente: Elaboración propia- OAP 2023

2.2.2 Ámbito Constitucional

La normativa aplicable a las comunidades indígenas encuentra su sustento y base fundamental en la Constitución Política de Colombia y en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, como intérprete y desarrollador oficial de su contenido. En los párrafos subsiguientes se plasmarán las disposiciones y fallos más relevantes.

- **Constitución Política de Colombia**

Uno de los aspectos determinantes para la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, en el marco de la elaboración de la Constitución Política actualmente vigente, fue el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en nuestro país y su especial protección.

Es el derecho a la igualdad, contemplado en el artículo 13 de la C.P., uno de los pilares fundamentales de las garantías que serán abordadas, según el cual:

> *"…Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica..."*

Es amplia la gama del articulado que contiene menciones, reconocimientos y amparos, a través de disposiciones que buscan garantizar desde la protección a la riqueza cultural del país (arts. 7 y 8), la preservación lingüística y la educación con enfoque diferencial (arts. 10 y 70), la participación política (art. 176), la autonomía jurisdiccional y territorial de los pueblos indígenas (arts. 246 y 329), hasta el respeto por sus gobiernos especiales (art. 330), como se profundizará a continuación.

La Constitución reconoce entonces la diversidad idiomática colombiana y la necesidad de que la educación se enfoque en preservarla, al contemplar en su artículo 10 lo siguiente:

> *"(…) Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe."*

En ese mismo sentido, se impulsa no solamente la preservación cultural, sino su fomento y promoción, en el artículo 70:

> *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente (…) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Por su parte, el artículo 176 contempla medidas que buscan asegurar y garantizar la participación política de los pueblos indígenas en el Congreso de la República, particularmente en la Cámara de Representantes, estipulando lo siguiente respecto de las circunscripciones especiales:

> *"Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: (…) uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas (…)"*

La Carta reconoce también la autonomía de las comunidades indígenas en varios aspectos determinantes para la vida en sociedad, tales como la resolución de conflictos y controversias, su régimen territorial y su gobierno autónomo, de la siguiente manera:

> *"Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República (…)"*
>
> *"Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable (…)"*
>
> *"Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades (…)"*

Adicionalmente, el artículo 93 contempla la prevalencia de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que sean ratificados por Colombia, como es el caso del Convenio 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, que fueron incorporadas por el Congreso como será desarrollado más adelante.

- **Algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional**

Ha sido amplia y reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional que busca reconocer, desarrollar, aclarar, garantizar y propender por la especial protección de los derechos y prerrogativas de las comunidades indígenas que consagra la Carta Política.

A continuación, se mencionan solo algunos de los pronunciamientos más relevantes:

Para empezar, en la sentencia T-007 de 1995 la Corte expresó que la Constitución *"reservó en favor de las comunidades indígenas una serie de prerrogativas que garantizan la prevalencia de su integridad cultural, social y económica, su capacidad de autodeterminación administrativa y judicial, la consagración de sus resguardos como propiedad colectiva de carácter inalienable, y de los territorios indígenas como entidades territoriales al lado de los municipios, los distritos y los propios departamentos."*

En ese mismo sentido, señaló que la jurisprudencia debe proteger a las comunidades indígenas de conformidad con los postulados *"contemplados en el artículo séptimo [de la C.P.], referente a la protección de minorías raciales y culturales, el cual establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana,"* en la sentencia T-129 de 2011.

También ha sido enfática en desarrollar conceptos de gran relevancia, como el fuero indígena, que fue abordado en las sentencias T-496 de 1996, T-934 de 1999 y T-811 de 2004, en sus dimensiones de aplicación personal y geográfica, así como respecto de los límites que enfrenta y de los alcances que conlleva; o el principio de diversidad étnica de que trata la sentencia T-523 de 1997 en la cual reconoció que *"no es deseable privilegiar las prácticas de una determinada cosmovisión, ni exigir que un grupo humano renuncie a las tradiciones y valores esenciales para la supervivencia de la cultura que lo caracteriza."*

Incluso, siempre en defensa de los derechos de los colombianos, en especial de los colectivos étnicos que nos atañen, la Corte concluyó que a través de la acción de tutela puede verificar decisiones de autoridades indígenas, teniendo en cuenta que no siempre los integrantes de estas comunidades *"tienen mecanismos efectivos de protección contra las decisiones de sus autoridades, y la subordinación a que sus miembros, de*

ordinario, se encuentran sometidos," en la sentencia T-048 de 2002.

Por otra parte, la Corporación ha reconocido en su jurisprudencia el derecho a la integridad territorial, al dominio sobre el resguardo, al autogobierno y a la administración propia de justicia, así como la estrecha relación que guardan con la garantía del derecho fundamental a la supervivencia cultural del pueblo indígena, como lo expuso en las sentencias T-652 de 1998 y T-425 de 2014.

En particular, acerca de la jurisdicción especial indígena, la sentencia T-642 de 2014 determinó lo siguiente:

> *"El Constituyente de 1991, estableció la existencia de una jurisdicción especial indígena, que habilita a estos pueblos a ejercer funciones judiciales. La posibilidad de que los pueblos indígenas cuenten con una jurisdicción especial también ha sido reconocida por el artículo 9º del Convenio 169 de la OIT, que hace parte del bloque de constitucionalidad (…)"*

Pero a su vez, también explicó en la sentencia T-063 de 2019 que la autonomía y autodeterminación mencionadas pueden contar con inferencia estatal siempre y cuando se encuentre *"fundamentada en la Constitución y la ley"* y se trate de *"medidas útiles y necesarias para la protección de los derechos fundamentales o colectivos involucrados, siendo las medidas menos gravosas para la autonomía política de dichas comunidades étnicas."*

La Corte ha procurado hacer hincapié en la necesidad de garantizar los derechos más esenciales, con la preservación cultural que amerita cada comunidad, como lo menciona en la sentencia T-514 de 2012:

> *"Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su educación cultural. Esto implica que la educación de las comunidades no puede ser sometida a planes o programas de educación diseñados de manera general para toda la población, sin ser consideradas sus especificidades culturales."*

Por otra parte, la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia señala la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto del desplazamiento forzado interno y sus complejas dinámicas territoriales. Esta sentencia reconoce que los pueblos indígenas

son sujetos de especial protección constitucional y que el desplazamiento forzado amenaza su existencia física y cultural, así como su autonomía y sus derechos territoriales.

Esta ordena al Estado colombiano que adopte medidas específicas y diferenciadas para prevenir el desplazamiento de los pueblos indígenas, así como para atender, proteger y garantizar el retorno o reubicación de los desplazados indígenas, respetando sus usos y costumbres, y consultando previamente con sus autoridades tradicionales. También establece un mecanismo de seguimiento y verificación del cumplimiento de sus órdenes, mediante la conformación de una comisión especial integrada por representantes del Gobierno Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y otras organizaciones indígenas.

Asimismo, solicita al Gobierno Nacional que presente informes periódicos sobre la situación de los pueblos indígenas en situación o riesgo de desplazamiento forzado, así como sobre las acciones realizadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado. Sin embargo, a pesar de la importancia y trascendencia de esta sentencia, su cumplimiento ha sido parcial e insuficiente. Según el último informe presentado por la Corte Constitucional en 2022, aún persisten graves problemas que afectan los derechos de los pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento, tales como la falta de recursos suficientes, la debilidad institucional, la ausencia de coordinación intersectorial e intercultural, la falta de participación efectiva y la violencia generalizada.

Otro hito importante es la sentencia C-293/10, en la que se menciona que las personas con discapacidad indígenas son uno de los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad colombiana, que enfrentan múltiples barreras para el ejercicio efectivo de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Estas barreras se agravan por el conflicto armado interno, que ha generado un alto número de desplazados indígenas con discapacidad, que se ven obligados a abandonar sus territorios ancestrales y su cultura, y a vivir en condiciones de pobreza, exclusión y discriminación.

Ante esta situación, la sentencia C-293/10 de la Corte Constitucional representa un avance significativo para la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad indígenas en Colombia, al reconocer su condición de sujetos de especial protección constitucional y ordenar al Estado colombiano que adopte medidas para asegurar su plena

inclusión social, respetando su diversidad étnica y cultural.

La sentencia se basa en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia en 2009, que establece el principio de no discriminación y el respeto a la diferencia como base para el goce efectivo de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad. Asimismo, se apoya en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por Colombia en 1991, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar y desarrollar su identidad, sus instituciones, sus formas de vida y sus cosmovisiones. Entre las implicaciones más importantes de la sentencia para la población indígena con discapacidad en Colombia, se pueden destacar las siguientes:

- Reconoce que las personas con discapacidad pertenecientes a los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, respetando su identidad cultural, sus usos y costumbres, y su cosmovisión.
- Ordena al Estado colombiano que adopte medidas legislativas, administrativas, judiciales, educativas, sanitarias y de otra índole para asegurar el acceso a la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, la no discriminación, el ajuste razonable, el apoyo necesario y la cooperación internacional de las personas con discapacidad indígenas.
- Establece que el Estado colombiano debe consultar y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente, así como obtener su consentimiento libre, previo e informado cuando se prevean medidas que afecten sus derechos.
- Solicita al Estado colombiano que presente informes periódicos sobre las medidas adoptadas para dar efectividad a los derechos de las personas con discapacidad indígenas, así como sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en el cumplimiento de la Convención.

Además, la sentencia hace un llamado al Estado colombiano para que mejore la situación de los desplazados indígenas con discapacidad, que se encuentran en una situación crítica por las consecuencias del desplazamiento forzado. Para ello, se requiere:

- Aumentar los recursos financieros, técnicos y humanos destinados a la atención y protección de las personas con discapacidad indígenas afectadas por el desplazamiento forzado.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las entidades del Estado responsables de la política de desplazamiento forzado y las autoridades indígenas, así como con las organizaciones internacionales y nacionales que trabajan en el tema.
- Garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad indígenas en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado por la sentencia T-025 de 2004.
- Implementar acciones urgentes para prevenir el desplazamiento forzado de las personas con discapacidad indígenas que se encuentran en riesgo, así como para proteger sus derechos territoriales, culturales, ambientales y sociales.
- Facilitar el retorno o reubicación voluntaria, segura y digna de las personas con discapacidad indígenas a sus territorios ancestrales o a otros lugares acordados con ellos, garantizando su seguridad jurídica y física, así como su acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo.

Por otra parte, la Sentencia T-921 de 2013 aborda los campos temáticos de: 1. Reconocimiento de los derechos fundamentales y su plena vigencia en los territorios indígenas, 2. La constitución y la ley, en especial el debido proceso y el derecho a la defensa; 3. Frente a los bienes más preciados por el hombre (derecho a la vida, derecho del menor, prohibición de la tortura y la esclavitud; 4. Evitar la realización de actos arbitrarios que lesionen gravemente la dignidad humana. Dado que estas sentencias son claves para el diálogo intercultural y la coordinación y articulación entre las dos justicias.

También la Sentencia T-975 de 2014 señala como aspecto importante para tener en cuenta el fuero penal indígena, los cuatro criterios: elemento personal, elemento territorial, elemento institucional u orgánico y el elemento objetivo.

Adicionalmente, la Corporación se ha pronunciado sobre la consulta previa a la que deben estar sometidas las decisiones que afecten directamente a las comunidades, a través de las sentencias SU-133 de 2017 y SU-123 de 2018:

> *"En los términos del fallo, se entiende que una medida puede afectar directamente a una comunidad étnicamente diferenciada (…) cuando i) interviene sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales; ii) se orienta a desarrollar el Convenio 169 de la OIT; iii) le impone cargas o le atribuye beneficios a la comunidad, modificando su situación o su posición jurídica; iv) interfiere en elementos definitorios de su identidad o cultura o cuando v) tratándose de una medida legislativa o administrativa de carácter general, afecta con especial intensidad o de manera diferenciada a los pueblos étnicamente diversos."* (SU-133 de 2017)

> *"La Corte ha explicado que, entre otros, existe afectación directa a las minorías étnicas cuando: (i) se perturban las estructuras sociales, espirituales, culturales, en salud y ocupacionales; (ii) existe un impacto sobre las fuentes de sustento ubicadas dentro del territorio de la minoría étnica; (iii) se imposibilita realizar los oficios de los que se deriva el sustento y (iv) se produce un reasentamiento de la comunidad en otro lugar distinto a su territorio. Igualmente, según la jurisprudencia, la consulta previa también procede (v) cuando una política, plan o proyecto recaiga sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales (…)"* (SU-123 de 2018)

Finalmente, es necesario señalar que la Corte consideró pertinente pronunciarse en el Auto 004 de 2009, para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en desarrollo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, en busca de la reivindicación de los derechos de 34 grupos étnicos allí mencionados.

2.2.3 Ámbito Regulatorio de Carácter Nacional

Tanto para el legislador como para el gobierno nacional ha sido relevante, incluso antes de la promulgación de la Constitución Política en 1991, regular en pro de los pueblos indígenas. A continuación, se expondrán las leyes, decretos y directivas presidenciales que se han proferido sobre la materia.

- **Leyes**

Desde 1890 el legislador evidenciaba la necesidad de dar un enfoque diferencial a la normativa aplicable a las comunidades indígenas. Con la

promulgación de la Ley 89 de 1890, buscó determinar la manera como debían ser gobernadas las comunidades de indígenas incorporadas ya a la vida civil.

Esa norma, aunque conserva una vigencia parcial, contiene disposiciones aplicables a los cabildos y resguardos indígenas.

La Ley 22 del 22 de enero de 1981, consagra la aprobación e incorporación al derecho interno, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que busca un compromiso estatal para desarrollar políticas de eliminación de la discriminación racial en todas sus formas, garantizando la igualdad material a través de medidas especiales y concretas que protejan grupos y personas pertenecientes a ellos, logrando el goce efectivo de los derechos y libertades allí consagrados.

De conformidad con el artículo 93 de la C.P., fue expedida la Ley 21 de 1991, con el fin de aprobar e incorporar al ordenamiento el Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, con el fin de comprometer al estado colombiano para que sea garante de políticas justas en materia de tierras, consulta previa, empleabilidad, industrias, artesanías, seguridad social, salud y educación, entre otras, con el fin de proteger los derechos de los pueblos indígenas y a garantizar el respeto de su integridad. El Convenio mencionado, hace parte del bloque de constitucionalidad y es aplicable en su integridad.

Así mismo, con la expedición de la Ley estatutaria de la administración de justicia, Ley 270 de 1996, se reconoció y reguló la autonomía jurisdiccional de los pueblos indígenas, de la siguiente forma:

> *"Artículo 12. Las autoridades de los territorios indígenas previstas en la ley ejercen sus funciones jurisdiccionales únicamente dentro del ámbito de su territorio y conforme a sus propias normas y procedimientos, los cuales no podrán ser contrarios a la Constitución y a las Leyes. Estas últimas establecerán las autoridades que ejercen el control de constitucionalidad y legalidad de los actos proferidos por las autoridades de los territorios indígenas."*

Por su parte, la Ley 715 de 2001 contiene normas presupuestales y en materia de salud, dispone regulación especial en materia de acceso a los recursos del Sistema General de Participaciones y del Régimen Subsidiado Indígena. En el mismo sentido, se expidió la Ley 691 de 2001, que regula la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.

Para asegurar la garantía del derecho de participación política, a través de la curul constitucional para pueblos indígenas, el Congreso expidió la Ley 649 de 2001, que reglamenta lo pertinente.

Además, con el fin de reafirmar la garantía de la autonomía de los pueblos indígenas, se expidió la Ley 1381 de 2010 que regula el *"reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes".*

Ahora bien, no siendo ajeno a la realidad del país, el Congreso expidió la Ley 1448 de 2011 en el cual se toman medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en el que confirió facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir normas especiales que cobijaran a los pueblos indígenas.

Finalmente, en el año 2017, entró en vigor la Ley 1861 que reguló el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, con un enfoque diferencial contemplado en el artículo 12, literal j, dispone:

> *"Artículo 12. Causales de exoneración del servicio militar obligatorio (…) j. Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior."*

Los instrumentos normativos de carácter nacional que hacen referencia a los pueblos indígenas, que han venido dando avances en el entendimiento intercultural y enfoque diferencial indígena en atención a la reivindicación de derechos, se convierten en instrumentos de planeación de naturaleza político/administrativa capaces de configurar ámbitos de intervención para la resolución de situaciones consideradas como problemáticas.

La Ley 2126 de 2021. *"Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"* destaca aspectos importantes para el reconocimiento de las particularidades de los pueblos indígenas, así: en su artículo 4, numeral 10, establece: *"Atención diferenciada e interseccional: Las Comisarías de Familia garantizarán la aplicación del enfoque diferencial e interseccional, considerando las necesidades y situaciones particulares de los territorios y de los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección o personas especialmente afectadas por el conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, población rural, líderes sociales, defensores de derechos humanos, indígenas, población orientación sexual o identidad de género diversas, migrantes, entre otros"*. El artículo 10, indica que las administraciones municipales y distritales deben garantizar el servicio de traductores de lenguas de grupos étnicos para personas que lo requieran en Comisarías de Familia. Y el articulo 20 parágrafo 3 establece: *"Sin perjuicio de las competencias de la respectiva autoridad indígena ejercidas en desarrollo de la jurisdicción especial reconocida por el Artículo 246 de la Constitución Política, cuando sea puesto en conocimiento de las Comisarías de Familia un caso de violencia en el contexto familiar en las comunidades indígenas, el comisario o comisaria de familia asumirá competencia y podrá decretar cualquiera de las medidas establecidas en la presente ley, con observancia del enfoque diferencial y teniendo en cuenta el diálogo intercultural".*

La Ley *2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"*, que tiene por objetivo establecer jurídicamente el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida,* es un instrumento normativo de alta importancia estratégica cuya utilidad radica en trazar los lineamientos de las políticas públicas y los sectores administrativos en determinado tiempo bajo el cual el Estado es dirigido por un equipo de gobierno particular. Estos lineamientos trazados se convierten en objetivos que orientaran la acción para luego permitir una evaluación concreta de la gestión. Se identifican como ámbitos de intervención a las problemáticas que experimentan los pueblos indígenas los siguientes*:*

Ilustración 1 Ámbitos de intervención del Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026

Fuente: Equipo Técnico – OAP, 2023

Por último, resulta destacar la Ley 2281 de 2023 que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad, y que, en su artículo 5. Establece en sus ámbitos de competencia los sujetos de protección especial sobre los que actúa, entre los que están los pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palanqueros, indígenas y Rrom.

- **Decretos**

El Decreto 1811 data de 1990 regulando la prestación de servicios de salud para las comunidades indígenas, en el marco de la legislación que estaba en vigor antes de la promulgación de la Constitución Política en 1991

En 1993, el presidente expidió el Decreto 1088, en el cual se regula la creación de asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, que se categorizaron como entidades de derecho público de carácter especial. Esta norma fue modificada por el Decreto 252 de 2020 que dispuso lo siguiente en materia de acceso e igualdad de oportunidades:

> *"(…) las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales (…) siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia."*

Con el derecho a la educación como pilar del Estado Social de Derecho, se expidió el Decreto 804 de 1995, que reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, como parte del servicio público educativo, *"de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos."*

En aras de propender por la reivindicación digna de las comunidades indígenas, el Decreto 2164 de 1995 reglamentó parcialmente la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.

Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, representa una herramienta para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, ya que recoge y actualiza las normas reglamentarias que les conciernen, y establece mecanismos para garantizar su participación efectiva en las decisiones que les afectan. Este compila el Decreto 1396 de 1996, que creó la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas, como parte de su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 1, que regula la

protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Entre las disposiciones más importantes del Decreto 1066 de 2015 para los pueblos indígenas en Colombia, se pueden destacar las siguientes: El Decreto reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y el carácter pluriétnico y multicultural del Estado colombiano, lo que implica el respeto a su identidad, sus instituciones, sus formas de vida y sus cosmovisiones. El Decreto establece los principios, criterios y procedimientos para la realización de la consulta previa con los pueblos indígenas, como un derecho fundamental que busca proteger su identidad cultural, social y económica, así como el derecho a la autodeterminación. La consulta previa es un mecanismo de diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas, que busca obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar o aplicar medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.

Además, crea el Sistema Nacional de Consulta Previa, como un conjunto articulado de entidades públicas y privadas, organizaciones indígenas y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación, que tiene por objeto garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la consulta previa. Este sistema debe asegurar la transparencia, la oportunidad, la pertinencia y la calidad de las consultas previas realizadas con los pueblos indígenas.

El Decreto define las competencias y funciones de las entidades del Estado en materia de consulta previa, así como los mecanismos de articulación entre ellas y asigna al Ministerio del Interior la función de liderar y coordinar el Sistema Nacional de Consulta Previa, así como de brindar asistencia técnica y jurídica a las demás entidades del Estado y a las organizaciones indígenas involucradas en el proceso. De igual manera, reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, como un espacio permanente de concertación entre el Gobierno Nacional y las autoridades indígenas sobre las políticas públicas relacionadas con los territorios indígenas.

Posteriormente, en 2020 con la entrada en vigor del Decreto 1320 de 1998 se creó la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas.

Es claro que el Gobierno Nacional también identificó la importancia de propender por la materialización de la normativa internacional adoptada por Colombia, por lo cual reguló a través del Decreto 1320 de 1998 la

consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.

En el mismo sentido, en desarrollo de la disposición legal que lo facultó, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 4633 de 2011, en el cual adoptó medidas para la reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas del conflicto interno, en especial de aquellas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Con el fin de reafirmar y materializar la autonomía de las comunidades indígenas, el Decreto 1953 de 2014creo un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de dicha población.

A su vez, el Decreto 1075 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, representa una herramienta para la defensa del derecho a la educación propia e intercultural bilingüe de los pueblos indígenas en Colombia, ya que establece mecanismos para garantizar su participación efectiva en las decisiones que les afectan. El Decreto 1075 de 2015 compila el Decreto 2500 de 2010, que reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

El Decreto 1003 de 2012, que reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, fue compilado por el Decreto 1080 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Esto significa que el Decreto 1003 de 2012 se incorpora al Decreto 1080 de 2015 como parte de su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 1, que regula la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas. El Decreto 1080 de 2015 recoge y actualiza las normas reglamentarias que conciernen al sector cultural, incluyendo las relacionadas con la educación propia e intercultural bilingüe para los

pueblos indígenas.

Este hito representa un avance para los pueblos indígenas de Colombia, ya que establece mecanismos para garantizar su derecho a una educación pertinente, respetuosa y participativa, que fortalezca su identidad cultural, su lengua, su cosmogonía y su autonomía. Entre otras disposiciones, el Decreto 1080 de 2015:

- Reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y el carácter pluriétnico y multicultural del Estado colombiano0.
- Establece los lineamientos generales para la formulación e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, como un proceso dinámico y participativo que busca responder a las necesidades, expectativas y planes de vida de los pueblos indígenas.
- Define los principios, criterios y procedimientos para la realización de la consulta previa con los pueblos indígenas en materia educativa, como un mecanismo de diálogo intercultural que busca obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar o aplicar medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.
- Crea el Sistema Nacional de Educación Propia e Intercultural Bilingüe SNEPIB, como un conjunto articulado de entidades públicas y privadas, organizaciones indígenas y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación, que tiene por objeto garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación propia e intercultural bilingüe por parte de los pueblos indígenas.
- Define las competencias y funciones de las entidades del Estado en materia de educación propia e intercultural bilingüe, así como los mecanismos de articulación entre ellas.
- Reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional Indígena para la Educación Propia e Intercultural Bilingüe CONEIPIB, como un espacio permanente de diálogo entre el Gobierno Nacional y las organizaciones indígenas sobre las políticas públicas relacionadas con la educación propia e intercultural bilingüe.
- Reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial para la Educación Propia e Intercultural Bilingüe FEEPIB, como un instrumento financiero para apoyar proyectos y programas orientados al fortalecimiento institucional, pedagógico y cultural de la educación propia e intercultural bilingüe.

El Plan Decenal de Lenguas Nativas (2022-2032), formulado por el Ministerio de Cultura, tiene un interesante abordaje a las condiciones de las lenguas originarias indígenas y, en particular, es relevante su enfoque tanto frente a los contextos urbanos en los que hoy en día se encuentran los pueblos indígenas como en el caso particular del Pueblo Muisca al que le llegó la ciudad encima, porque también propone medidas frente a las lenguas que se consideran extintas, y de las cuales este Plan permite recuperar y revitalizar a través de los pensamientos propios de los pueblos.

El ámbito más relevante que posiciona el Plan Decenal para la consideración en la Reformulación de la Política Pública Indígena se relaciona con la Recuperación[17] y protección de las lenguas nativas en contextos urbanos[18].

Este ámbito de intervención se configura a partir de la realidad que experimentan las familias y comunidades indígenas que, por cualquier causa, se encuentran y habitan en sectores urbanos o viven cerca a los centros poblados. Esta nueva circunstancia manifiesta tensiones culturales relacionadas al cambio en los usos y costumbres del territorio y la lengua propia. Por este motivo entonces se reconoce de vital importancia la pervivencia de la lengua propia para mantener la identidad familiar, comunitaria y cotidiana mientras se interactúa en variados ámbitos de relacionamiento social y político. Las problemáticas identificadas en este instrumento de planeación referido son:

- Oferta educativa de las instituciones educativas (IE) ofrecidas en lo urbano que no da cuenta de un enfoque diferencial para las lenguas indígenas y, por tanto, las prácticas educativas de niños y jóvenes no se realizan de manera pertinente.

- Complejidades de multietnicidad y diversidad lingüística, que tampoco son manejadas adecuadamente en los escenarios escolares y políticas municipales, pues no se destinan esfuerzos

17 Este concepto está relacionado con las lenguas que, por diversos motivos, han dejado de ser utilizadas o las prácticas lingüísticas de lenguas vitales que han dejado de utilizarse. Sin embargo, al existir manifestaciones, prácticas y tradiciones que se encuentren relacionadas, es posible retomar su uso.
18 Las lenguas nativas en contextos urbanos son aquellas lenguas que de una u otra forma tienen contacto directo con los centros poblados, ya sea pueblo o ciudad. Esta situación es causada por diferentes razones, desde los desplazamientos hasta la colonización. Estas lenguas deben tener un proceso especial para su fortalecimiento y revitalización.

de protección y reconocimiento de la diversidad étnica, cultural y lingüística.

- No pueden acceder a las garantías de derecho en su reconocimiento y protección, en el caso particular del fortalecimiento y revitalización de sus lenguas propias.

- Baja transferencia lingüística, que es problemática en los rangos de edad de los más jóvenes, quienes por falta de emisores no establecen procesos de aprendizaje y no aprenden su lengua.

- Solo los adultos mayores mantienen la lengua y son quienes logran perpetuarla en existencia de esa familia o grupo. A pesar de este panorama, las lenguas indígenas logran pervivir y permanecer en el tiempo aun en espacios rurales y urbanos.

El especial énfasis que se le da a las lenguas indígenas en contextos urbanos es relevante y pionero en una política pública de esta temática, para este caso se plantea un énfasis en los contextos urbanos amazónicos, pero tienen una potencia en el entendimiento y relacionamiento con otros contextos urbanos más globalizados como lo es Bogotá, veamos como contextualizan esta particular dinámica social.

Resulta relevante mencionar las líneas de acción que expresamente insisten en la adecuación y garantías para que las lenguas puedan protegerse y que, a partir de un autodiagnóstico, articulación y fortalecimiento, desde la educación propia, puedan posicionarse en la Política Pública. A continuación, se mencionan dichas líneas:

- Protección, fortalecimiento y revitalización de las lenguas nativas desde la gestión institucional y comunitaria, multidisciplinaria en articulación con el nivel nacional, regional y local.

- Autodiagnóstico sociolingüístico por parte de los pueblos indígenas para la identificación del estado actual de las lenguas nativas y la posterior planeación para su protección, fortalecimiento o revitalización para las lenguas en contextos urbanos.

- Fortalecimiento de las lenguas nativas desde la educación propia e intercultural desde los PEC, producción de material didáctico, formación docente, espacios propios, entre otras dimensiones.

Finalmente, resulta importante destacar el Decreto 0820 del 26 de mayo de 2023, Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial nacional e Reparación histórica para superar los efectos del racismo, la discriminación racial, y el colonialismo en los pueblos étnicos del país y se dictan otras disposiciones.

- **Directivas Presidenciales**

A lo largo de los años, ha sido siempre de gran relevancia para los diferentes presidentes de la república establecer parámetros claros para necesidad y obligatoriedad de la celebración de las Consultas Previas de los pueblos indígenas.

El 26 de marzo de 2010, fue expedida la Directiva Presidencial 1, a través de la cual se dictaron parámetros para la aplicación del Convenio 169 de la OIT adoptado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991. Lo anterior, regulando el mecanismo y especificando los casos en los cuales es o no obligatorio acudir a la figura.

Posteriormente, la Directiva Presidencial 13 de 7 de noviembre de 2013 estableció las etapas que deben ser observadas en aplicación de las Consultas Previas que debiesen llevarse a cabo en el país.

Y, finalmente, a través de la Directiva Presidencial 8 del 9 de septiembre de 2020, se definió una guía para la realización de Consulta Previa, en donde se regulan momentos como la preconsulta, la consulta misma y el seguimiento a los compromisos adquiridos.

- **Otras disposiciones**

El Auto 092 de 2008 el cual establece la protección y atención a las mujeres en situación de desplazamiento forzado, así como referenciar el marco jurisprudencial de protección los derechos de las mujeres indígenas en el marco de las violencias basadas en género.

La Sentencia SU-091/23 señala que resulta necesario vincular el marco jurídico de protección para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el cual está contemplado en los artículos 13, 43 y 246 de la Constitución Política, la Convención Interamericana de Belem Do Pará para "Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer" (Ley 248 de 1995) y el Convenio 169 de la OIT, la Ley 1257 de 2008, y tratados internacionales a favor de la protección y garantía de los Derechos de las mujeres, así como en la jurisprudencia. Esto, teniendo

en cuenta que, si bien no tiene énfasis en acciones dirigidas a las mujeres indígenas, son instrumentos que permitirán la aplicación de enfoque de género y diferencial que conlleve a avanzar hacia la protección, y armonizar, en cada caso, con las costumbres indígenas, los derechos de las mujeres.

2.2.4 **Ámbito Regulatorio del Distrito Capital**

El Distrito Capital de Bogotá no se ha quedado atrás en materia de regulación que propenda por garantizar los derechos y libertades de las comunidades indígenas, teniendo en cuenta que es el hogar de una gran cantidad y diversidad de población étnica.

A continuación, se presenta un breve recuento de los acuerdos distritales, decretos y resoluciones que reglamentan la materia a nivel local.

- **Acuerdos Distritales**

El Concejo de Bogotá, expidió el pasado 5 de enero de 2009 el Acuerdo 359 de 2009, *"Por el cual se establecen los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

En esta norma, se determinaron los principios que deben ser tenidos en cuenta para tal fin, así como los ejes estratégicos que servirán de pilares fundamentales en las reglamentaciones que harán aplicables las respectivas políticas públicas planteadas en el Distrito, en beneficio del pueblo indígena.

Dentro de los ejes estratégicos mencionados, encontramos la territorialidad, los derechos sociales, el fortalecimiento de las comunidades indígenas y sus organizaciones, el mejoramiento de las calidades de vida, la generación de interculturalidad y adecuación institucional.

Así mismo, fue expedido el Acuerdo 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*

Este Acuerdo consagró en su artículo 66 el enfoque diferencial étnico que sería guía para el gobierno local actual que previó la realización de un proceso de concertación y construcción conjunta con los grupos étnicos asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos que "(…) incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas (…)"

El objetivo planteado por la actual administración responde a:

> *"…Conformar e institucionalizar Bogotá-región y empezar a ejecutar a través del presente plan de desarrollo un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita construir con la ciudadanía, de manera progresiva, una Bogotá integrada con la región a través de un POT con visión regional, de una red de metro y movilidad sostenible regional y la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz..."* (Concejo de Bogota D.C, 2020, pág. 2)

Tabla 2 Puntos de encuentro entre la Política Pública de los pueblos indígenas en Bogotá D.C y el Plan de Desarrollo 2020-2024

Instrumento normativo	Puntos de Encuentro	¿Qué acciones se pueden formular e implementar en la nueva política pública para la garantía de derechos de los pueblos indígenas?
Plan de Desarrollo Distrital (2020-2024)	El Plan Distrital De Desarrollo está propuesto en la consecución de cinco (5) propósitos de ciudad a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:	• Responder al primer propósito implica ejecutar las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo

	• Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política: Este propósito responde a la Política Pública para los pueblos indígenas en Bogotá D.C y su objetivo se enmarca en brindar posibilidades de desarrollo a las poblaciones que han sido excluidas tradicionalmente de estas.	humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, los subsidios y contribuciones, la reducción de la pobreza y de la feminización de la misma, la salud, el hábitat y la vivienda, el capital social y cultural y la participación cívica y desarrollo y movilidad social, reconociendo las brechas existentes en la garantía de derechos para las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.
	• Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática: El propósito aquí planteado se relaciona efectivamente con la perspectiva de entorno, territorio y medio ambiente y se establece la prioridad de proteger el planeta de la degradación para nuestra generación y la de nuestros hijos. • Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación: Ligado a lo expuesto en la Política Pública, frente a la garantía de una vida libre de violencias, así como el reconocimiento de la interculturalidad y diversidad respondiendo a fomentar sociedades pacíficas, juntas e incluyentes, libres de miedo y violencia.	• Implementación del sistema distrital de cuidado atendiendo a las características socioculturales de los pueblos indígenas, respetando su organización social, sus usos y costumbres, implementando acciones diferenciales de cualificación y reconocimiento de derechos. • Identificar factores de riesgo y presencia de violencias al interior de los pueblos indígenas. • De igual manera se deberá fortalecer institucionalmente y robustecer rutas de atención a las personas que sean víctimas de algún tipo de violencia y que pertenezcan a los pueblos indígenas. • Crear programas, planes y proyectos que fomenten la compresión y sensibilización ciudadana hacia el reconocimiento y la

	• Frente al enfoque diferencial étnico, se posibilitó un artículo específico que garantiza que en el Plan de Desarrollo Distrital el tema indígena fuera desarrollado en un conjunto articulado de acciones afirmativas que fueron concertadas y actualmente se encuentran en seguimiento con el Consejo Consultivo y de Concertación para Pueblos Indígenas en Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., 2015): Artículo 66. *Enfoque diferencial étnico*: *" En un plazo no mayor a 4 meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los grupos étnicos asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas.*	apropiación de la diversidad cultural de los pueblos indígenas. • Reconocer la importancia de un ordenamiento territorial incluyente que sea movilizador de la ciudadanía hacia el acceso de derechos, productividad, sostenibilidad económica, social y goce del medio ambiente, reconociendo las particularidades socioculturales de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá. • Se hace necesario fortalecer las instituciones y estrategias que garanticen a la ciudadanía el acceso a la información, la formación y cualificación de la ciudadanía perteneciente a los pueblos indígenas para que participen con incidencia en el diseño y ejecución de planes y proyectos de su interés o en los que se ven impactados de manera positiva o negativa. • Fortalecer las entidades públicas hacia el gobierno abierto para la producción de datos y construcción de informes analíticos que den cuenta de las condiciones socioeconómicas de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, desagregado por género, ciclo de vida y demás condiciones interseccionales

	Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan de Desarrollo. *Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los grupos étnicos en sus diferentes formas de gobierno propio..."*	que ayuden a los tomadores de decisión. • En el marco de este artículo establecido en el Plan de Desarrollo de Bogotá, los grupos étnicos, en especial los pueblos indígenas, concertaron una serie de acciones con varios sectores del Distrito. Algunas de estas acciones tenían cierta concordancia con los caminos de la política pública indígena. (Decreto 543 de 2011). • Con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital, en el artículo 66, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno se dio la orientación a las Alcaldías Locales, incluir acciones orientadas a fortalecer y realzar el enfoque étnico diferencial en los Planes de Desarrollo Local, por lo que a partir de allí se incluyeron proyectos como: fortalecer las expresiones artísticas de los Pueblos indígenas, realizar encuentros de medicina tradicional de los Pueblos, desarrollar los juegos autóctonos de los Pueblos indígenas, entre otros, que se han desarrollado en algunas de las Localidades. Ahora bien, teniendo en cuenta que la proyección de la política pública indígena se tiene prevista para 10 años, es necesario que los siguientes gobiernos de Bogotá incorporen en sus planes de desarrollo, las

		acciones que se deriven de la reformulación de esta política, con el fin de contar con el soporte normativo, financiero y de planeación que permita la ejecución y materialización de las acciones concertadas con los Pueblos indígenas.

Fuente: Equipo Técnico– OAP, 2023

Finalmente, resulta importante destacar el Acuerdo 860 de 2022 del Concejo de Bogotá *"Por medio del cual se establecen los lineamientos generales del Nacimiento Humanizado y el Parto Respetado e Intercultural en el sistema de salud del Distrito y se dictan otras disposiciones"* que reconoce la existencia y protección de las practicas ancestrales, usos y costumbres de los pueblos indígenas alrededor del nacimiento de las personas.

- ***Decretos***

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 543 de 2011, por el cual adoptó la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, restablezca y garantice los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

La norma estableció ejes estratégicos, con sus respectivas líneas de acción, con el fin de que las políticas públicas se consoliden en la realidad. Entre otros, esos ejes estratégicos se enfocan en el gobierno propio y la autonomía de las comunidades, la consulta previa y la participación, la identidad y la cultura, la educación, la economía indígena, la medicina ancestral y el territorio.

También fue expedido el Decreto 612 de 2015 que se encargó de crear el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., y de determinar sus miembros, funciones, sesiones y temáticas.

El Decreto mencionado contempla así mismo que serán celebradas mesas indígenas en las localidades, que estarán conformadas y lideradas por los cabildos indígenas debidamente reconocidos de conformidad con las normas vigentes.

Además, la Alcaldía Mayor profirió el Decreto 504 de 2017 que adoptó el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D. C., estableciendo también los actores responsables en el proceso y los sectores involucrados, dentro de los cuales se destacan el sector salud, educación y hábitat.

Dicha norma contempla también que ese Plan Integral se compone de un documento técnico y de las actas que se suscriban después de las reuniones y talleres y adicionalmente de las acciones y presupuesto que destine cada uno de los sectores allí consolidados.

Sin embargo, el gobierno local también ha abierto los espacios para reconocer derechos sociales de la comunidad indígena desde otros ámbitos. Por ejemplo, con la expedición del Decreto 842 de 2019 que institucionaliza en el Distrito Capital el Encuentro de los Pueblos Indígenas, o el Decreto 865 de 2019, que estableció el cinco (5) de septiembre como día distrital de las mujeres indígenas en la ciudad de Bogotá, D.C.

Decreto 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones"

De su parte, el Decreto 145 de 2021 contempló lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, determinando el siguiente enfoque diferencial:

> *"Artículo 15. Cuando (…) el Gobierno Nacional adelante convocatorias encaminadas al desarrollo de proyectos que contemplen especificaciones técnicas para las viviendas en condiciones adecuadas a la cultura, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, la Secretaría Distrital del Hábitat, en la medida que cuente con disponibilidad presupuestal, podrá aportar un subsidio complementario de hasta 10 SMLMV, para cada hogar beneficiario de las viviendas resultantes."*

El Decreto 241 de 2022 "*Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción,*

generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones" amplía el plazo para que las entidades territoriales certificadas puedan contratar la administración de la atención educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por último, El Plan de Ordenamiento Territorial (POT), es un instrumento técnico y normativo, para ordenar el territorio municipal o distrital. Actualmente Bogotá cuenta con el Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"*. En este instrumento están contenido los lineamientos para el ordenamiento territorial de la Ciudad, teniendo como objetivo que para el 2035 la ciudad se consolide como una ciudad recuperada, reactivada y reverdecida, a través del modelo de ocupación del territorio definido en este.

El análisis del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), provee elementos a ser tenidos en cuenta en la nueva Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C, así:

Tabla 3 Puntos de encuentro entre la Política Pública de los pueblos indígenas en Bogotá D.C y el POT vigente

Instrumento normativo	Puntos de Encuentro	¿Qué acciones se pueden formular e implementar en la nueva política pública para la garantía de derechos de los pueblos indígenas?
Plan de Ordenamiento Territorial-POT	Destaca como principios rectores y estrategias del ordenamiento territorial los enfoques poblacionales diferencial, de género y de derechos, así: • **<u>Enfoque Poblacional en el ordenamiento territorial</u>**, a través	Se hace necesario que, en la reglamentación de varios de los artículos de este, se incluya la visión de los Pueblos indígenas, en especial

	del reconocimiento del ser humano como sujeto de derechos individual y colectivo en el centro de la planeación del territorio, desde su integralidad y diversidad en la interrelación con el territorio para visibilizar las diferentes dinámicas demográficas, ambientales, sociales, políticas, económicas, entre otras, que se presentan en la ciudad y que permiten incluir en el ordenamiento a personas y colectivos que tienen características y necesidades particulares y que requieren soluciones integrales y diferentes por la gestión pública. • Proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural. El Distrito Capital busca proteger, consolidar, conectar y apropiar socialmente, todos los elementos de importancia paisajística y ambiental, para mejorar la calidad vida de sus habitantes, actuales y futuros, y la calidad de los ecosistemas urbanos, rurales, distritales y regionales. • **Enfoque de género, de derechos, diferencial y de cuidado en el ordenamiento territorial**, a través de la promoción de un urbanismo con perspectiva de género, la territorialización del sistema de cuidado y la prescripción de estándares de accesibilidad a los servicios de la ciudad y de calidad de uso del espacio urbano y rural de Bogotá. • **Reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos**	del Pueblo originario de Bogotá, el Pueblo Muisca. Es importante y fundamental que en la reglamentación del POT se habiliten zonas para la construcción de viviendas para los Pueblos indígenas; asimismo se dé un tratamiento especial, desde el punto de vista cultural y patrimonial a las sedes administrativas de los Cabildos indígenas, así como a las Casas de Pensamiento, los espacios de atención de medicina y demás escenarios donde desarrollan las actividades los Pueblos indígenas. • Patrimonio cultural y natural accesible. • Protección de la diversidad cultural. • Reconocimiento y cuidado del sistema de sitios sagrados de la comunidad Muisca. • Reconocimiento de saberes

	poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales. • **Propone la Territorialización del Sistema Distrital de Cuidado para reducir los desequilibrios y desigualdades en el acceso a servicios sociales y de cuidado**: facilitando la localización de equipamientos y empleos en el territorio y generando mecanismos de traslado de cargas urbanísticas a las zonas más deficitarias de la ciudad para generación de espacio público, y a través de una red de movilidad sostenible, limpia, segura, asequible y eficiente, reducir las desigualdades en el acceso a las oportunidades urbanas, especialmente para los hogares más vulnerables. • **Planea actividades conexas al uso de la estructura ecológica principal bajo el principio de aprovechamiento sostenible:** Donde se desarrollen actividades de disfrute ambiental y conservación, recreativas y deportivas para la diversión, la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, el juego y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones atendiendo al enfoque diferencial. • **Planea una estructura socioeconómica y cultural que reconoce zonas de aglomeración económica adaptadas** y un modelo	ancestrales para el cuidado y protección de la estructura ecológica de la ciudad. • Integración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes • Gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales

	de ocupación que busca un territorio productivo, inclusivo, diverso y sostenible. • **Busca reducir los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora:** El Distrito Capital busca incrementar la localización y cobertura de servicios sociales, especialmente de aquellos relacionados con el cuidado, la oferta de vivienda asequible con estándares de calidad, así como de actividades económicas que favorezcan la generación de empleo con criterios de proximidad. Se busca ordenar el territorio distrital especialmente en aquellas zonas donde habita la población con menores ingresos, para una mayor equidad y equilibrio territorial, inclusión y sostenibilidad económica y social, tanto en el suelo urbano como rural. • **Modelo de Ocupación Territorial — MOT- multiescalar.** Bogotá será un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales. • **Estructura Ecológica Principal - EEP.** La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación,	emblemáticos del Distrito Capital. • Reconocimiento y valoración de las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia. • Desde dos de las estructuras territoriales del POT se enmarcan temáticas que impactan directamente y tienen una relación intrínseca con lo que la Comunidad Muisca viene reivindicando desde su ley de origen y derecho mayor para con su territorio ancestral. • Proceso de participación ciudadana o si existe pertinencia para realizar un

	restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para sus habitantes y de otras formas de vida de la ciudad y la región. • **Sistema Distrital de áreas protegidas.** Corresponde al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza. • **Reservas Distritales de Humedal.** Áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación del hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socio ecológicos.	proceso de consulta previa. • Acciones de reconocimiento del valor simbólico de las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

	• **Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital. • **Sistema de sitios sagrados Muiscas:** El Distrito propenderá por el reconocimiento y cuidado del sistema de sitios sagrados de la comunidad Muisca. • **participación ciudadana:** En aquellas áreas del territorio en las que exista presencia de grupos étnicos, deberá garantizarse el proceso de participación ciudadana con enfoque poblacional y realizarse la correspondiente cartografía social. En dicho proceso de participación, se revisará por el carácter de las decisiones que se tomen en el respectivo instrumento, la pertinencia de realizar un proceso de consulta previa a comunidades con arraigo ancestral que permita la adopción del correspondiente instrumento de planificación.	

Fuente: Equipo Técnico- OAP 2023

- **Resoluciones**

La Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Resolución 546 de 2019 que reglamenta el Decreto Distrital 612 de 2015 en aras de determinar los miembros que integran el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígena en Bogotá D.C., así como sus funciones y sesiones.

A su vez, la Alcaldía Mayor determinó, a través de la Resolución 018 de 2021, como será el funcionamiento de la elección y participación de la Mesa de Enfoque Diferencial de los Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D. C., buscando reconocer las necesidades y las condiciones reales de esta población.

Es claro entonces que se han hecho importantes esfuerzos normativos, legales y jurisprudenciales, tanto del constituyente, como del legislador y del gobierno en los marcos nacional y local.

Sin embargo, resulta evidente también que, en cuanto a la aplicación y eficacia real de los derechos de las comunidades indígenas, aún el horizonte de avance y de mejora es muy amplio, en especial en materia de satisfacción de necesidades básicas, consulta previa, educación, salud y respeto a su autonomía.

2.3 Estrategia, Proceso y Resultados De la Participación

2.3.1 Estrategia y proceso de Participación Fase de Agenda Publica

En la fase de Agenda Pública, el proceso de participación adelantado por el Distrito en conjunto con actores relevantes se realizó en el marco de siete (7) estrategias, con el objetivo de construir un diagnóstico situacional de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá y reformular la Política Pública Distrital. En dichos espacios se construyó y validó con los pueblos el diagnóstico y la priorización de factores y puntos críticos.

Acorde con lo anterior, las estrategias de participación adelantadas fueron:

1. **Consejo Consultivo 612:** La estrategia de participación con el Consejo Consultivo 612 la cual se da en cumplimiento el decreto 612 del 2015, generándose así entre PNUD y el Cabildo Ambika Pijao el Convenio de *"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA GOBERNABILIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*, dicho convenio de subvención contemplo una metodología basada en 4 principales escenarios de Participación ciudadana: Asambleas Comunitarias que contaron con la participación de 291 personas, Los Círculos de la Palabra en donde participación de 390 personas de los 14 pueblos indígenas, 2 encuentros de análisis del decreto 543 del 2011 que contaron con la presencia de 37 autoridades indígenas de los 14 pueblos indígenas y un encuentro distrital de los 14 pueblos indígenas el cual se desarrolló con la participación 211 personas, dichos escenarios se desarrollaron desde 4 de agosto hasta el 20 de octubre del año 2022.

2. **Cabildo Muisca de Bosa:** en el marco del convenio de *"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA GOBERNABILIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"* numero 00135484 se genera el capítulo Diferencial Muisca de Bosa, el cual se da en cumplimiento del Decreto 046 del 2022 en su capítulo II artículo 4° donde se estipula "Asimismo, en la reformulación de la PPI, se incorporará un capítulo diferenciado resaltando su condición de Pueblo originario de Bogotá, relacionando la reconfiguración de sus condiciones sociales, culturales, políticas, organizativas y territoriales, estableciendo a su vez, indicadores de implementación y seguimiento, sin ir en detrimento de los derechos y reivindicaciones de los demás Pueblos Indígenas presentes en Bogotá" (BOGOTA, 2022) en esa medida el pueblo muisca de bosa como se menciona en el artículo tiene un capítulo específico y en acentuación de sus particularidades como pueblo en Bogotá una estrategia de participación propia la cual conto con 10 Encuentros o en palabras del pueblo Muisca de Bosa "estantillos" que se desarrollaron desde el 16 de septiembre hasta el 1 de noviembre con una participación total de 178 personas parte del cabildo Muisca de Bosa.

3. **Consejo local de Política Social – CLOPS**: los cuales se desarrollaron desde el día 24 de marzo hasta el 26 de agosto de 2022 con la participación de diferentes comunidades Étnicas, desarrollando 4 encuentros de manera general para pueblos Étnicos

y dos de estos CLOPS con participación de los pueblos indígenas, los encuentros respectivos con pueblos indígenas se desarrollaron los días 20 de mayo y 16 de agosto. Por otro lado los 4 CLOPS realizados presentaron una participación de 170 personas entre autoridades étnicas y referentes locales de los pueblos indígenas en los 4 CLOPS

4. **Localidades del Distrito capital:** para la implementación de esta estrategia, se realizaron talleres que tuvieron como objetivo promover el diálogo, la articulación y la realización de actividades en conjunto. Estos talleres contaron con la participación de funcionarios de las alcaldías locales, subdirecciones locales de Integración Social y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, quienes tienen una influencia directa en la implementación la política pública para indígenas. Se adelantaron 8 talleres inter locales abordando el trabajo sobre los Planes Integrales de Acciones Afirmativas Indígenas, como parte de una agenda compartida con otras políticas étnicas.

5. **Sectores Nivel Distrital**: la cual recopilo diferente información que permitió dar insumos claves por parte de las diferentes entidades del distrito, para el documento diagnostico contando así con la participación de 12 sectores y 70 dependencias, desarrollados entre el 24 de junio y el 12 de Julio del 2022 con la participación de 94 mujeres y 70 hombres.

6. **Entidades Nacionales**: Mediante esta estrategia se le consultó a cada una de las entidades del orden nacional por temas de su competencia, relevantes para la reformulación de las políticas públicas étnicas del Distrito Capital como insumo para el ejercicio de diagnóstico e identificación de factores estratégicos.

7. **Autoridades Indígenas de Bakata- AIB** Para adelantar esta estrategia, se adelantaron 6 encuentros desde el 07 de junio al 11 de octubre del 2022 las cuales contaron con la participación de 213 personas en los diferentes espacios y se revisó el proceso

organizativo que permitiera establecer mecanismos de participación de dicha organización en la Reformulación de Política pública.

Este proceso se realizó de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Decreto 612 del 2015, el cual señala la necesidad de concertar las diferentes acciones de política pública con los miembros de los Consejos Consultivos y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., así como con el Convenio 169 de la OIT, que instaura la necesidad de la concertación con grupos étnicos.

Ilustración 2 **Estrategia de Participación Fase de Agenda Pública**

- **Asambleas Comunitarias** 291 participantes
- **Circulos de la Palabra:** 390 participantes
- **Ecuentros de análisis del Decreto 543 /2011**: 37 autoridades indígenas de 14 Pueblos
- **Encuentro Distrital:** 211 participantes

Consejo Consultivo 612

- **Diez (10) Encuentros o Estantillos:** 178 personas del Cabildo muisca de Bosa

Cabildo Muisca de Bosa

- **Cuatro (4) CLOPS :** con la participación de 170 personas entre autoridades étnicas y referentes locales de los pueblos indígenas

Consejo Local de Política Social CLOPS

- **Ocho (8) Talleres Interlocales :** contaron con la participación de funcionarios de las alcaldías locales, subdirecciones locales de Integración Social y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC

Localidades del Distrito Capital

- **Mesa de trabajo:** con participación de 12 sectores y 70 dependencias, 160 personas

Sectores

- **Consulta :** se consultó a cada una de las entidades del orden nacional por temas de su competencia, relevantes para la reformulación de las políticas públicas étnicas del Distrito Capital

Entidades Nacionales

- **Seis (6) encuentros**: con la participación de 213 persoanas

Autoridades Indigenas Bakata AIB

2.3.2 Estrategia y proceso de Participacion en Fase de Formulación

La participación de los pueblos indígenas en la fase de formulación se circunscribió a la participación directa en las mesas mixtas de concertación de productos del Plan de Acción propuesto para la respectiva política pública conforme a la ruta concertada para desarrollar la etapa de formulación acorde a metodología CONPES D.C.

Estas mesas de concertación se realizaron entre los Sectores de la Administración, representados por sus directivos y equipos técnicos, y grupos étnicos, representados por las autoridades indígenas y sus grupos técnicos, y se desarrollaron a partir de la siguiente metodología: I) Bienvenida, armonización o apertura por parte de los pueblos indígenas II) Presentación de los participantes, III) Presentación de la metodología y reglas de juego por parte de la DAE – Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría de gobierno, IV) socialización de los hallazgos, similitudes y posibles acuerdos respecto en las propuestas realizadas por las partes, y V) Preacuerdos entre Sectores y Grupos étnicos.

A continuación, se relacionan los pueblos indígenas participantes en mesas mixtas de concertación señalando que participaron sus autoridades representativas:

- Muisca de Bosa
- Wounaan
- Muisca de Suba
- Nasa
- Ambiká Pijao
- Yanacona
- Kichwa
- Los Pastos
- Inga
- Tubú

- Eperara Siapidara
- Uitoto
- Misak Camëntsá BIYA

A continuación, se relaciona el cronograma que desarrolló las mesas mixtas precisando que el Pueblo Muisca tuvo un espacio autónomo de concertación atendiendo a sus necesidades diferenciales y a los compromisos establecidos por la Administración Distrital.

Tabla 4 **Mesas Mixtas de Concertación realizadas para los 14 Pueblos Indígenas- Fase de Formulación**

Fecha	Hora	Sector
30 de agosto de 2023	9:00 A.M. – 11:00 A.M.	Sector Mujer
	11:00 A.M. – 1:00 P.M.	Sector Hábitat
	2:00 P.M. – 4:00 P.M.	Secretaría General – Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
	4:00 P.M. – 6:00 P.M.	Hacienda
31 de agosto de 2023	9:00 A.M. – 11:00 A.M.	Sector Integración Social
	11:00 A.M. – 1:00 P.M.	Sector Ambiente
	2:30 P.M. – 4:30 P.M.	Seguridad, Convivencia y Justicia.
	5:00 P.M. – 6:00 P.M.	Secretaría Jurídica
6 de septiembre de 2023	9: 00 A.M. – 11:00 A.M.	Sector Desarrollo Económico
	11:00 A.M. – 1:00 P.M.	Sector Gobierno (Incluido IDPAC)
	2: 30 P.M. – 4: 30 P.M.	Sector Planeación
4 de septiembre de 2023	9:00 A.M. – 11:00 A.M.	Sector Salud
	11:00 A.M. – 1:00 P.M.	Sector Educación
	2:30 P.M. – 4:30 P.M.	Sector Cultura

Tabla 5 **Mesas Mixtas de Concertación realizadas para el Pueblo Muisca- Fase de Formulación**

Fecha	Hora	Sector
5 de septiembre de 2023	9: 00 A.M. – 10:00 A.M.	Sector Planeación
	10:00 A.M. – 10: 45 A.M.	Sector Educación
	10:45 A.M. – 11:30 A.M.	Sector Ambiente
	11:30 A.M. – 12:15 A.M.	Hacienda
	1:00 P.M. – 2:00 P.M.	Sector Cultura
	2:00 P.M. – 3:00 P.M.	Sector Desarrollo Económico
	3:00 P.M. – 4:00 P.M.	Sector Gobierno (Incluido IDPAC)
	4:00 P.M. – 4:45 P.M.	Sector Mujer
	4:45 P.M.-5:30 P.M.	Seguridad, Convivencia y Justicia.
	5:30 P.M. – 6:15 PM.	Sector Salud

En concordancia con los espacios de participación y el desarrollo metodológico aplicado en las mesas mixtas de concertación, se presentan los resultados en términos de productos propuestos por los pueblos indígenas y los concertados con los sectores de la Administración Distrital encaminados hacia el cumplimiento y la garantía de sus derechos fundamentales. En total, se concertaron y aprobaron 138 productos para la política pública indígena, discriminados así:

SECTOR DISTRITAL	PRODUCTOS PROPUESTOS	PRODUCTOS CONCERTADOS
AMBIENTE	10	**4**
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	12	**12**
DESARROLLO ECONOMICO	21	**17**
GESTION JURIDICA	3	**1**
HABITAT	3	**2**
HACIENDA	3	**1**
MUJER	7	**7**
PLANEACION	4	**1**
SALUD	16	**9**
INTEGRACION SOCIAL	13	**16**
GOBIERNO	19	**15**
EDUCACION	31	**17**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	9	**6**

MOVILIDAD	0	**0**
GESTIÓN PÚBLICA	2	**0**
TOTAL	**153**	**108**
TASA DE APROBACION DE PRODUCTOS		**69,93**

Tabla 6 **Resultados de Mesas Mixtas de Concertación- Productos propuestos y concertados - Fase de Formulación**

Fuente: Elaboración Propia OAP (2023)

Tabla 7 **Resultados de Mesas Mixtas de Concertación - Productos propuestos y concertados Pueblo Muisca- Fase de Formulación**

SECTOR DISTRITAL	PRODUCTOS PROPUESTOS	PRODUCTOS CONCERTADOS
AMBIENTE	**2**	**3**
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	**5**	**4**
DESARROLLO ECONOMICO	**3**	**5**
GESTION JURIDICA	**0**	**0**
HABITAT	**0**	**0**
HACIENDA	**1**	**2**
MUJER	**1**	**2**
PLANEACION	**2**	**1**
SALUD	**1**	**1**
INTEGRACION SOCIAL	**0**	**0**
GOBIERNO	**6**	**9**
EDUCACION	**1**	**1**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	**2**	**2**
MOVILIDAD	**0**	**0**
GESTIÓN PÚBLICA	**0**	**0**
TOTAL	**24**	**30**
TASA DE APROBACION DE PRODUCTOS	**112,5**	
PESO PORCENTUAL DE PRODUCTOS MUISCAS EN PP INDIGENA		**21,73**

Fuente: Elaboración Propia OAP (2023)

3 DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS

3.1 Información Cuantitativa y Cualitativa de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C

- **Caracterización Cabildo 612**

El presente apartado expone un panorama de la situación de las comunidades indígenas que habitan la ciudad de Bogotá a partir de la información cuantitativa disponible en las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística sobre la ciudad de Bogotá, la Encuesta Multipropósito Bogotá–Cundinamarca en sus ediciones de 2017 y 2021 realizada por la misma institución y la información cuantitativa y cualitativa provista por las comunidades indígenas presentes en la ciudad en el marco de la fase de agenda pública de la reformulación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. 2024–2035.

De acuerdo con los resultados de las proyecciones de población realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística para 2021 la ciudad de Bogotá cuenta con una población de 7.834.167 personas de las cuales el 99,62% habita en la zona urbana y el restante 0,38% en la zona rural. Así mismo, al desagregar la población por las localidades que conforman la ciudad se encuentra que hay una fuerte concentración poblacional especialmente en tres localidades (Suba, Kennedy y Engativá) las cuales recogen aproximadamente un tercio de la población total de Bogotá. La siguiente tabla presenta la población de la ciudad desagregada por zona urbana y rural, así como por localidades.

Tabla 8 **Población de Bogotá desagregada por localidades y zonas urbana y rural**

Código localidad	Localidad	Urbano	Rural	Total	%
1	Usaquén	570.694	574	571.268	7,29%
2	Chapinero	172.339	1.014	173.353	2,21%
3	Santa Fe	106.757	1.027	107.784	1,38%
4	San Cristóbal	400.995	65	401.060	5,12%
5	Usme	384.002	9.364	393.366	5,02%
6	Tunjuelito	180.158	-	180.158	2,30%

Código localidad	Localidad	Urbano	Rural	Total	%
7	Bosa	722.893	-	722.893	9,23%
8	Kennedy	1.034.838	-	1.034.838	13,21%
9	Fontibón	393.532	-	393.532	5,02%
10	Engativá	814.100	-	814.100	10,39%
11	Suba	1.248.874	3.937	1.252.811	15,99%
12	Barrios Unidos	146.876	-	146.876	1,87%
13	Teusaquillo	167.879	-	167.879	2,14%
14	Los Mártires	83.426	-	83.426	1,06%
15	Antonio Nariño	82.201	-	82.201	1,05%
16	Puente Aranda	253.367	-	253.367	3,23%
17	La Candelaria	17.877	-	17.877	0,23%
18	Rafael Uribe Uribe	383.960	-	383.960	4,90%
19	Ciudad Bolívar	639.892	9.942	649.834	8,29%
20	Sumapaz	-	3.584	3.584	0,05%
	Total	**7.804.660**	**29.507**	**7.834.167**	
	%	**99,62%**	**0,38%**		

Fuente: Proyecciones de Población para Bogotá – DANE.

En relación con la conformación de la población de la ciudad desde el punto de vista de la pertenencia a grupos étnicos, los resultados de las más recientes ediciones de la Encuesta Multipropósito Bogotá–Cundinamarca (EM 2017 y EM 2021) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicaron que según la respuesta a la pregunta por el autorreconocimiento étnico de los encuestados se ha presentado un crecimiento en el porcentaje de personas que se autorreconocen como parte de grupos étnicos pasando de un 1,02% en 2017 a un 1,68% de la población para 2021.

Dentro de las personas que se identifican a sí mismas como miembros de algún grupo étnico pasaron en 2017 de 74.853 a 131.789 personas en 2021; para 2017 el porcentaje de personas autorreconocidas como indígenas componía el 0,20% (14.337 personas) frente a un 0,98% (76.968) del total de la población de la ciudad para cada vigencia que se identificaban como indígenas; en el caso de los afrodescendientes su participación porcentual era del 0,79% (58.029) para 2017 y alcanzó el 0,69% (54.188 personas) del total para el 2021y, finalmente, el tercer grupo étnico recogido en la EM 2017 fue el pueblo ROM que para el mismo año representaba el 0,04% (2.680) y se contrajo hasta alcanzar un 0,01% (633 personas) del total de la de la población de la ciudad en 2021.

En términos relativos dentro de los individuos autorreconocidos como parte de pueblos étnicos en la ciudad de Bogotá, las personas indígenas en 2017 representaban el 19,10% y para 2021 este porcentaje se incrementó hasta representar el 58,40% del total de esta parcela de la población, frente a un porcentaje de afrocolombianos que se redujo del 77,32% a un 41,12% y, por último, las personas pertenecientes al pueblo ROM que pasaron de representar un 3,57% de las personas pertenecientes a los grupos étnicos a apenas un 0,48% de este mismo grupo de referencia. Esto pone de manifiesto la importancia no sólo numérica sino social, política y cultural de la población indígena que habita la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente, es importante poner de presente la abrumadora presencia urbana de las personas autorreconocidas como miembros de grupos étnicos en comparación con sus pares ubicadas en la zona rural de la ciudad; entre 2017 y 2021 la población étnica urbana se mantuvo estable alrededor del 99,6% frente a una población rural que se ha mantenido en un promedio del 0,35%. La siguiente tabla presenta la distribución por grupo étnico y zona (urbana o rural) de la población de la ciudad de Bogotá de acuerdo con la EM 2017 y 2021.

***Tabla 9* Población habitante de Bogotá según autorreconocimiento étnico y zona (urbana y rural)**

Grupo étnico	2017		2021	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Indígena	14.220	117	76.874	94
Gitano (ROM)	2.,676	4	633	-
Negro, Afro, Raizal o Palenquero	57.958	71	54.042	146
Ninguno	7.238.391	24.106	7.696.400	29.267
Total	**7.313.244**	**24.299**	**7.827.949**	**29.507**
Total	**99,67%**	**0,33%**	**99,62%**	**0,38%**

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

En cuanto a la distribución de la población perteneciente a comunidades indígenas por localidad, entre 2017 y 2021 a la par del crecimiento de la población indígena en la ciudad también se registró un cambio en la concentración en diferentes localidades de la ciudad; para 2017, la mayor cantidad de personas indígena en la ciudad se concentraba en la localidad de Suba (19,66%), seguida por Usaquén (10,45%), Ciudad Bolívar (10,26%) y Engativá (8,91%). Para el año 2021 la EM encontró que esta se concentra mayoritariamente en las localidades de Ciudad Bolívar (31,54%), Suba (22,50%), Bosa (9,24%) y Rafal Uribe Uribe (5,34%). La tabla presentada a continuación resume la distribución por localidades de las personas autorreconocidas como parte de pueblos indígenas.

Tabla 10 **Población autorreconocida como indígena por localidad**

Código localidad		2017		2021	
	Localidad	Indígena	% indígena	Indígena	% indígena
1	Usaquén	1.498	10,45%	1.121	1,46%
2	Chapinero	247	1,72%	527	0,69%
3	Santa Fe	372	2,59%	1.750	2,27%
4	San Cristóbal	473	3,30%	2.724	3,54%
5	Usme	707	4,93%	3.390	4,40%
6	Tunjuelito	318	2,22%	826	1,07%
7	Bosa	1.275	8,89%	7.114	9,24%
8	Kennedy	1.275	8,90%	3.772	4,90%
9	Fontibón	821	5,73%	1.399	1,82%
10	Engativá	1.277	8,91%	2.427	3,15%
11	Suba	2.819	19,66%	17.320	22,50%
12	Barrios Unidos	73	0,51%	2.283	2,97%
13	Teusaquillo	146	1,02%	421	0,55%
14	Los Mártires	379	2,64%	1.639	2,13%
15	Antonio Nariño	236	1,64%	682	0,89%
16	Puente Aranda	365	2,55%	868	1,13%
17	La	126	0,88%	299	0,39%

Código localidad		2017		2021	
	Localidad	Indígena	% indígena	Indígena	% indígena
	Candelaria				
18	Rafael Uribe Uribe	420	2,93%	4.107	5,34%
19	Ciudad Bolívar	1.471	10,26%	24.277	31,54%
20	Sumapaz	41	0,29%	22	0,03%
	TOTAL	**14.337**		**76.967**	

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE**.**

En lo que respecta a la distribución de la población indígena por sexo al nacer las EM 2017 y 2021 indican una distribución casi paritaria entre sexos tanto en las zonas urbanas y rurales como en el total de esta población en la ciudad. Esta distribución se resume en la tabla mostrada a continuación.

Tabla 11 **Población indígena habitante de Bogotá según sexo al nacer por zona (urbana y rural) y total**

	2017			2021		
Sexo al nacer	**Urbano**	**Rural**	**Total**	**Urbano**	**Rural**	**Total**
Hombre	6.554	61	6.614	38.604	51	38.655
Mujer	7.666	57	7.723	38.269	43	38.312

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

De acuerdo con la EM 2017 y la 2021, el promedio de edad de los pobladores de la ciudad se ha incrementado en general; para la población indígena de Bogotá pasa de 35,2 a 36,4 años, así como también el pueblo afrodescendiente cuyo promedio pasó de 31,6 años en 2017 a 32,4 años en 2021 y los pobladores no autorreconocidos como pueblo étnico que pasaron de 33,9 años en promedio a 35,4 entre los dos años referidos. Al contrario de los otros grupos el promedio del pueblo ROM se redujo de 40,2 a 30,2 años entre 2017 y 2021, como puede verse en la gráfica siguiente:

Ilustración 3 Edad promedio por grupo étnico de Bogotá total

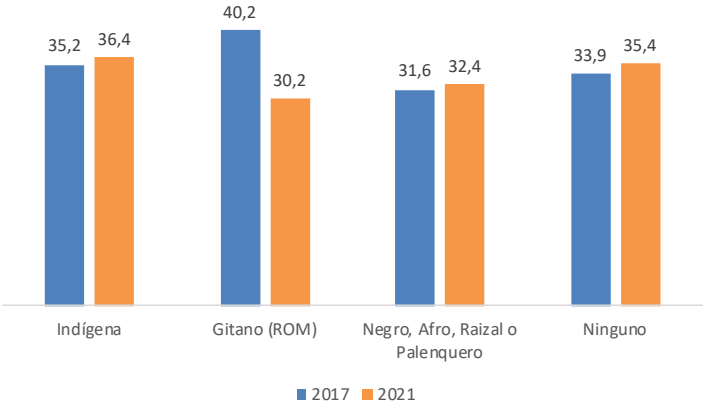

Fuente: Elaboración propia con base en encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Al detallar la estructura por grupo etario de la población indígena en la ciudad de acuerdo con la EM 2021, es posible observar que la mayor proporción de la población indígena está concentrada en el rango de 29 a 59 años, es decir en la adultez, con un 47,6% del total. La segunda franja etaria es la de los jóvenes, aquellos entre 19 a 28 años, con un 16,9% y la tercera es la de los adultos mayores que cubre al 14,1% de la población autorreconocida como indígena.

***Tabla 12* Población indígena habitante de Bogotá según etapa del ciclo de vida y localidad**

Código localidad	Localidad	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (6 a 11 años)	Adolescencia (12 a 18 años)	Jóvenes (19 a 28 años)	Adultos (29 a 59 años)	Adultos mayores (60 años o más)
1	Usaquén	18	0	46	343	414	300
2	Chapinero	38	10	0	117	272	91
3	Santa Fe	59	98	258	350	791	193
4	San Cristóbal	125	20	213	480	1466	419
5	Usme	173	111	694	704	1441	267
6	Tunjuelito	60	59	29	109	457	112
7	Bosa	278	526	610	1127	3984	590
8	Kennedy	80	276	351	460	1867	737
9	Fontibón	105	223	83	408	470	109

Código localidad	Localidad	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (6 a 11 años)	Adolescencia (12 a 18 años)	Jóvenes (19 a 28 años)	Adultos (29 a 59 años)	Adultos mayores (60 años o más)
10	Engativá	152	148	225	371	1109	421
11	Suba	354	1076	1435	2520	8295	3640
12	Barrios Unidos	88	54	101	264	1228	549
13	Teusaquillo	0	0	9	93	230	89
14	Los Mártires	98	144	262	421	669	45
15	Antonio Nariño	39	83	34	139	329	56
16	Puente Aranda	43	16	35	168	492	112
17	Candelaria	39	17	41	56	109	37
18	Rafael Uribe Uribe	188	75	259	875	1798	911
19	Ciudad Bolívar	2052	2232	2625	4002	11225	2142
20	Sumapaz	2	4	5	0	9	2

Fuente: Elaboración propia con base en encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2021 – DANE.

Adicionalmente, como resultado de la estrategia de participación ciudadana adelantada en el marco de la Fase con los Pueblos Indígenas que habitan la ciudad de Bogotá y que hace parte del proceso de reformulación de la Política Pública Distrital de los Pueblos Indígenas en Bogotá 2024 – 2035 se realizó el levantamiento de información de los pueblos participantes de dicha fase a través de las fichas de caracterización elaboradas para los pueblos participantes y al censo del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

La información recogida en estos instrumentos no es comparable estadísticamente a los resultados de la EM 2021, pero aporta información valiosa y detallada diligenciada por las mismas comunidades acerca de su composición y realidad. Es ese el caso de la distribución por grupos de edad de los pueblos indígenas asentados en la capital que, como se muestra en la gráfica a continuación, indica una estructura mayoritariamente concentrada entre los 14 y 59 años para la mayoría de las comunidades indígenas de la ciudad.

Ilustración 4 Distribución de grupos etarios por comunidad indígena de Bogotá

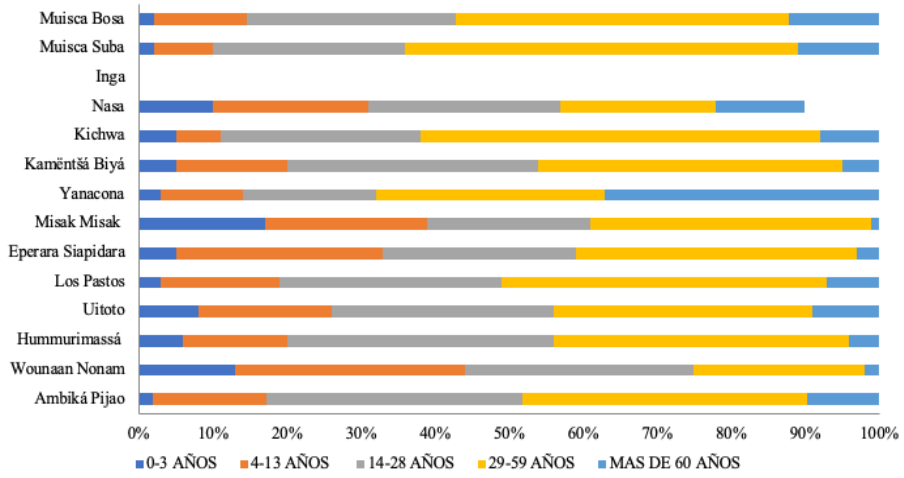

Fuente: Elaboración propia con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

De igual manera, al desagregar la distribución por sexo de las comunidades indígenas es posible reafirmar que en el agregado la situación casi es casi paritaria en este aspecto de la población que se autor reconoce como indígena en la ciudad de Bogotá. No obstante, existen diferencias entre distintas comunidades que desvelan una predominancia del número de mujeres sobre los hombres en algunos pueblos como el Khicwa o, al contrario de este, un mayor número de hombres que de mujeres en la comunidad Misak Misak.

Ilustración 5 **Distribución por sexo según comunidad indígena – Bogotá**

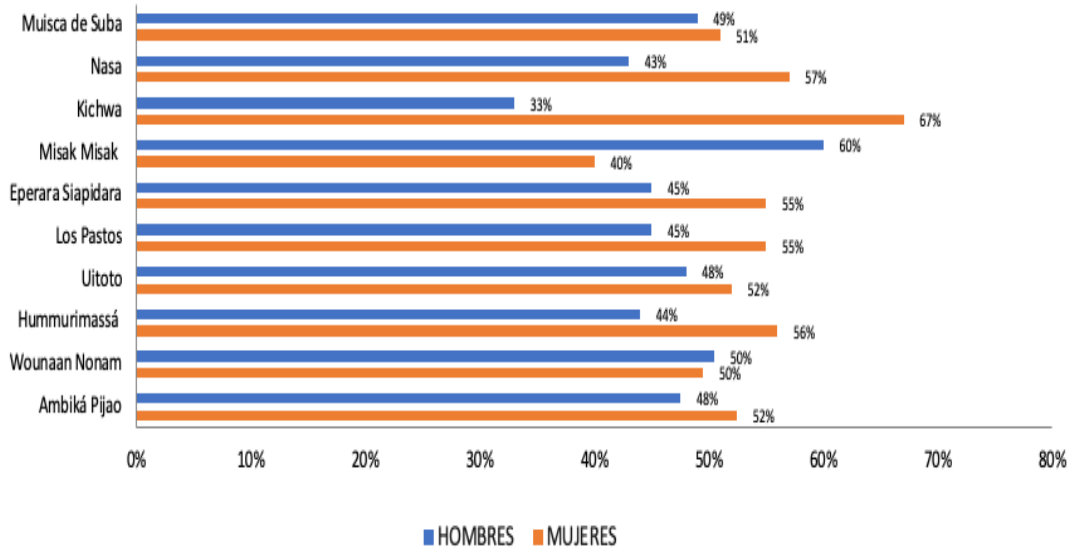

Fuente: Elaboración propia con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Adicionalmente, de acuerdo con la información provista por las comunidades en el marco de la fase de agenda adelantada para la reformulación de la política pública, las comunidades indígenas en Bogotá están constituidas por 5.437 familias, variando entre algunos pueblos como el Muisca que es el de mayor presencia – por ser originarios del territorio de la actual Bogotá – con 3.181 familias de los cabildos de Bosa y Suba, hasta pueblos Uitoto y Hummurimassá con la menor cantidad de familias presentes en la capital con 47 cada uno de ellos. Este total de familias equivale a 21.701 personas lo que arroja un promedio de 3,6 personas por hogar, variando desde las 4,8 personas que confirman un hogar promedio de la comunidad muisca de Suba hasta las 2,3 personas por hogar de los pueblos Uitoto y Hummurimassá cuyos hogares son, en promedio, los de menor tamaño en la ciudad de Bogotá. La gráfica expuesta a continuación muestra la cantidad de familias por comunidad indígena en Bogotá.

Ilustración 6 **Número de familias por comunidad indígena – Bogotá**

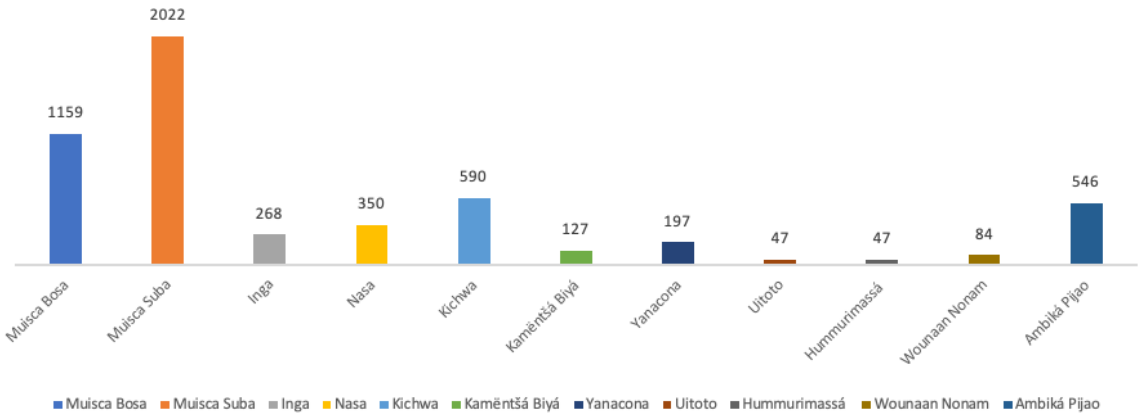

Fuente: Elaboración propia con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

La desagregación de la composición por edades y sexo, así como la cantidad de familias que constituyen las comunidades no es apenas anecdótica. De ella se puede entender la necesidad no sólo de formular políticas públicas con enfoque étnico sino una serie de medidas para atender las necesidades educativas, culturales y de género, entre muchas otras posibles, para solucionar la problemática de falta de garantías para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá persistiendo dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político.

Igualmente, dentro de las condiciones de la situación demográfica de las comunidades indígenas se debe considerar el lugar de origen de las personas que las componen. Los resultados de la EM 2017 y 2021 indican una creciente prevalencia en el origen local de las personas que componen los pueblos, pasando de 43,7% en 2017 a un 66,1% en 2021 de nacidos en la ciudad.

No obstante, también es importante anotar que, con los procesos históricos de migración y asentamiento de otras comunidades indígenas en la ciudad diferentes al pueblo originario Muisca, es posible que las nuevas generaciones de estos pueblos hayan nacido ya en la ciudad, así como que las personas nacidas en otros municipios o en el extranjero vayan haciéndose cada vez menos numerosas dentro de cada grupo. La tabla siguiente muestra la distribución de las personas auto reconocidas como indígenas de acuerdo con su lugar de origen.

Tabla 13 Población indígena habitante de Bogotá según origen

Etnia	Este municipio	Otro municipio	Otro País
2017	6.266	7.288	783
2021	50.901	22.476	3.590

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

En relación con el origen de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, al preguntar acerca del municipio en el que habitaban las personas cinco años antes los resultados de la EM 2017 y 2021 indican un posible asentamiento paulatino de las comunidades que puede verse reflejado en la cantidad de personas nacidas en la ciudad frente a quienes han llegado a ella, cantidad que se ha ido acelerando entre los dos años considerados. Ejemplo es el porcentaje de personas nacidas en la ciudad que pasó del 51,1% en 2017 a 75,3% en 2021, mientras que los nacidos en otro municipio descendió del 43,8% al 15,1% entre estos mismos años, la siguiente tabla muestra las cifras absolutas para esta variable en 2017 y 2021.

Tabla 14 Población indígena habitante de Bogotá según lugar de residencia hace 5 años (Bogotá y otro)

Zona	Año	No había nacido	Este municipio	Otro municipio	Otro país
Urbano	2017	38	4.047	3.473	369
	2021	465	17.434	3.477	1.776
Rural	2017	3	45	29	0
	2021	0	25	24	0

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Otro indicador acerca de la trayectoria migratoria de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas es el país de nacimiento, la EM 2021 indica un origen mayoritariamente venezolano, seguido por Ecuador y Perú como países de procedencia, así como un asentamiento completamente urbano de aquellas personas autorreconocidas como indígenas nacidas en otros países. La siguiente tabla muestra los resultados por país de origen.

Tabla 15 Población indígena habitante de Bogotá según país de nacimiento

Municipio	Venezuela	Estados Unidos	Ecuador	España	Perú	Otro
Total	2.308	0	1.140	9	114	19

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2021 – DANE.

Una vez revisada la composición demográfica de las comunidades indígenas que habitan la ciudad, es importante hacer un repaso de las condiciones de vida que estos grupos enfrentan. Una primera aproximación se refiere a la percepción de pobreza que estas personas tienen sobre sí mismas. A este respecto en la zona urbana de la ciudad la percepción de pobreza de los hogares se incrementó de un 20,7% (equivalente a 1.398 hogares) en 2017 a un 34,1% (equivalente a 10.193 hogares) en 2021, lo que equivale a un incremento porcentual del 64,5% indicando un deterioro significativo de la percepción de pobreza. Por su parte, en la zona rural la percepción de pobreza se incrementó en un porcentaje menor que en la zona urbana dentro estos mismos dos años; para 2017 un 40,8% de los hogares (es decir, 13 hogares) se consideraban a sí mismos pobres frente a un 52,7% (22 hogares) en 2021, lo que indica un incremento de la percepción de pobreza del 29,1% en la zona rural.

Ilustración 7 Percepción de pobreza por hogar autorreconocido como indígena por zona

Año	Zona	Sí	No
2017	Urbano	1.398	5.357
	Rural	13	19
2021	Urbano	10.193	19.739
	Rural	22	20

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Otra manera de pesquisar la condición de pobreza de los hogares se relaciona con de la capacidad de los hogares para solventar los gastos mínimos. De acuerdo con la EM 2017 y 2021, se redujo el porcentaje de hogares autorreconocidos como indígenas que consideraban que sus ingresos eran suficientes para cubrir más que los gastos mínimos, pasando de 21,6% del total, equivalentes a 1.468 hogares, en 2017 a apenas un 8,4% del total en 2021, es decir 2.562 hogares.

Igualmente, se presenta un incremento de aquellos hogares que consideraban que sus ingresos no alcanzan para cubrir los gastos mínimos pasando del 19,3% en 2017 (equivalente a 1.310 hogares) a el 29,4% (8.799) del total de los hogares. Lo anterior refleja que la percepción de pobreza de los hogares autorreconocidos como indígenas se ha visto significativamente afectado en los últimos 4 años.

Al comparar la ubicación de los hogares indígenas en el agregado de la ciudad en relación con otros hogares clasificados según su autorreconocimiento étnico, se observa un deterioro relativo en la suficiencia de los ingresos de estos hogares. En 2017, estos hogares se encontraban en la posición número uno en insuficiencia de ingresos, pero para 2021 habían caído al tercer lugar por debajo de los hogares ROM y los hogares afro.

En cuanto a los hogares que tenían suficiencia para cubrir los gastos mínimos en 2017, los hogares indígenas estaban ligeramente por encima de los hogares afro en esta materia. Sin embargo, en 2021, los hogares indígenas se convirtieron en aquellos con menor capacidad para cubrir más que los gastos mínimos, quedando por debajo de los demás grupos étnicos y no étnicos de la ciudad.

Al desagregar por zonas, se encuentra una variación en la cantidad de los hogares rurales que no alcanzan a cubrir sus gastos mínimos – estos se incrementan del 14,9% en 2017 hasta alcanzar el 31,1% en 2021 – a la vez que la cantidad de hogares que cubren más que sus gastos mínimos se reduce del 15,9% en 2017 a un 4,3% del total en 2021, mientras que los hogares rurales cuyos ingresos sólo alcanzan a cubrir los gastos mínimos se reducen del 69,2% en 2017 al 64,6% en 2021.

La situación de los hogares indígenas en la zona rural de la ciudad indica que para 2017 estos se ubicaban en el último lugar de la insuficiencia para cubrir sus gastos mínimos siendo superados por todos los demás grupos étnicos; en relación con la situación en la cual los ingresos sólo alcanzan para cubrir los gatos de los hogares indígenas se mantuvieron en el primer lugar de los hogares rurales de la ciudad, mientras que en el caso de la suficiencia para cubrir más que los gatos mínimos, los hogares indígenas empeoraron pasando del primer al segundo lugar de esta categoría por debajo de los hogares sin autorreconocimiento étnico.

Por su parte, al considerar el total de los hogares urbanos que reportan que sus ingresos no alcanzan a cubrir sus gastos pasaron del 19,3% en 2017 a 29,4% en 2021; aquellos que informaron que sus ingresos sólo alcanzaban para cubrir sus gastos mínimos descendieron del 69,2% para 2017 hasta el 64,6% en 2021; finalmente, los hogares cuyos ingresos cubren más que los gastos mínimos pasaron del 59,0% en el 2017 a 62,2% en 2021.

En lo que respecta a la situación de los hogares indígenas en la zona urbana, se observa una serie de cambios significativos en su posición en términos de capacidad para cubrir sus gastos. En 2017, estos hogares se encontraban en la parte inferior de la lista en cuanto a su capacidad para cubrir sus gastos mínimos. Sin embargo, para 2021, pasaron a ocupar el penúltimo lugar, justo por encima de los hogares que no se identifican como parte de un grupo étnico.

En cuanto a los hogares que apenas logran cubrir sus gastos mínimos, también se observa un cambio en la posición relativa de los hogares indígenas. En 2017, estaban en el penúltimo lugar en esta categoría, pero para 2021, se ubicaron en la primera posición, lo que representa una deterioro para esta población. Finalmente, entre los hogares urbanos indígenas que contaban con ingresos suficientes para cubrir sus gastos mínimos, se evidenció un retroceso en comparación con otros grupos étnicos. Mientras que en 2017, los hogares afrodescendientes estaban por debajo de los hogares indígenas en términos de suficiencia para cubrir sus gastos, en 2021, los hogares indígenas fueron superados por todos los demás grupos considerados en la EM 2021 en esta misma categoría. La siguiente tabla muestra la distribución de los hogares de acuerdo con su capacidad para cubrir sus gastos mínimos.

Tabla 16 **Hogares autorreconocidos como indígena según suficiencia de los ingresos por zona**

Año	Zona	No alcanzan para cubrir los gastos mínimos	Sólo alcanzan para cubrir los gastos mínimos	Cubren más que los gastos mínimos
2017	Urbano	1.306	3.986	1.463
	Rural	5	23	5
2021	Urbano	8.786	18.621	2.525
	Rural	13	27	2

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

En relación con el tipo de vivienda habitado por las comunidades indígenas, de acuerdo con la EM 2017 la vivienda predominante era el apartamento con un 14,18% (4.226 unidades de vivienda) de los hogares, seguido de la casa con 6,35% (1.892 viviendas) y, por último, el cuarto como tipo de vivienda ocupada por familias indígenas en la zona urbana con el 5,61% (1.762 unidades). A su vez, la vivienda rural ocupada por familias autorreconocidas como indígenas se concentraba completamente en la casa como tipo de unidad de vivienda con 33 unidades equivalentes al total de las viviendas rurales.

Por su parte, la EM 2021 mostró que en la zona urbana el apartamento era la vivienda predominante con un 65,83% (19.615 unidades), seguida por la casa con un 28,56% (8.509 unidades) y, finalmente, los cuartos con un 5,61% (1.672 unidades). Ya en el medio rural para 2021 la casa era la vivienda más ocupada por las comunidades indígenas con un 92,97% (39 unidades), mientras que el apartamento pasa a una segunda ubicación con un 7,03% con 3 unidades.

Tabla 17. Vivienda según tipo por zona

Año	Zona	Casa	Apartamento	Cuarto(s)
2017	Urbano	1.892	4.226	553
	Rural	33	0	0
2021	Urbano	8.509	19.615	1.672
	Rural	39	3	0

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Visto a través de la estratificación socioeconómica de las viviendas ocupadas por personas pertenecientes a los pueblos indígenas en la ciudad, los resultados de la EM 2017 y 2021 indican que el estrato 2 es el más frecuente en ambas mediciones, representando el 46,63% en 2017 y el 47,35% para 2021; El siguiente en frecuencia es el estrato 3 con un 27,81% para 2017 y un 17,63% para 2021; y, en tercer lugar, para 2017 el estrato 1 con 9,59% de las viviendas, mientras que para el año 2021 este tercer lugar era ocupado por el estrato 5 con un 14,34% del total de viviendas urbanas. Revisando las cifras se puede inferir una fuerte reducción en el estrato 3 quizás asociado variables socioeconómicas afectada por la emergencia sanitaria decretadas en por el distrito

En el caso de la zona rural de la ciudad las viviendas ocupadas por personas de las comunidades indígenas se restringen a tres estratos socioeconómicos tanto en 2017 como en 2021; Para el 2017 de acuerdo con la EM 2017 el estrato más frecuente era el 2 con el 44,82%, seguido por estrato 1 con el 23,36% y, por último, el estrato 6 con el 5,19% de las viviendas rurales ocupadas por las personas pertenecientes a pueblos indígenas. Para el año 2021, el estrato prevalente era el estrato 1 con el 65,16%, seguido del estrato 3 con 30,58% y, por último, viviendas servidas con servicios piratas con el 4,26%[19]. El mayor número de hogares ubicados en estrato 1, así como la reducción de hogares en estrato 2 señala un deterioro de las condiciones de vida de los pueblos indígenas asentados en la zona rural de Bogotá D.C.

***Tabla 18*. Vivienda según estrato por zona**

Año	Zona	Recibos sin estrato o el servicio es pirata	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
2017	Urbano	0	633	3.106	1.864	321	363	384
	Rural	0	10	19	0	0	0	2
2021	Urbano	8	3.906	13.925	5.189	1.764	4.221	423
	Rural	2	28	13	0	0	0	0

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Desde el punto de vista del mercado laboral, una primera aproximación a la situación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas corresponde a conocer la actividad en la cual se ocuparon las personas en la semana anterior a la realización de la encuesta. Al ser preguntados sobre este aspecto, parece presentarse una desmejora en la situación laboral de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas pues para 2017 el 63,01% respondieron que se encontraban trabajando frente a un 43,99% en 2021, lo que se vio acompañado por un aumento en el porcentaje de personas ocupadas en la búsqueda de trabajo en este periodo que pasó de 3,08% a 9,87%. A la par de esta dinámica el número de personas dedicadas a actividades de oficios del hogar pasó del 15,93% en 2017 al 22,40% en 2021, seguido de personas estudiando que pasó de 10,57% a 14,85%. Este cambio producido durante el periodo de referencia parece indicar un proceso de incremento en la dependencia de

[19] En el cuestionario de la Encuesta Multipropósito el estrato es medido a través de los recibos del servicio de energía eléctrica

los hogares indígenas en tanto decrecen los dedicados a actividades laborales pagadas y se incrementan el número de personas comprometidas con actividades no remuneradas, como puede verse en la gráfica siguiente.

Ilustración 8 **Personas según la actividad en la que ocuparon la mayor parte del tiempo la semana pasada**

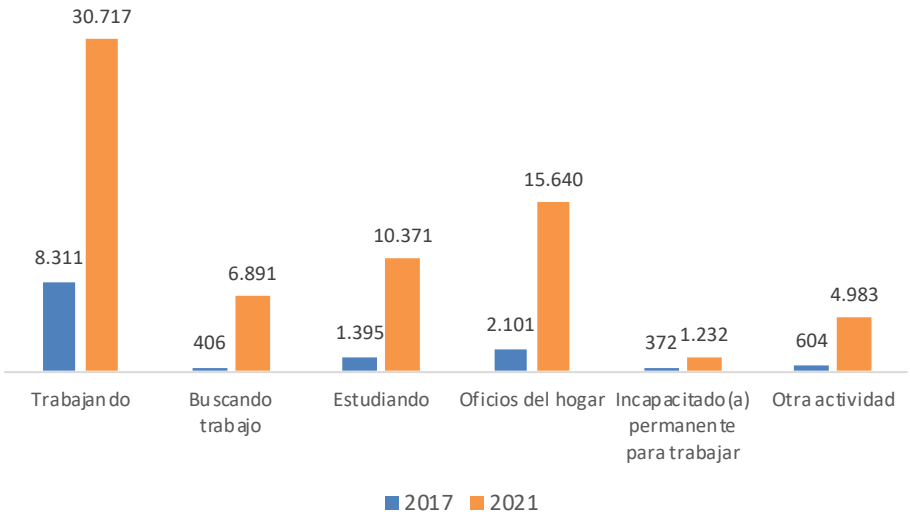

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Por su parte, dentro de aquellas personas que se encuentran trabajando resulta relevante averiguar su posición ocupacional. En el ámbito rural hay un cambio notable en las posiciones ocupacionales de las personas indígenas que habitan la ciudad, la posición de trabajador independiente que para 2021 es la primera con un 67% de esta población, en 2017 era la tercera más importante (14,9%). En tanto que la posición de obrero o empleado particular pasa de ser la primera en 2017 con un 40,1% a ser la segunda con un 19,8%. Una tercera ocupación relevante para el final del periodo es la de profesional independiente que alcanza el 8,3% de este grupo étnico frente a un 0% en 2017. La cuarta ocupación más relevante en 2021 es la de jornalero que representa el 4,9% frente a un 13,4% en 2017. Es importante anotar que los trabajadores en fincas propias o arrendadas se redujeron de un 29% en 2017 a 0% en 2021. Las cifras reflejan que la población económicamente activa miembros de los 14 pueblos de Bogotá han cambiado su actividad en los últimos 4 años, dejando de ser obreros o empelados y pasando a la modalidad independiente lo que deteriora sus condiciones de vida atendiendo que no

cuentan con los beneficios y cubrimientos propios del contrato laboral.

En el caso de la zona urbana existe una concentración de las principales posiciones ocupacionales; en la cabecera municipal la principal posición ocupacional es la de obrero o empleado de empresa particular que decrece de un 52,1% en 2017 a 48,2% en 2021, seguida por la ocupación de trabajador independiente que registra en 2017 un 22,0% y en 2021 crece hasta alcanzar un 36,0%. La tercera ocupación significativa en 2021 es la de profesional independiente que alcanza un 9,7% mientras que en 2017 este lugar era ocupado por la posición de empleado doméstico que registraba un 9,1%. Finalmente, la última posición significativa numéricamente es la de obrero o empleado del gobierno la cual se mantiene entre 2017 (5,7%) y a pesar de su reducción porcentual. La tabla a seguir muestra la distribución por posición ocupacional de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas de acuerdo con la actividad económica en la que se ubican.

Tabla 19 **Posición ocupacional por zona**

Año	Zona	Obrero o empleado de empresa particular	Obrero o empleado del gobierno	Empleado doméstico	Profesional independiente	Trabajador independiente o por cuenta propia	Patrón o empleador	Trabajador de su propia finca o de finca en arriendo o aparcería	Trabajador familiar sin remuneración	Trabajador sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares	Jornalero o peón
2017	Urbano	4.520	494	786	435	1.908	410	40	0	0	84
	Rural	17	0	1	0	7	0	13	0	0	6
2021	Urbano	15.863	931	727	3.202	11.828	218	0	10	28	91
	Rural	7	0	0	3	25	0	0	0	0	2

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Esta diferencia en las ocupaciones se refleja también en una marcada y creciente disparidad en los salarios percibidos por las personas pertenecientes a estas comunidades en la zona urbana, pues en el lapso comprendido entre 2017 y 2021 la brecha salarial entre lo urbano y lo rural en las poblaciones indígenas en Bogotá pasó de ser de casi dos veces entre uno y otro hasta llegar a ser casi tres veces, en promedio, como se ve en la tabla a continuación.

Dicha diferencia puede tener una relación con las diferencias en las posiciones ocupacionales ocupadas por los individuos que parecen indicar un sesgo en favor de quienes se ubican en la zona urbana por una posible calificación superior en quienes se ubican en esta parte de la ciudad.

Tabla 20 Promedio salario mensual (a precios corrientes) según zona

Año	Promedio Urbano	Promedio Rural
2017	1.483.845	746.068
2021	1.854.169	636.388

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Otra aproximación a las relaciones de las personas indígenas con el mercado laboral se refiere al tiempo empleado en la búsqueda de trabajo, mientras que en 2017 el tiempo promedio invertido en la búsqueda de trabajo en la zona urbana era de 24 semanas se incrementaron a 38, en promedio, para 2021. En la zona rural para el año 2021 el promedio de tiempo invertido en buscar trabajo era de ocho semanas, desafortunadamente no hay medición de esta variable en la EM 2017.

Tabla 21 tiempo invertido en buscar trabajo según zona

Año	Promedio Urbano	Promedio Rural
2017	24	ND
2021	38	8

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

En consonancia con los resultados del mercado laboral presentados anteriormente, los resultados de la EM para 2017 y 2021 indican que hay diferencias significativas en la afiliación al Sistema General Seguridad Social en Pensiones (SGSSP), entre grupos étnicos. Para 2017 el pueblo indígena era el segundo pueblo étnico con mayor porcentaje de personas no afiliadas al SGSSP con un 60,2% por debajo únicamente de los no autoreconocidos como pertenecientes a pueblos étnicos que para ese año, alcanzaba un 60,8% de sus miembros no afiliados a pensiones, en contraste con los afrodescendientes y los ROM que no se encontraban afiliados en un 59,3% y 53,0%, respectivamente.

Para 2021, la afiliación al SGSSP de los pueblos étnicos en Bogotá presenta un deterioro generalizado en términos del número de personas afiliadas; para los pueblos indígenas el porcentaje de no afiliados asciende hasta alcanzar un 73,1% superando a los afrodescendientes (65,0%) y los no pertenecientes a pueblos étnicos (60,0%).

Esta diferencia parece indicar una progresiva precarización de las condiciones del empleo para las personas en general y, más agudamente, para aquellas que pertenecen a las pueblos étnicos en la ciudad. La comparación entre grupos para 2017 y 2021 se presenta en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Porcentaje de personas según afiliación al SGSSP por grupo étnico

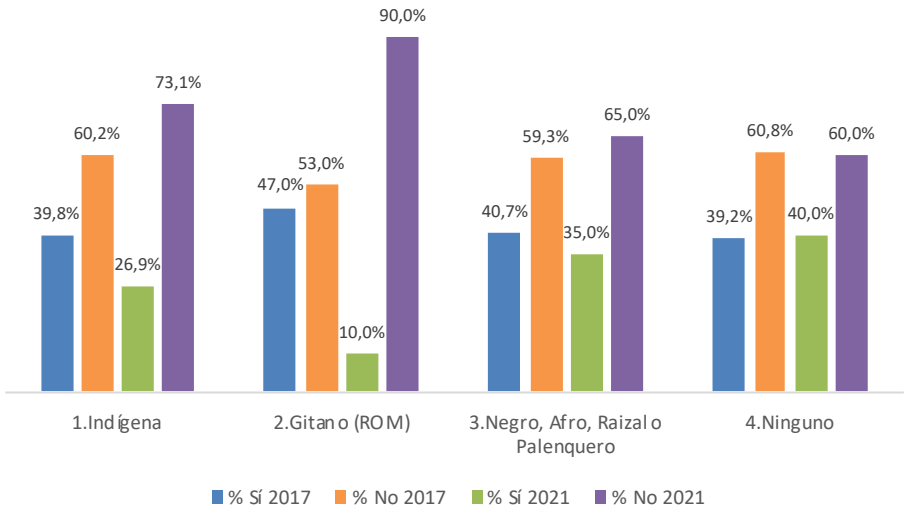

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

En relación con el nivel educativo de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas presentes en la ciudad, los resultados de la EM en 2017 y 2021 acerca del nivel educativo más alto alcanzado indica que en 2017 tan solo las personas indígenas encuestadas que contaban con educación media representaban un 30,61% (equivalente a 3.391 individuos) que para 2021 solo alcanzó un 31,46%, es decir 18.376 individuos. En el segundo lugar en 2017 se encontraba la educación superior completa que había sido alcanzada por un 18,62% del total de los individuos, equivalentes a 2.063 personas y para 2021 fue reemplazada esta posición por la educación básica primaria que para ese

año alcanzó el 21,19% (12.393) individuos pertenecientes a estos pueblos. En cuarto y quinto lugar se mantienen la educación básica secundaria y la técnica o tecnológica. La gráfica siguiente muestra esta distribución en términos absolutos.

Ilustración 9 **Personas autorreconocidas como indígenas por nivel educativo más alto alcanzado**

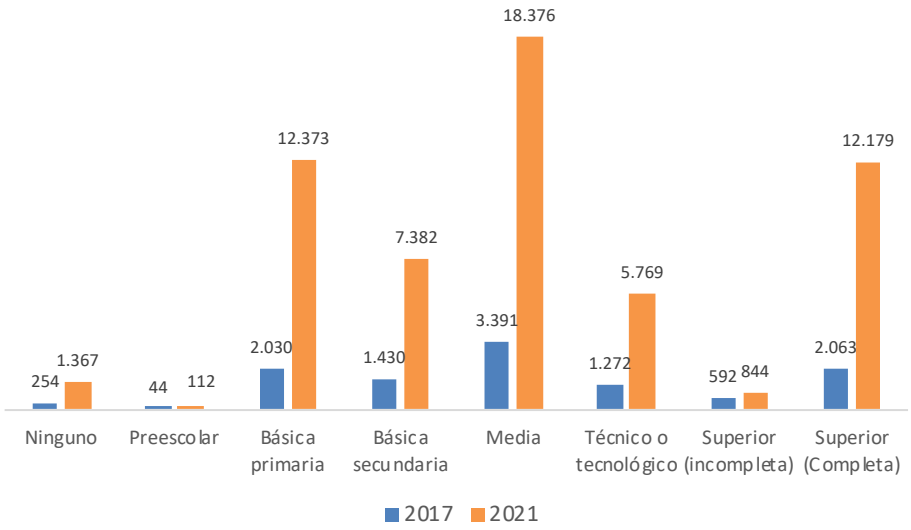

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Las cifras identifican dos saltos importantes en el ciclo continúo de educación, el primero se observa entre básica primaria y básica secundaria donde lo miembros de la comunidad parecen desertar del sistema impidiendo dar continuidad a su proceso educativo formal. La segunda brecha se evidencia entre el ciclo de media y la educación técnica y superior, la reducción significativa de población indígena identifica la problemática para acceder a servicios públicos de educación superior.

Una exploración acerca de la población indígena de la ciudad de acuerdo con su situación académica – en este caso si se encuentran estudiando actualmente o no – indica que de acuerdo con la EM 2017 y 2021, hubo un descenso en la cantidad de personas que no estudiaba al momento de realización de la encuesta; para 2017 el 80,34% de la población que se reconoce como indígena en la ciudad no estudiaba, frente a un 79,41% de esta población en 2021. La zona urbana es donde hay una mayor prevalencia de esta circunstancia en ambos años con un 80,46% para 2017 y un 79,42% en 2021, frente a un 65,07% y un 67,04% en la zona rural, respectivamente. Lo anterior representa un leve incremento en el periodo, a continuación se presentan las cifras:

Tabla 22 **Personas según si actualmente estudian según zona**

Año	Zona	Sí	No
2017	Urbano	2.674	11.006
	Rural	37	70
2021	Urbano	15.116	58.341
	Rural	30	62

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Al momento de adentrarse en las razones de aquellas personas que no se encuentran estudiando, se evidencia una variedad de motivos que explican esta circunstancia. Para el lapso comprendido entre 2017 y 2021, en la zona urbana de la ciudad "encontrarse por fuera de la edad para estudiar" fue la razón que más creció con un 43,11%, seguida por la razón de "considera que ya terminó" con un crecimiento de 29,03% y ,en tercer lugar, la "necesita buscar trabajo" es alegada como la razón para no encontrarse estudiando con un crecimiento de 8,55% entre los años considerados; en contraste con esta razones que suben hay algunas justificaciones que descienden; en primer lugar, la razón por la que no estudian es la de tener la obligación de encargarse de labores domésticas o de cuidado de otras personas, la cual decreció con un 55,01%, seguida de haberse casado o formado pareja con una caída del 33,68%, en tercer lugar de decrecimiento se encuentra la falta de interés por el estudio que cae un 14,51% y, finalmente, las demás razones para no encontrarse estudiando decaen en un 13,90%.

Por su parte, en la zona rural de la ciudad el haberse casado o formado pareja es la causa de no encontrarse estudiando que más crece entre 2017 y 2021 con un 217,19%, seguida de la necesidad de buscar trabajo o de trabajar con un aumento registrado del 131,53%. En el ámbito rural son varias las razones que decrecen en un 100% como la obligación de hacerse cargo de oficios domésticos o personas y la falta de interés por el estudio que se redujeron a cero por ciento en 2021 desde niveles de 18,67% y 13,68% en 2017; por su parte, los elevados costos educativos o la falta de dinero como razón para no estudiar se redujeron en un 17,49% durante el periodo para las personas autorreconocidas como indígenas que habitan la zona rural de la ciudad.

En el total de la ciudad, los individuos pertenecientes a pueblos indígenas parecen enfrentar barreras relacionadas con su propia consideración acerca de la edad para continuar estudiando así como la consideración de haber terminado con su educación formal. La asunción de obligaciones domésticas de cuidado, los compromisos de pareja y la falta de interés por el estudio se redujeron como justificaciones alegadas por las personas para no estudiar. Si bien estas últimas razones permiten pensar que se ha presentado un ajuste en la estructura de las familias que impone menos limitaciones a estos individuos para educarse, las otras razones alegadas para no encontrarse estudiando parecen indicar algún tipo de barrera que afecta la adquisición de conocimientos educativos formales.

Tabla 23 Personas según la principal razón por la que no estudian según zona

Año	Zona	Considera que no está en edad de estudiar	Considera que ya terminó	Costos educativos elevados o falta de dinero	Debe encargarse de las labores domésticas o del cuidado de niño/as y otras personas del hogar (adultos mayores, con discapacidad, etc.)	Necesita trabajar o buscar trabajo	No le gusta o no le interesa el estudio	Se casó o formó pareja	No existe centro educativo cercano	Otra razón
2017	Urbano	37	482	1.098	345	1.470	141	242	0	299
	Rural	0	0	11	7	11	5	1	0	3
2021	Urbano	255	2.991	5.433	746	7.667	580	773	91	1.237
	Rural	0	0	4	0	10	0	2	0	0

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

En lo que respecta al acceso a la salud de las comunidades indígenas en la ciudad de Bogotá, el grado de afiliación al Sistema General Seguridad Social en Salud (SGSSS) de la población indígena era la segunda dentro de las poblaciones consideradas por la EM 2017 con un 90,6% por debajo de la población "*no étnica*" que contaba con un nivel de afiliación al SGSS del 93,2% y no muy alejada de los afrodescendientes (87,5%) y los ROM (83,7%). Para el año 2021 la cobertura del SGSSS para la población indígena de Bogotá alcanzaba un nivel de cubrimiento del 88,7% similar al de sus contrapartes afrodescendientes (89,7%) e inferior a la afiliación de los no autorreconocidos como pueblo étnico (91,5%), y superando

únicamente al pueblo ROM (51,7%). Las cifras evidencia que no existe progreso significativo en las políticas de aseguramiento del sistema de salud, encontrando aún su nivel de afiliación por debajo de la media distrital y siendo inferior a lo evidenciado en la encuesta de 2017.

Tabla 24 **Personas según estado de afiliación al sistema de seguridad social en salud según grupo étnico**

Año	Etnia	Sí	No	No sabe / No informa
2017	Indígena	12.988	1.277	72
	Gitano (ROM)	2.243	95	342
	Negro, Afro, Raizal o Palenquero	50.751	6.352	927
	Ninguno	6.765.630	435.086	61.781
2021	Indígena	68.254	5.875	2.838
	Gitano (ROM)	327	265	41
	Negro, Afro, Raizal o Palenquero	48.591	5.101	495
	Ninguno	7.070.059	602.772	52.836

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Al revisar el tipo de régimen de afiliación de las personas indígenas asentadas en la ciudad se encuentra que la afiliación al régimen contributivo se mantuvo alrededor del 64,8% de esta población; para 2017 ascendía a un 65,2% y a 64,3% en 2021. En segundo lugar se encuentra la afiliación al régimen subsidiado que entre esos mismos dos años de medición se mantuvo alrededor del 36,6% con un 32,4% (2017) y un 32,8% (2023), respectivamente, como puede observarse en la tabla a seguir.

Tabla 25 **Personas según régimen de afiliación al sistema de seguridad social en salud**

Año	Contributivo	Especial o de Excepción (Fuerzas militares y de policía, Ecopetrol, universidades públicas, Magisterio)	Subsidiado (EPS-S)	No sabe, no informa
2017	8.465	244	4.208	72
2021	43.912	1.369	22.372	601

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Un elemento importante en el mantenimiento de las culturas propias y la reproducción de las prácticas comunitarias indígenas es la medicina ancestral. De acuerdo con los resultados de la EM 2021 al preguntarle a

las personas que se reconocen como indígenas por su acceso a prácticas de medicina ancestral para atender sus dificultades de salud se encontró que una gran mayoría de ellas, tanto en la zona urbana como en la rural, no hacen uso de la medicina ancestral de sus comunidades para atender sus dolencias. Los resultados de esta pregunta indican que en la zona urbana el 95,2% de los encuestados indígenas no accede a prácticas médicas ancestrales frente a un 4,8% que sí acude a ellas. Por su parte, en el ámbito rural el porcentaje de uso de la medicina ancestral sube a un 17,2% frente a un 82,8% que no acude a dichas prácticas. De esta manera, este indicador puede mostrar una de las formas en que se pone en riesgo la pervivencia de las culturas indígenas en el entorno de la ciudad. La siguiente tabla muestra la distribución de las personas según su acceso a las prácticas de medicina tradicional en la zona urbana y rural de Bogotá.

Tabla 26 **Personas según si para estas dificultades utilizan de manera permanente: Prácticas de medicina ancestral según zona**

Zona	Sí	No
Urbano	521	10.350
Rural	4	17

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2021 – DANE.

Adicional a estas circunstancias del entorno socioeconómico propio de las comunidades, también resulta relevante mostrar aquellas relacionadas con el ejercicio de actos discriminatorios y victimizantes en contra de los miembros de las comunidades indígenas que habitan la ciudad de Bogotá.

En primera instancia, al inquirir sobre los actos de discriminación sufridos por las personas indígenas en la ciudad se encuentra que la discriminación por su raza u origen étnico es la manifestación más frecuente entre las personas consultadas por la EM en 2107 y 2021, con un 23,49% y 5,27%, respectivamente. Para 2017 la segunda razón de discriminación reportada era la motivada por la orientación sexual de las personas con un 15,28%, que para 2021 es reemplazada por la discriminación por la condición económica o social con un 4,14%. Ya en el tercer lugar de las causas de discriminación de la población autorreconocida como indígena en 2017 se mencionaban las creencias religiosas en el 14,34% de los casos y para 2021 esta había sido sustituida por la discriminación basada en peso, tamaño o apariencia física en un 2,68%.

A pesar de que la información tabulada de la respuesta no indique la ocurrencia de diferentes hechos victimizantes en una misma persona, desde el punto de vista de la concurrencia de distintas identidades en un mismo individuo, es importante reconocer la necesidad de asumir en enfoque interseccional para atender las problemáticas generadas por estos hechos sobre las personas indígenas en Bogotá. La siguiente tabla presenta la información de los hechos discriminatorios sufridos por las personas que se reconocen como indígenas en la ciudad.

Tabla 27 **Personas según si han sido discriminadas durante el presente año – Bogotá**

Año	Motivo	Sí	No
2017	Por su raza u origen étnico	2.850	9.285
	Por ser hombre o mujer	1.241	10.894
	Por su orientación sexual (por ser LGBTI)	1.854	10.281
	Pro sus creencias religiosas	1.740	10.395
	Por su peso, tamaño o apariencia física	1.488	10.648
	Por sentirse identificado con algún grupo como metaleros, skinhead, emos, entre otros	669	11.466
	Por su condición económica y social	1.471	10.664
	Por su origen campesino	1.287	10.848
	Por ser extranjero	ND	ND
2021	Por su raza u origen étnico	3.259	58.543
	Por ser hombre o mujer	936	60.867
	Por su orientación sexual (por ser LGBTI)	279	61.524
	Pro sus creencias religiosas	1.458	60.345
	Por su peso, tamaño o apariencia física	1.654	60.149
	Por sentirse identificado con algún grupo como metaleros, skinhead, emos, entre otros	212	61.591
	Por su condición económica y social	2.558	59.244
	Por su origen campesino	937	60.865
	Por ser extranjero	644	61.158

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Ya en el ámbito laboral, el reporte de expresiones discriminatorias en contra de las personas indígenas disminuyeron de un 7,4% en 2017 a un 5,6% de los encuestados en 2021, lo que indica la necesidad de avanzar en el remedio de este tipo de situaciones en el entorno laboral.

Tabla 28 Personas según si han sido discriminados durante los últimos 12 meses, en su trabajo – Bogotá

Año	Sí	No	% Sí	% No
2017	439	5.470	7,4%	92,6%
2021	981	16.640	5,6%	94,4%

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

Otro elemento importante de la presencia de las comunidades indígenas en la vida colectiva de la ciudad es la participación en organizaciones de distinto tipo. Para el caso de la población indígena la participación dentro de organizaciones étnicas puede reflejar el grado de articulación de los pueblos en el orden colectivo y la vinculación de los individuos a las costumbres del gobierno propio y/o la movilización social y política en razón a su reconocimiento como pueblos étnicos.

De acuerdo con los resultados de la EM 2021, el porcentaje de participación de las personas indígenas en organizaciones étnicas es relativamente bajo en ambas zonas de la ciudad. Sin embargo, al comparar la zona rural esta presenta un mayor nivel de militancia étnica con un 15,7% de los individuos frente a un 8,9% de los que habitan la zona urbana.

Tabla 29 Personas según si pertenecen a una organización étnica por zona

Zona	Sí	No	% Sí	% No
Urbana	6.216	63.619	8,9%	91,1%
Rural	14	72	15,7%	84,3%

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2021 – DANE.

En relación con la pertenencia a organizaciones de la comunidad LGBTIQ+ de las personas indígenas, la EM 2021 indica que hay una militancia en organizaciones en pro de la diversidad sexual que, para el caso de las comunidades indígenas, se encuentra completamente concentrada en la zona urbana y que, además, es considerablemente más baja que en el caso de las organizaciones étnicas.

Tabla 30 Personas según si pertenecen a una organización LGBTIQ+ por zona

Zona	Sí	No	% Sí	% No
Urbana	232	69.688	0,3%	99,7%
Rural	0	86	0,0%	100,0%

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2021 – DANE.

Finalmente, la violencia provocada por el conflicto armado ha golpeado a los grupos étnicos y campesinos de manera particular. En este sentido la EM 2021 indagó acerca del número de personas que han sido víctimas del conflicto armado y si han sido víctimas de desplazamiento forzado.

En relación con el carácter de víctima de la población indígena hay marcadas diferencias porcentuales entre las dos zonas de la ciudad que fueron consultadas, mientras en la zona rural un 45,5% de los encuestados ha sido víctima del conflicto armado en la zona urbana este número se reduce a un 12,2%. La tabla a continuación presenta la distribución porcentual por zona.

Tabla 31 Hogares según si alguno de sus miembros ha sido víctima del conflicto armado por zona

Zona	Sí	No	% Sí	% No
Urbano	3.646	26.286	12,2%	87,8%
Rural	19	23	45,5%	54,5%

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2021 – DANE.

Por su parte, cuando la EM indaga acerca de la victimización de las personas indígenas en relación con el desplazamiento forzado, se encuentra que para 2017 este hecho victimizante afectó apena a un 0,3% de la población indígena en la ciudad. En contraste, para la EM 2021 se encontró que este hecho victimizante afectó altamente tanto a las comunidades indígenas ubicadas en la zona urbana, 83,2% de los indígenas encuestados, como a las asentadas en la ruralidad con un 75% de los encuestados que en ella moran. Este cambio entre las dos fechas consideradas indica un problema de seguridad que parece motivar – al menos en parte – la decisión de las personas autorreconocidas como

indígenas de asentarse en la ciudad.

Tabla 32 **Hogares según si alguno de sus miembros ha sido víctima de desplazamiento forzado**

Año	Zona	Sí	No	% Sí	% No
2017	Urbano	18	6.737	0,0%	100%
	Rural	0	33	0,3%	99,7%
2021	Urbano	3.035	612	83,2%	16,8%
	Rural	14	5	75,0%	54,5%

Fuente: Encuesta Multipropósito Bogotá– Cundinamarca 2017 y 2021 – DANE.

En relación con la información cualitativa del presente apartado, esta proviene de las comunidades indígenas mismas quienes a través de las diferentes fichas de caracterización y del censo del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y que se incluyeron en el documento producto de la fase de agenda pública de la reformulación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. 2024–2035. La información de detalle provista por las fichas de caracterización de los pueblos indígenas, así como del censo del Cabildo Muisca de Bosa, no contemplan cifras más detalladas para cada pueblo, por lo que evidenciar la situación particular de cada comunidad con indicadores o cifras no resulta factible más allá del diagnóstico basado en la Encuesta Multipropósito Bogotá–Cundinamarca en sus ediciones de 2017 y 2021 y la información suministrada por los pueblos indígenas en el marco de los espacios autónomos realizados durante la fase de agenda pública, los cuales aportaron información cualitativa sobre la situación de los catorce (14) pueblos indígenas que perviven en Bogotá D.C. Lo anterior implica, también, la imposibilidad de hacer una desagregación general de las variables consideradas por sexo o identidad de género, más allá de los cruces generados por el DANE para algunas variables ya presentadas en el presente apartado. Es de anotar que en las mesas de trabajo, espacios autónomos, círculos de la palabra y estantillos las comunidades no incorporaron los temas de sexo e identidad de género ni manifestaron interés en el desarrollo de esta temática.

La obtención de datos cuantitativos específicos para cada pueblo indígena en Bogotá D.C. requeriría la realización de investigaciones y encuestas específicas que involucren a estas comunidades de manera directa y que aborden aspectos socioeconómicos como ingresos, empleo, educación, vivienda, salud y otros indicadores relevantes.

En primera instancia se presenta la estructura de gobierno propio de las comunidades indígenas, explicando brevemente la organización de las autoridades tradicionales que lo componen en cada comunidad de conformidad con la ley de origen y el derecho mayor de cada una de ellas, como se explicó en el marco conceptual del presente documento. La siguiente figura resume la estructura organizativa de las Comunidades que reportaron dicha información en los instrumentos de recolección desarrollados para alimentar la reformulación de la política pública indígena de Bogotá.

***Ilustración 10*. Estructura organizativa de los pueblos indígenas que habitan Bogotá**

Fuente: Elaboración OAP con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Como se observa en la anterior figura, las comunidades Muiscas de Bosa y Suba son originarias del territorio de Muyquyta (Bacatá) o la actual Bogotá y "actualmente se encuentran en un proceso de fortalecimiento y salvaguarda de su identidad cultural, a través de la implementación de sus Planes de Vida. Así mismo, se encuentran avanzando en la revitalización de su lengua propia el Muyscubun" (Secretaría Distrital de Gobierno, 2023, p.14). Aunque hay personas de este pueblo que viven en varias las localidades en que se divide la ciudad como Bosa, Suba, Usme, Tunjuelito y Kennedy, estas comunidades organizan su gobierno propio

mediante la figura de los Cabildos Indígenas ubicados en las localidades de Bosa y Suba, los cuales se organizan en una estructura compuesta por las ocho autoridades presentadas en la figura, a saber: 1 Gobernador/a, 1 vicegobernador/a, 1 alcalde/sa mayor, 1 alcalde/sa menor, 1 alguacil mayor y 3 alguaciles menores.

Por su parte la comunidad Nasa que es originaria de los municipios de Páez, Insá, Popayán y otros municipios del norte del departamento del Cauca, inició su proceso de desplazamiento hacia Bogotá como consecuencia de una combinación de factores entre los que se cuenta su victimización y el desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado vivido en su territorio de origen, así como la búsqueda de oportunidades de estudio para sus miembros.

En Bogotá la comunidad Nasa se encuentra asentada en su mayoría en las localidades de Suba, Chapinero, Teusaquillo, Santa Fe, La Candelaria, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Usme y Bosa. Su gobierno propio es representado administrativamente por un cabildo propio conformado por 7 autoridades tradicionales como sa't we'xs, más el equipo administrativo conformado por 2 coordinadores, secretario(a), tesorero y fiscal. (SDG, 2023)

Por su parte, el pueblo Kichwa tiene su territorio ancestral en la provincia de Imbabura ubicada en la república del Ecuador. Su presencia en tiempos recientes inicia en las décadas de 1920 y 1940, con unos picos migratorios entre principios de la década de 1970 y finales de la década de 1990. Geográficamente se ubican en las localidades de Engativá, Puente Aranda, Kennedy, Suba, Mártires, Santa Fe, Chapinero, Fontibón y Candelaria. Es de resaltar que, a pesar del tiempo transcurrido de su asentamiento en la ciudad, las más de cuatro generaciones que han llegado o nacido en la ciudad todavía "conservan sus tradiciones e idioma propio y vivo denominado el Runa Shimi" (SDG, 2023, p.21).

En lo que respecta al gobierno propio de esta comunidad, esta se organiza a través de ocho miembros que componen la Junta Directiva y trece miembros del Consejo de Mayores. Los miembros de la Junta Directiva son elegidos en una Asamblea General de elección de Autoridades previa postulación para completar su estructura administrativa que se compone de un Gobernador, un Vicegobernador, un secretario, un tesorero, un alguacil mayor, un alguacil menor, un fiscal y un alcalde, como se observa en la Ilustración No.10

De otra parte, los miembros del Consejo de Mayores son personas mayores(as) de 50 años elegidos y ratificados por la Asamblea General a la que pertenece la comunidad en general. Adicionalmente, existen una serie de Comités que comprenden diferentes sectores y aspectos de la comunidad como las mujeres, los jóvenes y la cultura, estos comités son certificados por la Junta Directiva y el Consejo de Mayores para adelantar sus tareas.

El pueblo Ambiká Pijao hace parte del cabildo Ambiká y es originaria de los municipios de Coyaima, Natagaima, Ortega, Chaparral, Purificación y Prado del departamento del Tolima. Su proceso de ubicación en Bogotá inicia en la década de 1990 motivada por la violencia del conflicto armado en su territorio de origen y por la búsqueda de oportunidades laborales y educativas ante la falta de garantía de sus derechos fundamentales.

Dentro de la ciudad se ubican en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Suba, San Cristóbal, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Kennedy, Mártires y Fontibón. Para atender a la comunidad, ejercer su derecho propio y fortalecer las prácticas culturales se cuenta con una sede ubicada en el barrio Charalá de la localidad de Usme. Una de las tareas principales del Cabildo Indígena Pijao consiste la conservación de prácticas culturales de la comunidad como "la música, la danza, la gastronomía propia, la medicina tradicional, los encuentros comunitarios" (SDG, 2023, p.47), así como la revitalización de la lengua propia "a través de la toponimia, los apellidos y los vestigios lingüísticos que perviven en la memoria colectiva del Pueblo" (SDG, 2023, p.47)

El pueblo Eperara Siapidara tiene su territorio de origen en los municipios de Timbiquí, López de Micayy Guapi en el departamento del Cauca, en los que se halla el resguardo de Guangui que acoge a las comunidades de San Francisco, Peñatigre, Agua Clarita y Angostura. Como resultado de las "amenazas, atildamientos a las autoridades, desaparecimientos de algunos comuneros y reclutamiento de los jóvenes" (SDG, 2023, p.34) motivaron un pico migratorio hacia la ciudad de Bogotá en el año 2008.

En su lugar de llegada los miembros de esta comunidad se concentran en los barrios Córdoba, Bello Horizonte, Las Guacamayas, San Martín de Loba y Vitelma de la localidad de San Cristóbal. La máxima autoridad del pueblo Eperara Siapidara en la ciudad es la Tachi Nawe, después de la cual se encuentran los gobernadores, los cabesia (charrara) y el resto de la comunidad. En Bogotá "están organizados por: un Gobernador; un Vicegobernador; un secretario; un tesorero; un Fiscal; un Aguacil Mayor; un Alguacil Menor" (SDG, 2023, p.36) De acuerdo con lo manifestado por

la comunidad, existe una autoridad tradicional por cada comunidad del pueblo lo que, contando a quienes habitan los territorios en los departamento del Cauca y Nariño, indica que existen 44 autoridades tradicionales como la acá descrita.

El pueblo Yanacona es un pueblo originario de los municipios de La Vega, San Sebastián, Sotará, Santa Rosa y Palestina en los departamentos del Cauca y Huila. En dichos municipios se ubican los resguardos indígenas de Rioblanco, Guachicono, San Sebastián, Pencitara, Yakuas, Snata Bárbara y Descanse. Históricamente los puntos más altos de migración hacia la ciudad de Bogotá acontecieron en 1985 y 2022, a partir de esta llegada los miembros de la comunidad se han ubicado mayoritariamente en las localidades de Ciudad Bolívar, Puente Aranda, San Cristóbal, Suba, Chapinero, La Candelaria, Bosa, Rafael Uribe Uribe y Kennedy.

La organización del pueblo en Bogotá está estructurada por "un Gobernador, un Vicegobernador, un secretario, un tesorero, un fiscal y 14 consejerías" (SDG, 2023, p.31) que en conjunto con la comunidad han logrado mantener viva su lengua denominada Runa Shini con un aproximado de 20% del pueblo hablante de su lengua.

En relación con el pueblo Misak Misak es originario mayoritariamente del municipio de Silvia en el departamento del Cauca. Debido a la violencia de grupos armados, a "la extrema estrechez territorial" (SDG, 2023, p.32) y a fenómenos de desplazamiento forzado en su territorio ancestral, se inició un proceso de migración hacia Bogotá. Una vez llegados a la ciudad se han ubicado en la localidades de Fontibón, San Cristóbal, Usme y Kennedy.

En ejercicio de su gobierno propio la autoridad máxima de este pueblo es la "autoridad ancestral Misak Misak Nu KƟrrak Bogotá" (SDG, 2023, p.33), la organización de esta autoridad en Bogotá corresponde a "un(a) Gobernador(a); un(a) Vicegobernador(a); un(a) secretario(a); un tesorero, un Alguacil; un alcalde" (SDG, 2023, p.33), es importante mencionar que en el territorio de Bogotá la comunidad ha mantenido viva su lengua, la lengua Manstrik.

La comunidad Tubú Hummurimassá pertenece al Pueblo Siriano (también conocido como Cimga, Chiranga, Si-Ra y sura Masa) está "ubicado en el Gran Resguardo del Vaupés parte oriental" (SDG, 2023, p.41). En el territorio ancestral se hallan principalmente en el río Paca y sus afluentes, en los caños Wiba y Viña, en los caños Abiyú, sobre el río Vaupés, el caño Hierba, Bocas del Yi, Caño Ti y en Mitú. ", los abuelos y abuelas de la

comunidad (2020) cuentan que los Tubú Hummurimassá también habitan en San José del Guaviare, Cumaribo Vichada y Brasil.” (SDG, 2023, p.41)

Con motivo de la toma guerrillera de Mitú acontecida en 1998 y al desplazamiento forzado que ha ocurrido en su territorio, se vieron obligados a empezar su migración hacia Bogotá. En la ciudad se han asentado en los barrios Aguas Claras, Alpes, paraíso Mirador, Bella Flor, La Estrella, Egipto, Belén, Bonanza, y Suba Rincón de las localidades de San Cristóbal, Ciudad Bolívar, La Candelaria, Engativá, Suba y Usaquén. El cabildo de la ciudad de Bogotá está conformado por seis autoridades tradicionales; “Capitanes – Abuelos (Mayores), Gobernador (a) y Vicegobernador (a)” (SIC) (SDG, 2023, p.43)

En cuanto al pueblo Wounaan Nonam, este tiene su territorio ancestral en los municipios de Litoral del San Juan (Chocó) y Buenaventura (Valle del Cauca) donde se ubican los resguardos de San Antonio de Togoroma, Puerto Pizario, Papayo, Burujón, Guarataco, San Bernardo, Chachajo, Pichima Quebrada, Unión Basalito, Taparalito, Playa Linda, Buenavista, Pitalito Bajo Baudo, Chintado, Chappien y Pangala.

A partir de los efectos del conflicto armado sobre los territorios ancestrales del pueblo Wounnan Noman entre 2021 y 2023, que incluyeron amenazas de muerte, confinamiento y secuestros lo que generó que este pueblo sea considerado “víctima del conflicto armado y sujeto de especial protección constitucional; debido al riesgo de exterminio físico y cultural” (SDG, 2023, p.43), llevando a un proceso de desplazamiento de las comunidades hacia centros urbanos entre los que se cuenta la ciudad de Bogotá.

En la ciudad se ubican en los barrios de Vista Hermosa, El Tesoro, Minuto de María, Álvaro Bernal Segura, San Rafael, Manita, Brisa el Volador, Lucero Bajo (Ciudad Bolívar) y el Rincón (Suba) y se organizan como Cabildo Indígena el cual cuenta con una oficina para “la atención a la comunidad y el abordaje de aspectos de gobernabilidad, en la localidad de Ciudad Bolívar, barrio Vista Hermosa” (SDG, 2023, p.44), además de esta atención a la comunidad en el aspecto cultural es notable la conservación de la lengua propia Woun Meun que es hablada y escrita por los miembros de la comunidad.

El Cabildo se encuentra conformada por 19 Autoridades Tradicionales, de la siguiente forma: “un Gobernador, un Vicegobernador, un secretario, un secretario suplente, un Tesorero, un fiscal, un alguacil mayor, los alguaciles menores, veedores, médico tradicional, el grupo de mujeres, la

autoridad educativa, el grupo de jóvenes y el exgobernador" (SDG, 2023, p.46)

Finalmente, a continuación, se presentan una serie de figuras que contienen un recuento de la información relacionada con los atavíos tradicionales y las festividades ancestrales más significativas para cada pueblo, de conformidad con lo manifestado por cada uno de los pueblos incluidos dentro de la reformulación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá.

Ilustración 11 **Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Muisca y Nasa**

Fuente: Elaboración OAP con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Ilustración 12 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Kichwa

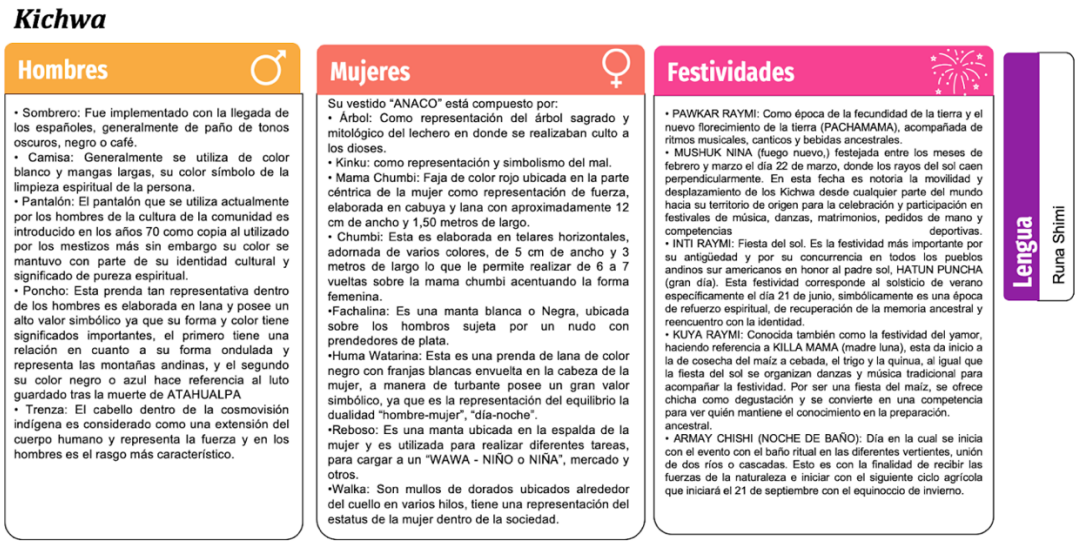

Fuente: Elaboración OAP con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Ilustración 13 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Kamëntšá Biyá

Fuente: Elaboración OAP con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Ilustración 14 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Yanacona

Fuente: Elaboración OAP con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Ilustración 15 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua del pueblo Misak Misak

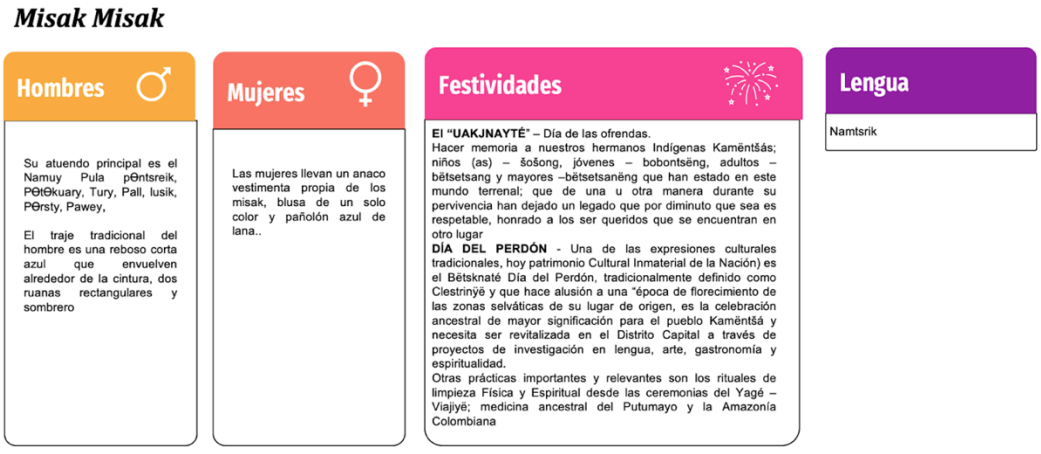

Fuente: Elaboración propia con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Ilustración 16 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Eperara Siapidara y Los Pastos

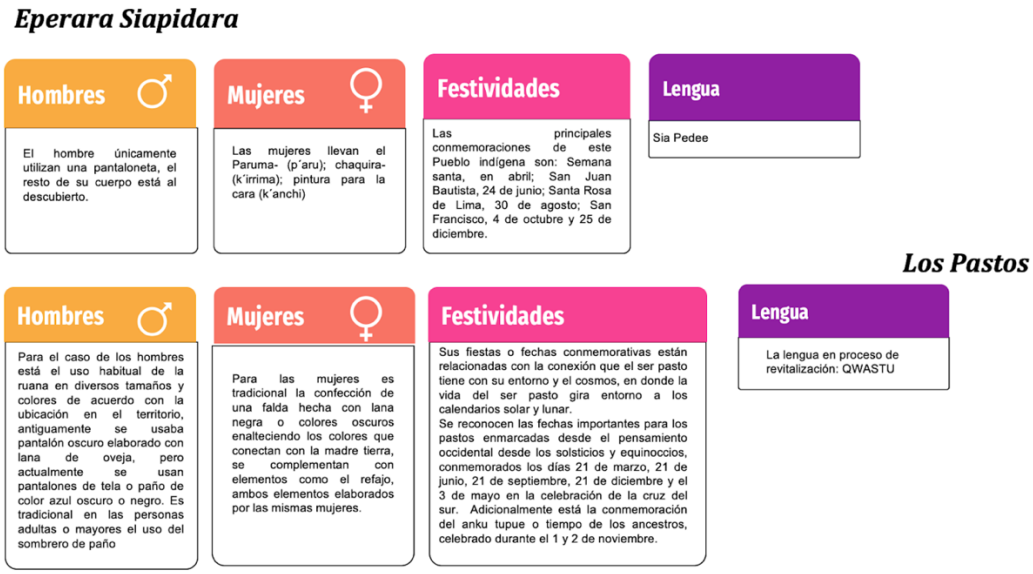

Fuente: Elaboración propia con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Ilustración 17 Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Uitoto Murui – Murui y Tubú Hummurimassá

Fuente: Elaboración propia con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

Ilustración 18 **Atavíos tradicionales, festividades ancestrales y lengua de los pueblos Wounaan Nonam y Ambiká Pijao**

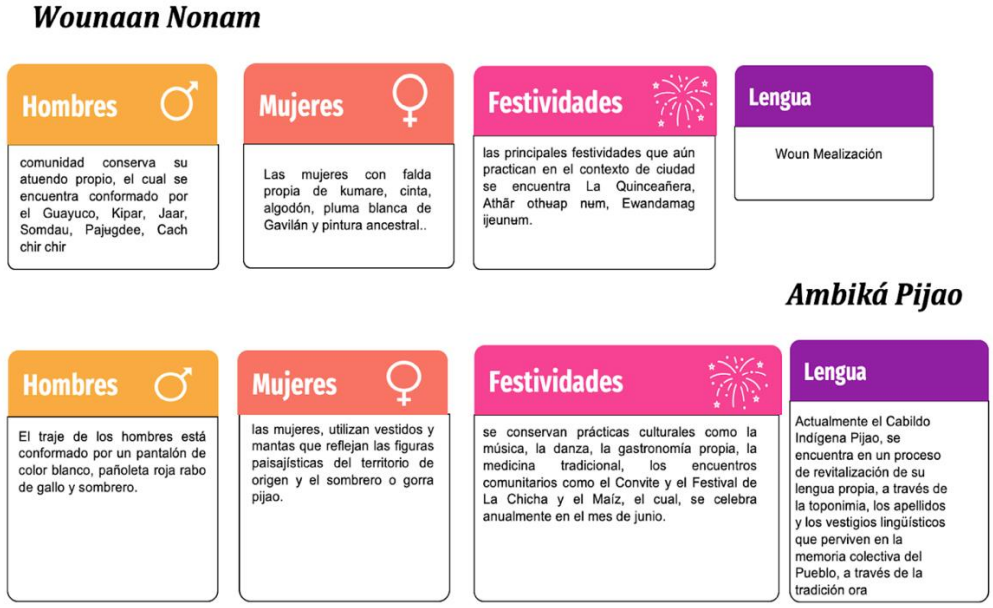

Fuente: Elaboración propia con base en fichas de caracterización y censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2023).

- **Caracterización Cabildo Indígena Muisca De Bosa**

La presente sección hace una breve caracterización de la comunidad Muisca de Bosa a través de diferentes aspectos que buscan reflejar el origen histórico de su situación actual y el contexto físico–geográfico–ambiental en el que se ubica la comunidad, especialmente en lo relacionado con los espacios de agua del territorio ancestral.

Una vez realizada esta semblanza, se presentan seis aspectos relevantes para la caracterización de la población Muisca de Bosa, a saber; demografía, educación, salud, economía, cultura y seguridad y derechos humanos.

Contexto histórico

Desde antes de la llegada de los españoles, ya la comunidad Muisca estaba asentada en el territorio ancestral de la hoy localidad de Bosa. Este territorio se ha caracterizado por ser una tierra ribereña delimitada por dos de los grandes ríos de la sabana de Bogotá; el río Tunjuelito y el Río

Bogotá, así como también por una "red extensa de sitios sagrados, que se extienden a lo largo de la sabana cundiboyacense y una parte del departamento de Santander" (CIMB y SDG, 2022, p. 14)

En este territorio es en donde las comunidades que conforman el pueblo Muisca se han asentado desde tiempos ancestrales; en la actualidad aquellas comunidades reconocidas y registradas legalmente en el Ministerio del Interior se concentran en las localidades de Bosa y Suba en la ciudad de Bogotá, así como en los municipios vecinos de Cota, Chía y Sesquilé.

Con la llegada de los españoles se da inicio a un proceso de ordenamiento del territorio alrededor del actual núcleo central en el que "se instauró una organización sociopolítica ajena a los modos de asentamiento ancestrales Muiscas y sus prácticas de economía y soberanía del territorio" (CIMB y SDG, 2022, p. 14)

Ya en el periodo republicano, se adelantó un proceso de disolución de los resguardos indígenas cercanos a la ciudad de Bogotá, el cual fue acompañado por un proceso paralelo de "campesinización" de las poblaciones muiscas asentadas en ellos, que

> conllevó a la comunidad a mantener un arraigo a la tierra, tradición y cultura, pero una identidad y un gobierno propio debilitado debido a la discriminación, la pérdida de auto reconocimiento (SIC) y el olvido estratégico de unos usos y costumbres, pero la permanencia también de otros. (CIMB y SDG, 2022, p. 15)

Ya en el siglo XX las transformaciones corrieron de cuenta de la expansión urbana de la ciudad capital, la cual terminó por engullir el municipio de Bosa y, con ello, a la población Muisca que se asentaba en él desde antes de su formación como entidad territorial. Esta nueva situación generó nuevos escenarios de pérdida de autonomía y costumbres culturales, territoriales, económicas y espirituales del territorio y, por consiguiente, de la comunidad Muisca de Bosa. Solamente hasta el surgimiento de la Constitución Política de 1991 y con la ayuda de la Comunidad Muisca de Suba – que fue pionera en registrarse legalmente como Cabildo Indígena – los Muiscas de Bosa lograron registrarse y constituir como Cabildo Indígena vigente hasta el presente.

Desde el punto de vista geográfico, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2020) la localidad de Bosa comprende 2391,6 hectáreas de las cuales 1929,2 son clasificadas como suelo urbano, equivalentes al

80,7% del total de la superficie, mientras que las restantes 462,4 hectáreas, el 19,33% de su área, son clasificados como suelo de expansión urbana.

En cuanto a la ubicación geográfica de la actual localidad de Bosa, esta se encuentra ubicada en el suroccidente de la ciudad, en límites por el norte con la localidad de Kennedy, por el sur con la localidad de Ciudad Bolívar y el municipio de Soacha, al occidente con el municipio de Mosquera dividida de este por el Río Bogotá, y, por último, limita por el oriente con las localidades de Kennedy y Ciudad Bolívar.

Ambientalmente la localidad presenta un terreno mayoritariamente plano formado por "depósitos aluviales de los ríos Bogotá y Tunjuelito" (CIMB y SDG, 2022, p. 15), la cual por su ubicación en la "cuenca media del río Bogotá y (…) en la subcuenca baja del río Tunjuelo, genera un alto riesgo por inundación en las zonas urbanizadas" (CIMB y SDG, 2022, p. 18).

El sistema hidrográfico de la localidad de Bosa cuenta con las ya mencionadas cuencas de los ríos Bogotá y Tunjuelo, así como la del río El Tintal, los humedales de Tibanica, Chiguasuque – La Isla y Tingua Azul. La cuenca del río Tunjuelo tiene una parte alta rural en donde se ubica el nacimiento en el páramo de Sumapaz y una zona baja urbanizada. Por su parte, la cuenca del Tintal se ubica "entre los ríos Fucha y Tunjuelo al occidente del perímetro de servicios hasta el río Bogotá" (CIMB y SDG, 2022, p. 19). Dichas cuencas y espacios de agua se encuentran amenazadas por la expansión urbana y las actividades económicas realizadas a su alrededor.

En relación con la composición demográfica Bosa representa el 9,40% de la población total de la ciudad, es decir unas 776.184 personas, de acuerdo con el Censo Nacional de Población de 2018. De este total de la población de la localidad, según el censo más reciente del Cabildo Muisca de Bosa, la comunidad está compuesta por 4.514 personas "que conforman un total de 1.159 familias agrupadas en alrededor de 80 macrofamilias" (CIMB y SDG, 2022, p. 20)

Dentro de la comunidad Muisca de Bosa, la distribución por rangos de edad muestra una concentración en los rangos de 14 a 28 años y entre 29 a 59 años los cuales dan cuenta del 73,2% del total de la población con unas 3.304 personas, como se muestra en la siguiente gráfica.

Ilustración 19 Distribución de la población de la Comunidad Muisca de Bosa por rangos de edad

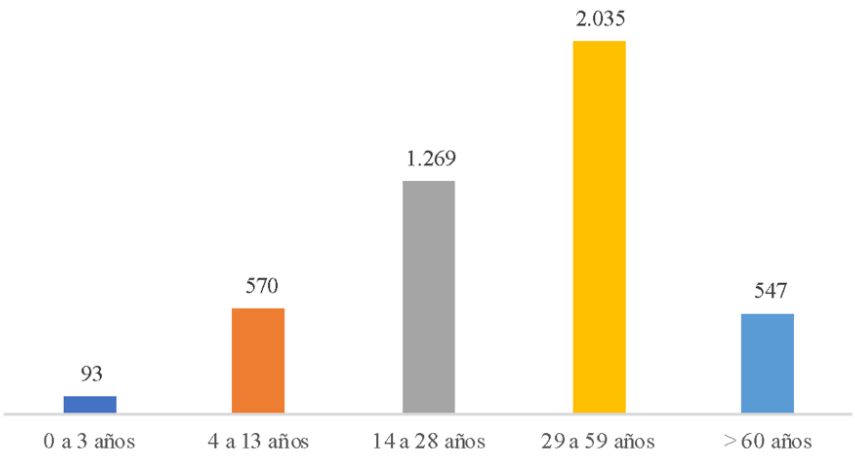

Fuente: Elaboración propia con base en censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2022).

Es también relevante destacar que el 50,1% de la comunidad, es decir 2.259 personas, corresponde a hombres mientras que el 49,9%, equivalentes a 2.248 personas, son mujeres de conformidad con la información provista por el censo más reciente del Cabildo Muisca de Bosa.

En cuanto a la oferta educativa de la localidad, esta es atendida principalmente por el sector oficial en los niveles de formación básica (preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional) con una matrícula en instituciones educativas oficiales equivalente al 68,7% de un total de 155.505 estudiantes dentro de estos niveles. Como puede observarse en la siguiente gráfica, existe una concentración de la matrícula generalizada en el sector oficial en la localidad, la cual en promedio cubre el 67,4% de la oferta en todos los niveles de educación básica, frente a un promedio de matrícula del 32,6% atendida por el sector no oficial.

Ilustración 20 **Distribución de la matrícula en Bosa por nivel – Sector oficial vs. Sector no oficial**

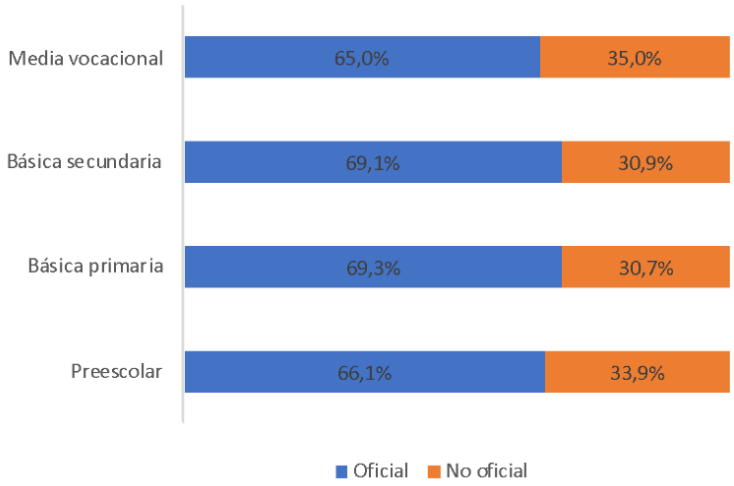

Fuente: Elaboración propia con base en censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2022).

En cuanto a la distribución por nivel educativo de las personas en educación básica, es posible encontrar una fuerte concentración en la educación básica primaria y básica secundaria, las cuales concentran el 74,3% del total, frente a los niveles de preescolar, 10,4%, y media vocacional que representa un 15,3% de la matrícula en la localidad, como puede verse en la siguiente gráfica.

Ilustración 21 **Distribución de la población escolar en Bosa por nivel – educación básica**

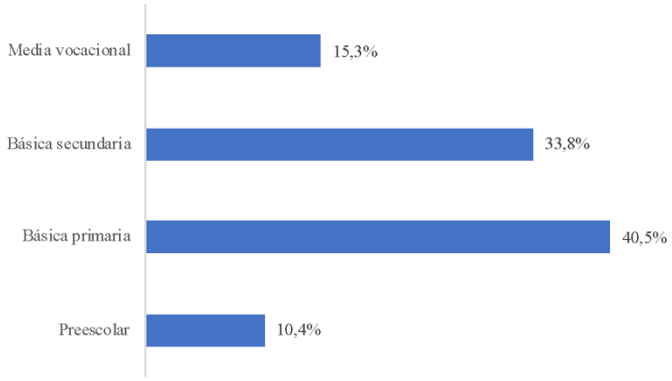

Fuente: Elaboración propia con base en censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2022).

En relación con la educación superior, la localidad tiene presencia de las Universidades Distrital "Sede Provenir" y la Corporación Unificada de Educación Superior – CUN – que funciona en el Colegio Claretiano de Bosa.

A pesar de estas cifras, la asistencia escolar en la localidad "se encuentra por debajo del total de la ciudad" (CIMB y SDG, 2022, p. 21), así mismo otras problemáticas que aquejan a la población educativa se relacionan con el apoyo alimentario a los estudiantes los cuales han estado acompañados de "constantes quejas por la prestación del servicio y la calidad de los alimentos" (CIMB y SDG, 2022, p. 21)

Frente a la problemática de la comunidad indígena Muisca de Bosa está relacionada con el enfoque diferencial indígena que se refleja en la elaboración de proyectos pedagógicos interculturales los cuales han sido adoptados por algunas de las instituciones educativas de la localidad como el colegio San Bernardino que "ha sido ejemplo en el territorio de educación intercultural, en un inicio acompañados de la Comunidad Muisca de Bosa y más recientemente de manera autónoma" (CIMB y SDG, 2022, p. 21) así como otras instituciones como los colegios La Concepción, Kimy Pernía, Bicentenario, Villa Carolina, José Francisco Socarrás, entre otras instituciones, que han hecho esfuerzos para atender e incorporar el enfoque diferencial indígena en su oferta educativa.

No obstante, los esfuerzos en esta materia, los persiste un modelo educativo nacional que "homogeniza y desvaloriza la educación propia y el Pueblo Muisca" (CIMB y SDG, 2022, p. 22). Sin embargo, en el caso de la localidad de Bosa la comunidad Muisca cuenta con proyectos pedagógicos propios que se desarrollan en la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Ruha en la que se han venido desarrollando desde hace ya generaciones un programa de atención a primera infancia que se articula con la Secretaría Distrital de Integración social para la atención a la primera infancia.

Esta casa de Pensamiento Intercultural se ha consolidado como un espacio de educación importante de transmisión de saberes propios, "desde lo espiritual y el contacto con la tierra" (CIMB y SDG, 2022, p. 22) lo que incluye, entre otros, el alimento, las plantas medicinales, el tejido, la música y la danza a través de las enseñanzas de profesores y sabedores de la comunidad.

En el aspecto de salud, la localidad de Bosa cuenta con una afiliación de la población en general al régimen contributivo de salud del 65,7% así

como una afiliación el régimen subsidiado del 18,8% de la población de la localidad. En cuanto a equipamientos de salud, la localidad cuenta con tres unidades básicas de atención (UBA), siete unidades de atención primaria y dos Centros de Salud y Desarrollo Humano, de acuerdo con información del Cabildo Muisca de Bosa (CIMB y SDG, 2022, p. 24). Frente a estas cifras de la generalidad de la localidad, de acuerdo con cifras del Cabildo Muisca de Bosa,

> una gran parte de población indígena (…) no se encuentran afiliados a ninguna EPS con un 8.7% de la población total (…) lo que indica que no hay un cubrimiento del 100% en temas de aseguramiento para el año 2019 (CIMB y SDG, 2022, p. 24)

Esta barrera de acceso a servicios de salud, de inicio limita la solución a problemáticas extendidas entre la población del cabildo como la hipertensión, las caries en la dentina, la fiebre, la rinofaringitis aguda, el lumbago no especificado, entre otras, para el caso de las mujeres; Las caries, la hipertensión esencial, la fiebre, la rinofaringitis, el lumbago no especificado y las caries, entre otras, para el caso de los hombres de la comunidad.

En el caso de otras circunstancias de salud pública cuyos efectos se extienden a los núcleos familiares de la comunidad, como es el caso de la incidencia de varios tipos de situación de discapacidad

> En cuanto a la distribución por sexo, las mujeres tienen mayor representatividad, pues equivale al 60% de la población con discapacidad (...) Con relación al tipo de discapacidad en la Comunidad Mhuysqa de Bosa, encontramos una proporción en alteraciones del movimiento con un 25.2% del total de la población con discapacidad, diferenciado en hombres con un 9.4% y en mujeres con un 15.8%, lo que infiere que las mujeres de nuestra comunidad presentan mayor discapacidad que los hombres, seguido de un 17.3% con una igualdad entre alteraciones en ojos y alteraciones cardiacas con un porcentaje mayor en mujeres. (CIMB y SDG, 2022, p. 25)

Desde la perspectiva económica de la localidad de Bosa, se observa una composición de hogares en la que prevalecen los hogares nucleares con aproximadamente el 69,6% del total, equivalentes a 153.355 hogares, seguidos de los hogares compuestos que alcanzan los 47.3999, equivalentes a un 21,5% del total de hogares de la localidad, y, finalmente, los hogares unipersonales (19.513) que equivalen a un 8,9%

del total, como se observa en la gráfica a continuación.

Ilustración 22 **Distribución de los hogares en la localidad de Bosa por tipo de hogar**

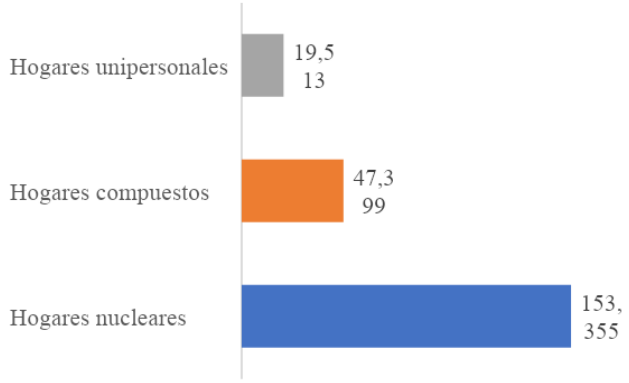

Fuente: Elaboración propia con base en censo Cabildo Indígena Muisca de Bosa incluidos en SDG (2022).

Para 2017, 28.651 empresas contaban con matrícula mercantil en la localidad de Bosa. La ubicación de estas empresas se encontraba concentrada, aproximadamente el 40,5% del total, "en la UPZ central con un total de 11.605" (CIMB y SDG, 2022, p. 25). Además de esta concentración espacial, según datos de la Secretaría Distrital de Planeación para 2020 la vocación mayoritaria de estas empresas es el comercio con 41% de total, así como otras el alojamiento y alimentación con un 12,3% del total de empresas presentes en la localidad y la industria, en menor proporción, con un 4,9% (CIMB y SDG, 2022, p. 25).

Como puede observarse en los datos presentados anteriormente, la vocación por el desarrollo de la agricultura que, de acuerdo con el Cabildo Muisca de Bosa, siempre tuvo la localidad no aparece mencionado como un renglón económico relevante a nivel de la localidad debido a que "hoy en día el uso de suelo urbano impide que se consoliden zonas productivas agrícolas" (CIMB y SDG, 2022, p. 26).

A pesar de ello, la Comunidad Muisca de Bosa ejerce prácticas de agricultura urbana, mediante una red de huertas urbanas a través de la Red Agroecológica Muisca de Bosa (RAM), en las cuales no sólo se cultivan una variedad de especies como hortalizas, tubérculos, plantas aromáticas y medicinales, y legumbres, sino que también se cultivan las prácticas agrícolas tradicionales de la comunidad Muisca. Este trabajo de la comunidad ha sido parte de un proceso de fortalecimiento que ha

comprendido la "concientización de la importancia de la semilla, el cuidado de esta, de su limpieza, el cuidado de la tierra (…) la importancia de la germinación y la siembra que se realiza con los miembros más pequeños de la comunidad" (CIMB y SDG, 2022, p. 26).

Relacionado con las prácticas tradicionales comunitarias, el aspecto de la cultura es muy relevante para la expresión de las prácticas y saberes propios de la comunidad Muisca las cuales hallan su expresión en el Festival Jizca Chia Zhue. Dicho festival expresa la cultura Muisca a través de "juegos tradicionales y deportes, el arte propio, el alimento, el calendario y la agricultura, la medicina tradicional, la ritualidad, la música, la danza ritual y festiva" (CIMB y SDG, 2022, p. 26).

Este espacio de encuentro y reconocimiento de la comunidad, sin embargo, ha enfrentado dificultades como lo menciona la Defensoría del Pueblo – citada por el Cabildo Muisca de Bosa – "existe en algunos actores locales y distritales una discriminación y estigmatización que se evidencia en contra de la Comunidad conllevando incluso a violencia y matoneo" (CIMB y SDG, 2022, p. 27)

Finalmente, en el tema de seguridad y derechos humanos en la localidad de Bosa hay un escenario en el que las prácticas delincuenciales afectan a sus habitantes, entre ellas se cuentan los homicidios que "representan el 64% de las muestres violentas, seguidas por las muertes en accidentes de tránsito con el 16%,las muestres accidentales con el 5% y los suicidios con el 15%" (CIMB y SDG, 2022, p. 27)

En el caso de la comunidad Muisca de Bosa existen fenómenos de delincuencia que amenazan su supervivencia, particularmente, en relación con las tierras indígenas y la ocupación de su territorio

> las amenazas (…) están relacionadas con la disputa que se viene registrando en este territorio entre grupos criminales que pretenden el control del Corredor Occidental, por donde se mueven economías ilícitas y la posible expansión hacia los municipios de Cundinamarca (CIMB y SDG, 2022, p. 28)

3.2 Diagnóstico

La Secretaría Distrital de Gobierno propuso la reformulación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá 2024 – 2035 con el ánimo de establecer acciones diferenciales que reflejen el reconocimiento, el respeto por los pueblos indígenas y sus culturas y a su vez permitan solucionar las problemáticas identificadas en el marco de las siete (7) estrategias de participación adelantadas con los principales actores del proceso de reformulación de la Política, en la fase de Agenda Pública, que se encuentran soportados en los documentos de los convenios de subvención de los Catorce Cabildos Indígenas (Consejo Consultivo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Bogotá, 2023) y del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. (Cabildo Indígena Muisca de Bosa, 2022)

La problemática formulada y acordada junto con los pueblos indígenas es la ***falta de garantías para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá persistiendo dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político,*** como resultado de los espacios de participación realizados en el marco del acuerdo de subvención y las instancias convocadas por el distrito, en la mencionada fase.

A partir de los insumos recibidos, la Secretaría de Gobierno realizó una revisión exhaustiva y detallada del contexto y las necesidades de las comunidades identificando los factores externos e internos que afectan el entorno de desarrollo de estas y compiló en la siguiente tabla, organizada por las temáticas de las mesas de participación, las necesidades y hallazgos generados de los 4 procesos de participación (Nacional, Distrital, Local y sectores) y los dos documentos de diagnóstico de los convenios de subvención generados por los pueblos.

Tabla 33 Hallazgos y necesidad por categorías temáticas

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD	Alto riesgo de pérdida del conocimiento propio de las generaciones nacidas en la ciudad, como también en la práctica de la gobernabilidad en relación a la consolidación de los consejos; consejo de mujeres, consejo de mayores, consejo de educación propia, consejo de lengua propia, que permiten la pervivencia de los pueblos Indígenas en Bogotá.
	Existe poca implementación y seguimiento a los procesos de educación propia en el distrito, es necesario la implementación de políticas educativas con elementos como Autonomía, Educación Propia e Interculturalidad

	desde la visión de los diferentes pueblos indígenas.
	La falta de territorio, la cual se faculta en el marco del decreto 2164 imposibilita la autonomía Etnoeducativa y el desarrollo de dicha Infraestructura desde la educación propia, como lo reglamenta el Decreto 804 de 1995 diciendo: "generando el reconocimiento de los currículos propios, alfabetos en lenguas nativas, la selección de etnoeducadores por las autoridades de dichos pueblos y el reconocimiento de la administración y gestión de las instituciones educativas"(Decreto 804 de 1995)
	Aumento de la discriminación estructural hacia los Pueblos indígenas, en los diferentes ámbitos; el espacio público, lo educativo, el uso de la lengua, el ámbito laboral, por parte de los actores gubernamentales como de la ciudadanía en general.
	Falta de reconocimiento de los saberes y conocimientos propios de los Pueblos indígenas de los mayores, sabedores y en general de los comuneros, se parte desde la institucionalidad que no representa el interés de una mayoría por tanto se pretende invisibilizar.
	las entidades públicas no tienen un conocimiento pleno sobre los pueblos indígenas imposibilitando un reconocimiento del gobierno propio, Implementando procesos equivocados de Interculturalidad llegando a generar procesos de ruptura con procesos de educación propia y memoria.
	las entidades públicas no tienen un conocimiento pleno sobre los pueblos indígenas imposibilitando un reconocimiento del gobierno propio, Implementando procesos equivocados de Interculturalidad llegando a generar procesos de ruptura con procesos de educación propia y memoria.
	Ausencia de transiciones armónicas de niños y niñas de la Casas de Pensamiento Indígena- CPI a las instituciones educativas, pues se rompen los procesos identitarios y educativos que se venían fortaleciendo al interior de las CPI.
	Pérdida de la autonomía dejando imponer lineamientos por parte del Distrito y desvalorizando los procesos propios de la Comunidad.
	Debilidad en la apropiación y visibilización de la identidad cultural del Pueblo Muisca.
	Alto grado de vulnerabilidad de las infancias indígenas que no permitan desarrollar sus usos y costumbres, debido a procesos de aculturación en la escuela.
	las entidades públicas no tienen un conocimiento pleno sobre los pueblos indígenas imposibilitando un reconocimiento del gobierno propio, Implementando procesos equivocados de Interculturalidad llegando a generar procesos de ruptura con procesos de educación propia y memoria.

	Ausencia de atención y oferta institucional desde el principio de la equidad acorde con las necesidades y particularidades de cada pueblo Indígena.
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena y el ejercicio del derecho propio, lo que vulnera los derechos del total de integrantes de los pueblos indígenas, en especial de niños, niñas, mujeres y mayores(as), generando daños en revictimización, discriminación, fragmentación de las dinámicas colectivas, daños espirituales que no son reparados por la institucionalidad.
	derecho de la consulta previa y concertación con los pueblos indígenas en la elaboración, en la definición de los políticas públicas, emisión de normativas, programas y proyectos que afectan directa o indirectamente a los pueblos indígenas residentes en Bogotá, en el ámbito administrativo, humano, urbano, territorial, cultural, económico, educativo y social, no permite que los pueblos indígenas garanticen su autonomía y tengan una respuesta institucional pertinente, oportuna y adecuada socioculturalmente.
	Falta de implementación de la consulta previa, la cual según el convenio 169 debe ser implementada respecto a cualquier decisión institucional de los gobierno locales y nacionales. En ese sentido la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptada en Viena y a Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas los estados deben garantizar la Consulta Previa, libre e Informada a los Pueblos indígenas.
	la no implementación del plan de Vida como mecanismo de gobierno propio para la administración de información sobre los cambios que la comunidad quiere lograr, y los proyectos para lograr esos cambios y vivir mejor, han desencadenado una serie de sucesos en el marco de crisis ambientales y poca proyección en el territorio en diferentes ámbitos educación. Salud, Vivienda.
	Estatus de consulta previa, libre e informada reiteradamente violado y mal entendido.
	La ausencia de garantías por parte del Gobierno Nacional y la administración distrital para la construcción, consolidación y legitimación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.
	Haber perdido la tierra y no tener territorio propio que permita proyectar espacios físicos para la agricultura, la salud, la educación, la cultura, la vivienda y el gobierno acorde a sus usos y costumbres.
	Alta desprotección del medio ambiente en la ciudad (Derechos bioculturales)- excluyendo los saberes ancestrales como herramientas para afrontar un escenario de crisis ambiental.

	Alta afectación de sitios sagrados y territorio del Pueblo Muisca que incide en la transformación de los usos, costumbres, actividades económicas de las comunidades Muiscas de Bosa y Suba, desconociendo la consulta previa por parte de la administración Distrital.
	Consolidación de Guardia Indígena como proceso de salvaguarda consignado en el Capítulo étnico de los acuerdos de paz y como mecanismo de jurisdicción Indígena.
	Irrespeto a la territorialidad del Pueblo Muisca, sus sitios sagrados y propiedad, uso y cuidado ancestral.
	Ausencia de garantías para la consolidación del Consejo Territorial Indígena en el marco de la autonomía de los pueblos indígenas, conforme al artículo 330 de la Constitución Política de 1991, como ente rector en la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT; que vincule una visión del pueblo Muisca y demás pueblos indígenas residentes en Bogotá.
VIVIENDA	La ausencia de garantías por parte del Gobierno Nacional y la administración distrital para la construcción, consolidación y legitimación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.
	Haber perdido la tierra y no tener territorio propio que permita proyectar espacios físicos para la agricultura, la salud, la educación, la cultura, la vivienda y el gobierno acorde a sus usos y costumbres.
SALUD	Falta de implementación de sistemas propios como el Sistema de Salud Indígena Propio e Intercultural (SISPI), el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), y demás normas que rigen sobre la materia, por la ausencia del dialogo entre lo Nacional y lo Distrital, acentuando el riesgo de la identidad de los Pueblos indígenas.
	Pérdida de la autonomía dejando imponer lineamientos por parte del Distrito y desvalorizando los procesos propios de la Comunidad
	Falta de reconocimiento de los saberes y conocimientos propios de los Pueblos indígenas de los mayores, sabedores y en general de los comuneros, se parte desde la institucionalidad que no representa el interés de una mayoría por tanto se pretende invisibilizar.
	Desconocimiento e insuficiente adecuación institucional respecto a lineamientos diferenciales de atención a indígenas
	De acuerdo a ley 1450 es necesario una mayor articulación entre los diferentes pueblos indígenas y las entidades de ministerio y secretaria de salud, que permita avanzar en un sistema de salud propio.
	El enfoque diferencial étnico indígena, manejado por la administración distrital en la formulación e implementación de programas y proyectos, no refleja las diferencias de los pueblos indígenas de acuerdo con los usos, costumbres y

	prácticas ancestrales, con alto desconocimiento de las dinámicas de los pueblos indígenas.
AUTONOMÍA, GOBERNABILIDAD, GOBIERNO PROPIO, JUSTICIA PROPIA	La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena y el ejercicio del derecho propio, lo que vulnera los derechos del total de integrantes de los pueblos indígenas, en especial de niños, niñas, mujeres y mayores(as), generando daños en revictimización, discriminación, fragmentación de las dinámicas colectivas, daños espirituales que no son reparados por la institucionalidad.
GOBIERNO PROPIO, JUSTICIA PROPIA	La ausencia en el cumplimiento al derecho de la consulta previa y concertación con los pueblos indígenas en la elaboración, en la definición de las políticas públicas, emisión de normativas, programas y proyectos que afectan directa o indirectamente a los pueblos indígenas residentes en Bogotá,
	Debilidades internas en la comunicación, organización, apropiación y conocimiento de las actividades que desde el gobierno propio se han centralizado y deben ser atendidas.
	Estatus de consulta previa, libre e informada reiteradamente violado y mal entendido.
	La ausencia de garantías por parte del Gobierno Nacional y la administración distrital para la construcción, consolidación y legitimación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.
	Altas dificultades en la concertación entre la administración Local, la administración Distrital y las Autoridades Tradicionales, en la asignación y disposición de presupuestos para la ejecución de proyectos quedando supeditado a la voluntad política.
	La implementación y fortalecimiento de rutas y mesas de Concertación entre la administración indígena y administración local son indispensables para la relación entre los escenarios de "gobierno a gobierno" como se manifiesta en los resultados de la ruta de participación de la consultiva 612.
	Falta de reconocimiento a la gobernabilidad del Pueblo Muisca, así como su debido respeto a sus comunidades, organizaciones y legítimos procesos.
	Los procesos de participación de los Pueblos indígenas a nivel local y distrital, no se garantizan desde el marco normativo vigente por parte de las directivas institucionales.
	Ausencia de atención y oferta institucional desde el principio
	de la equidad acorde con las necesidades y particularidades de cada pueblo Indígena.
SOBERANÍA ECONÓMICA	Ausencia de atención y oferta institucional desde el principio de la equidad acorde con las necesidades y particularidades de cada pueblo Indígena.

	Pérdida de la autonomía dejando imponer lineamientos por parte del Distrito y desvalorizando los procesos propios de la Comunidad.
	Haber perdido la tierra y no tener territorio propio que permita proyectar espacios físicos para la agricultura, la salud, la educación, la cultura, la vivienda y el gobierno acorde a sus usos y costumbres
IDENTIDAD Y CULTURA	La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena y el ejercicio del derecho propio, lo que vulnera los derechos del total de integrantes de los pueblos indígenas, en especial de niños, niñas, mujeres y mayores(as), generando daños en revictimización, discriminación, fragmentación de las dinámicas colectivas, daños espirituales que no son reparados por la institucionalidad.
	El enfoque diferencial étnico indígena, manejado por la administración distrital en la formulación e implementación de programas y proyectos, no refleja las diferencias de los pueblos indígenas de acuerdo con los usos, costumbres y prácticas ancestrales, con alto desconocimiento de las dinámicas de los pueblos indígenas.
	La ausencia de garantías por parte del Gobierno Nacional y la administración distrital para la construcción, consolidación y legitimación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.
	Alto riesgo de pérdida del conocimiento propio de las generaciones nacidas en la ciudad, donde no se garantiza un espacio físico propio adecuado socioculturalmente para la transmisión de saberes, puesto que no se cuenta con herramientas tales como los implementos, insumos, tradicionales (artesanías, medicina), como también en la práctica de la gobernabilidad en relación a la consolidación de los consejos; consejo de mujeres, consejo de mayores, consejo de educación propia, consejo de lengua propia, que permiten la pervivencia de los pueblos Indígenas en Bogotá.
	Mayores no se sienten reconocidos y sus procesos los ven relegados, así como sus labores de consejo y de experiencia.
	Aumento de la discriminación estructural hacia los Pueblos indígenas, en los diferentes ámbitos; el espacio público, lo educativo, el uso de la lengua, el ámbito laboral, por parte de los actores gubernamentales como de la ciudadanía en general.
	Alta afectación de sitios sagrados y territorio del Pueblo Muisca que incide en la transformación de los usos, costumbres.
	Actividades económicas de las comunidades Muiscas de Bosa y Suba, desconociendo la consulta previa por parte de la administración Distrital.

	Ausencia de atención y oferta institucional desde el principio de la equidad acorde con las necesidades y particularidades de cada pueblo Indígena.
	Debilidad en la apropiación y visibilización de la identidad cultural del Pueblo Muisca lo que ha generado una pérdida de memoria, irrespeto a la tradición y falta de transmisión de usos y costumbre
	Conflictos interétnicos por tensionantes respecto a la legitimidad de sus organizaciones y procesos en Bogotá.
MUJERES INDIGENAS	Procesos como la partería y la sobandería son visibilizados por actores externos. la defensa de derechos sexuales y reproductivos de manera diferenciada, apoyo a padres y madres en edad temprana y la prevención de violencias basadas en género.
	La no implementación del ACUERDO 860 DE 2022 de Bogotá que resalta la labor de la partería fractura usos y costumbres de la comunidad indígena.
	Mujeres, madres, cuidadoras de personas en situación de discapacidad no se sienten reconocidas y sus procesos los ven relegados, así como sus labores de cuidado, de consejo, y de espiritualidad.
	Ley 1450 de 2011, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social concertará con las autoridades y organizaciones indígenas la estructuración, desarrollo e implementación de un sistema de salud: este sistema de salud debe ser apropiado a los contextos los cuales se desarrollan comunitariamente.
DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.	La ausencia en el cumplimiento al derecho de la consulta previa y concertación con los pueblos indígenas en la elaboración, en la definición de los políticas públicas, emisión de normativas, programas y proyectos que afectan directa o indirectamente a los pueblos indígenas residentes en Bogotá, en el ámbito administrativo, humano, urbano, territorial, cultural, económico, educativo y social, no permite que los pueblos indígenas garanticen su autonomía y tengan una respuesta institucional pertinente, oportuna y adecuada socioculturalmente.
	La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena y el ejercicio del derecho propio, lo que vulnera los derechos del total de integrantes de los pueblos indígenas, en especial de niños, niñas, mujeres y mayores(as), generando daños en revictimización, discriminación, fragmentación de las dinámicas colectivas, daños espirituales que no son reparados por la institucionalidad.
	Ausencia de Atención, reparación, retorno, reubicación e indemnización de la población indígena víctima enfoque diferencial, ya que se evidenció la no implementación del

	Decreto Ley 4633 de 2011.
	Conflictos interétnicos respecto a la legitimidad de sus organizaciones y procesos en Bogotá.
	Ausencia de medidas apropiadas que mitiguen problemáticas sociales asociadas al agua, los servicios públicos, la inseguridad, la urbanización informal e ilegal, la contaminación y/o las dinámicas de riesgo a defensores de DDHH

Fuente: construcción propia OAP a partir de insumos de las 7 estrategias de participación

3.2.1 Metodología de análisis de la problemática

El análisis de la problemática se realizó utilizando la metodología de Marco Lógico, la cual, mediante el análisis de causalidad a través de la herramienta del árbol de problemas, permite identificar las causas subyacentes de un problema complejo, su relación con otras variables o eventos y desagregarlo en componentes estratégico para construir alternativas de solución y definición de acciones puntuales que contribuyan al cumplimiento de objetivos concretos.

En línea con lo anterior, el desarrollo metodológico de abordaje del problema público propuesto se adelantó en los siguientes pasos:

Ilustración 23 Pasos para construir árbol de problemas

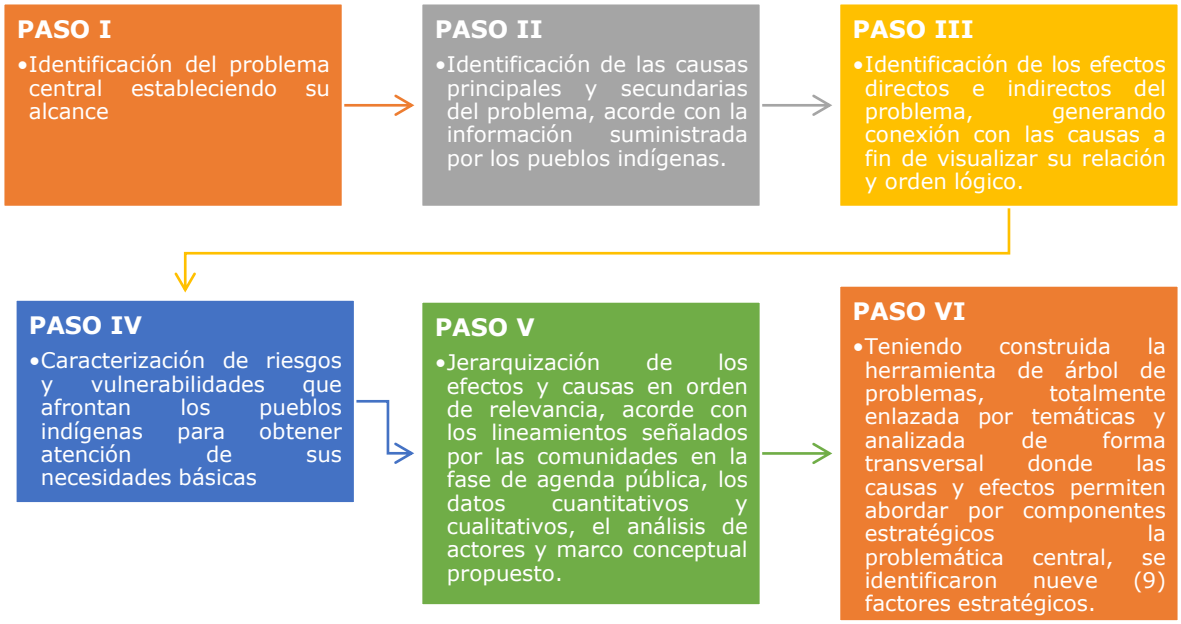

Fuente: Construcción propia OAP, a partir de metodología de marco lógico

La utilidad de usar la herramienta de árbol de problemas en el análisis del problema planteado para la Política Pública indígena de Bogotá radica en su capacidad para identificar las causas raíz de los problemas que enfrentan las comunidades indígenas en la ciudad. Esto permite tener una comprensión clara y detallada de los desafíos específicos que enfrentan estas comunidades y enfocarse en abordarlos de manera efectiva. Además, el árbol de problemas ayuda a visualizar la relación entre los distintos problemas y a identificar las soluciones más adecuadas para cada uno. En definitiva, esta herramienta es fundamental para diseñar políticas públicas efectivas, centradas en las necesidades reales de las comunidades, y para evaluar su impacto a largo plazo.

En el Anexo 1 denominado *Árbol de problemas Política Pública Indígena* se presenta la estructura de árbol de problemas con relación causal. Teniendo construida la herramienta de árbol de problemas, totalmente enlazada por temáticas y analizada de forma transversal donde las causas y efectos permiten abordar por componentes estratégicos la problemática central, se identificaron cinco (5) puntos críticos a intervenir, los cuales fueron señalados por los Catorce Cabildos Indígenas que hace parte del Consejo Consultivo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. , por el grupo focal Cabildo Indígena Muisca de Bosa y las estrategias de participación implementadas.

3.2.2 Análisis de la problemática

- **Ejes temáticos**

Respecto a la temática educativa según las cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018, adelantado por el DANE la población indígena que tiene la oportunidad de asistir a educación media, superior y postgrado se encuentra significativamente por debajo del total nacional, lo cual identifica un desbalance en término de acceso y permanencia dentro del sistema educativo. Así mismo, la población indígena supera en una alta densidad respecto a total nacional, en la no asistencia a la educación. La siguiente gráfica presenta los datos desagregados por nivel educativo:

Ilustración 24 **Distribución población indígena y Total nacional por nivel educativo, CNPV 2018**

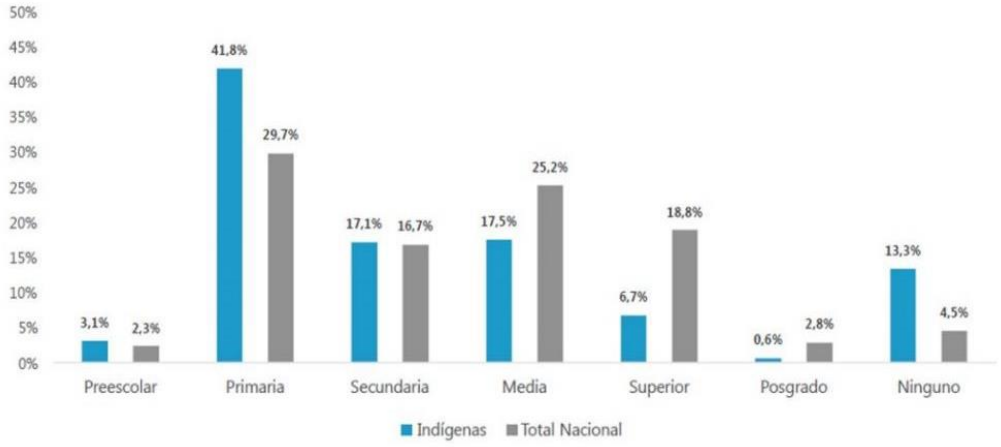

Fuente: Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018

Teniendo en cuenta los aportes en la estrategia de participación, se pudo evidenciar las carencias en cuanto a la inclusión desde la perspectiva intercultural y saberes indígenas, para lo cual comprender lo intercultural requiere remitimos a lo definido por la UNESCO:

> *"Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo" (UNESCO)*

Partiendo de este postulado, los pueblos indígenas han identificado la necesidad de definir un proceso de articulación entre la educación occidental y la educación propia, en términos pedagógicos se traduce en el propósito de Cantalini "la actitud pedagógica que favorece la interacción entre las diferentes culturas" (Cantalini, 2011, pág. 2) esto permite que exista una relación entre los procesos culturales y los procesos de educación propia de los pueblos indígenas.

En ese sentido, es importante plasmar que los pueblos perciben un bajo compromiso para la planeación, construcción, desarrollo e implementación de procesos asociados a modelos de educación intercultural que garanticen y/o propicien derechos diferenciales a estos.

Por otro lado, el uso y preservación de la lengua como lo reglamenta Ley 1381 DE 2010 tiene fuertes implicaciones en los aspectos educativos de la comunidad indígena, el cual es fundamental en la preservación de su cultura ya que por medio de la lengua propia de los diferentes pueblos

indígenas existe la posibilidad de ver, percibir y expresar el mundo de manera diferente (EDUCO Educar Cura, agosto 08, 2019), tal como se evidencia en los resultados de la estrategia de participación se solicita desde diferentes pueblos la implementación de la SEIP (Sistema Educativo Indígena Propio) el cual es fundamental para el reconocimiento de usos, costumbres y saberes de pueblos indígenas, esto permite c la preservación de la lengua, usos y costumbres según las necesidades específicas de cada pueblo.

En materia de Soberanía Económica, se demanda desde las diferentes dinámicas y particularidades de los 14 pueblos indígenas, la necesidad de establecer una correlación entre el desarrollo de los sistemas productivos basados en los saberes ancestrales en concordancia con los planes y programas de índole distrital. Finalmente, el hallazgo principal, radica en que desde su perspectiva se hace necesario que se fomente la empleabilidad desde las estructuras organizativas que tienen los pueblos indígenas, como por ejemplo la construcción de asociaciones productivas.

Así mismo, la población requiere de la implementación de programas, planes, proyectos que garanticen la distribución, el fortalecimiento, producción, abastecimiento, promoción y accesos de los alimentos propios de los pueblos indígenas en el marco de su cosmovisión y sus planes de vida los cuales, de acuerdo con lo señalado por el portal Territorio Indígena y Gobernanza, se debe realizar a partir de la implementación de empresas sostenibles para la auto-sustentabilidad y autofinanciamiento económico de las nacionalidades (Territorios Indigenas y Gobernanza , 2021).

En línea con el eje temático de soberanía económica, las mesas de participación evidenciaron que desde la perspectiva local e incluso distrital, no se han establecido cadenas alimenticias y/o nutricionales que correspondan a las características de los pueblos indígenas,. Así ,ismo, se identifica en las diferentes Mingas y círculos de la palabra un desconocimiento en general por parte de la administración distrital, en la implementación de los programas de base alimentaria, estas se desarrolla. atendiendo los criterios de nutrición de la población, en general un desconociendo generalizado de lo plasmado en el decreto 543 de 2011.

El siguiente eje temático y camino está relacionado con la justicia ordinaria y la justicia propia las cuales no logran articular para la resolución de problemáticas, se percibe la ausencia de garantías para la investigación y capacitación sobre el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, por lo que se observa una baja coordinación entre el

Sistema Judicial Nacional y la Justicia Propia de los pueblos Indígenas. En línea con la problemática planteada, la población señala que no se cuentan con espacios físicos para el ejercicio de la justicia propia, con personal indígena formado.

Por otra parte, hay un comentario generalizado que señala que el distrito presenta un alto nivel de desconocimiento de los pueblos y no comprenden la cosmovivencia indígena, tampoco las visiones de vida, los usos y las costumbres ancestrales, incluso se señaló como forma de discriminación el bajo nivel de interculturalidad en cuanto a la relación entre el distrito y los pueblos indígenas, sin que se lleve a cabo una interlocución par "de gobierno a gobierno". Adicionalmente, se compartió dentro de los espacios de trabajo que las instituciones distritales violan el derecho a la concertación de programas y proyectos en articulación con las comunidades indígenas, de manera que se estimula la tercerización de los recursos y la toma de decisiones no consultadas. Por ello, se reclama que la institucionalidad se debe adecuar a las dinámicas de desarrollo de las comunidades, se disminuya la dependencia a los presupuestos de las instituciones distritales y que se faciliten procesos de articulación entre los sectores del distrito.

Se evidencia, además, un reclamo al derecho a la consulta previa y la formulación de Planes de Vida, además, al respeto de las autoridades indígenas y a articulación entre el espacio autónomo y otras formas organizativas.

Así mismo, se planteó que la participación es amplia pero la concertación se da con pocos pueblos en algunas condiciones y, en otras, con número reducido de sujetos en atención a la inasistencia a los espacios o a la participación exclusiva de autoridades

Se manifiesta la ausencia en el cumplimiento al derecho de la consulta previa y concertación con los pueblos indígenas en la elaboración, definición de los políticas públicas, emisión de normativas, programas y proyectos que afectan directa o indirectamente a estos pueblos en contexto de ciudad en Bogotá.

De acuerdo a lo señalado por la comunidad en el ámbito administrativo, humano, urbano, territorial, cultural, económico, educativo y social, no se permite que los pueblos indígenas garanticen su autonomía y tengan una respuesta institucional pertinente, oportuna y adecuada socioculturalmente que genere consensos y permita la implementación de políticas, programas y proyectos diferenciales.

En el eje temático de vivienda, se identificó que dado el contextos de ciudad se habitan espacios más reducidos a diferencia de los procesos que se tienen en territorios indígenas a nivel nacional, así mismo, los espacios familiares para el encuentro son menos. Aunado a lo anterior, las comunidades habitan en sectores reconocidos bajo la denominación de periferia, donde las situaciones como inseguridad, robos, consumo de sustancias, convivencia con personas ajenas a los pueblos indígenas, generan una atomización cultural, fragmentación y dispersión de los pueblos.

Por otra parte, existen dificultades para acceder a subsidios dado que son vendedores informales y se enfatizó en que no hay programas de adquisición de vivienda con un carácter diferencial. En algunos pueblos se señaló el hacinamiento en los hogares que entorpece la educación propia y el desarrollo de prácticas propias.

En el marco de lo estipulado por el decreto 1953 de 2014, el cual faculta la autonomía de las territorialidades indígenas, se menciona en los espacios de participación, la falta de implementación y poca articulación de los Sistemas de Salud Propia e Intercultural - SISPI genera dificultades a las comunidades para acceder al derecho de Salud.

Es reiterando dentro de los espacios de participación, la necesidad de articular la medicina ancestral con la medicina occidental, avanzar hacia espacios comunitarios para la atención y cultivo de plantas medicinales, acceso a los insumos y plantas tradicionales; acceso a los servicios de la medicina occidental especialmente en temas como: i. asignación de citas, ii. acceso a centros de atención y ; iii. atención en lenguas nativas.

Respecto al eje temático de identidad y cultura, los pueblos señalan que las celebraciones y festividades propias no han sido incluidas en los calendarios y agendas culturales del distrito. Fue generalizado el reclamo sobre la pérdida de la identidad cultural y los cambios que estimulan la absorción de la ciudad, coincidieron también algunos pueblos en señalar que no hay un reconocimiento de los saberes particulares o peor aún una estigmatización de ellos, de modo que no se reconoce la multiplicidad y pluralidad de los elementos culturales de los pueblos indígenas.

De esta forma, no está en el radar la ejecución de planes y proyectos para la protección de los saberes, el arte y la cultura, los juegos, la música, la danza, los tejidos y la gastronomía, e incluso se ha observado la vulneración de la propiedad intelectual y el lucro de privados con el patrimonio indígena. Lo anterior, minimiza la consideración del patrimonio

material e inmaterial indígena como heredad de la ciudad.

Por otro lado, también se reconoció una influencia negativa cuando desde lo occidental se generan cuestionamientos a las formas culturales y estilos de vida propios, que contrasta con el mínimo reconocimiento a la figura de los mayores y quienes transmiten el pensamiento observándose que no hay incentivos para ellos, insatisfacción de sus necesidades básicas, barreras para acceder a bonos, subsidios o al SISBEN.

Siguiendo con el análisis de las temáticas propuesta, y profundizando en un tema transversal como lo es el enfoque de género visto desde una perspectiva propia como mujer indígena , se reitera el no reconocimiento el valor de la mujer como el pilar y núcleo de la familia, tampoco su función en el trabajo y el hogar, es decir, se invisibiliza su aporte en la construcción de familia, comunidad, sociedad y ciudad, por lo que los esfuerzos por minimizar la desigualdad e inequidad son intermitentes y de bajo impacto.

Finalmente, en el campo laboral se reconocieron escenarios de discriminación a la mujer indígena en condiciones de gestación y maternidad, así como el no reconocimiento de sus labores como la partería y la sobandería dentro del sistema de salud, los que genera la no remuneración formal a su conocimiento ancestral. Por último, de manera más reducida se llamó la atención, sobre la defensa de derechos sexuales y reproductivos de manera diferenciada, apoyo a padres y madres en edad temprana y la prevención de violencias basadas en género.

3.3 Identificación de Puntos críticos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C

Acorde con el análisis de causa – efecto transversal realizado, los siguientes puntos críticos fueron revisados y validados en un espacio de diálogo con las autoridades tradicionales, en el marco de la reformulación de la Política Pública Indígena 2024- 2035.

Ilustración 25 Puntos críticos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C

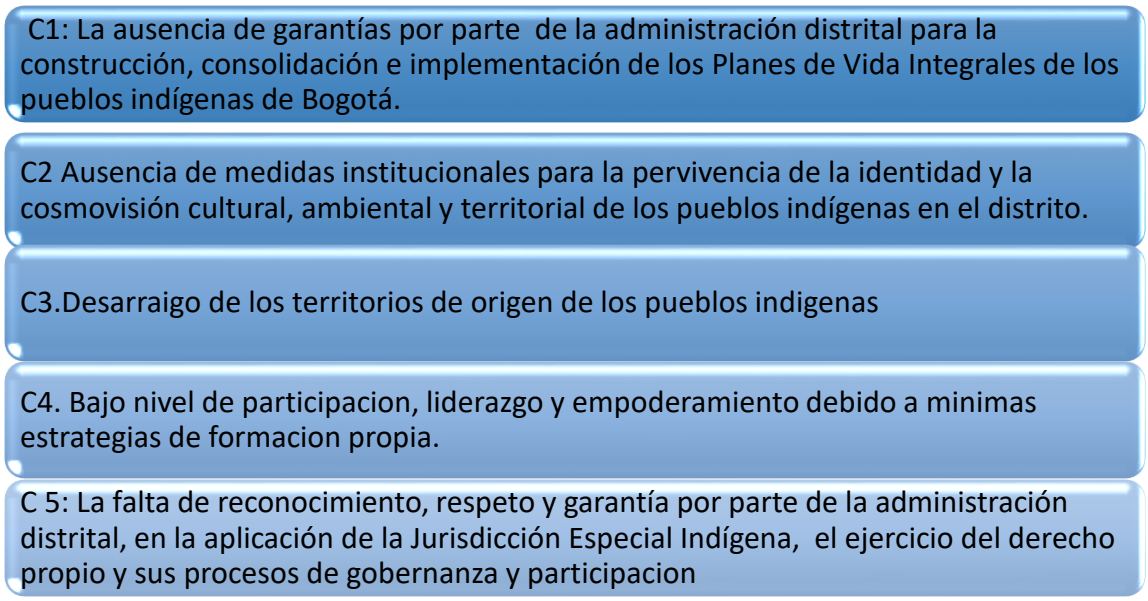

Fuente: construcción propia OAP, Análisis de Información

Es importante anotar que el árbol de problemas no está limitado a una estructura de causa-efecto de primer orden o puntos críticos. En realidad, el árbol de problemas es una herramienta flexible que puede adaptarse a la complejidad del problema analizado.

En el caso de la política pública Indígena, el árbol de problemas podría presentar causas de primer orden que afectan directamente a la población indígena, como la baja nivel de participación, debilitamiento de las dinámicas familiares o aculturación, entre otras. Sin embargo, también podría haber causas de segundo o tercer orden, como la falta de políticas públicas adecuadas, desplazamiento forzado o la falta de recursos suficientes, que pueden estar afectando la implementación efectiva de la política pública Indígena.

Por lo tanto, en lugar de enfocarse exclusivamente en los puntos críticos, se busca realizar un análisis exhaustivo y completo del problema a través del árbol de problemas, identificando todas las causas relevantes en diferentes niveles de complejidad. Esto permitirá a los tomadores de decisiones comprender mejor el problema y diseñar soluciones efectivas y sostenibles.

3.3.1 Análisis Cualitativo de Puntos Críticos

A continuación, se presenta una descripción cualitativa de los puntos críticos:

C1: La ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas de Bogotá.

Los planes de vida son un instrumento de planeación y gobierno, construidos de manera autónoma por los pueblos indígenas, de alcance de caracterización y diagnóstico para la atención de necesidades. A través de la formulación de los planes de vida, desde un proceso participativo de identificación de recursos, problemáticas y posibles soluciones, se busca profundizar en el diseño de proyectos vinculantes consensuados que provean mejoras concretas respondiendo a las particularidades de cada pueblo, respetando su contexto, autonomía, organización y ordenamiento territorial. El plan de vida, que parte de una construcción social comunitaria de autodiagnóstico, busca articular lo ya transitado con las trasformaciones y dinámicas culturales actuales.

El Plan de Vida es un instrumento de diagnóstico que permite identificar un estado del arte, una caracterización comunitaria y unas proyecciones a corto, mediano y largo plazo en los aspectos relacionados con la garantía de derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de los pueblos indígenas. Así, el instrumento provee un panorama de los cambios que los pueblos indígenas proyectan alcanzar, los proyectos necesarios para realizarlos y los actores gubernamentales que necesitan ser vinculados.

El plan de vida es un instrumento integrador de las cosmovisiones, cosmogonías, principios de vida y las formas de entender y ordenar el territorio de los pueblos indígenas. Señala a partir de lo propio, las metas, objetivos y posturas para el desarrollo social integral a lo largo del tiempo, involucrando todos los sujetos y actores, y buscando mantener el legado ancestral, las tradiciones, usos y costumbres culturales para la pervivencia.

A partir de los espacios de participación y construcción comunitaria que se desarrollaron con los Catorce (14) Cabildos Indígenas que hacen parte de la Mesa Autónoma Distrital (Decreto 612 de 2015), en el marco de la Fase de Agenda Pública, el punto crítico de mayor relevancia para los pueblos indígenas está en *"la ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas de Bogotá."* La necesidad de formulación e implementación de los planes de vida integrales para pueblos indígenas en contexto de ciudad se resalta para los siguientes pueblos: Inga, Kichwa, Ambiká Pijao, Wounaan, Yanacona, Los Pastos, Uitoto, Kamëntsá Biyá, Tubu, Misak – Misak, Nasa, Eperara Siapidara.

Alrededor de este punto crítico se identifican las siguientes causas asociadas que complementan el análisis:

Tabla 34 **Causas Asociadas a Punto Crítico C1**

PUNTO CRITICO	CAUSAS ASOCIADAS
C1. La ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas de Bogotá.	Falta de planes, programas y proyectos adecuados a la cosmovisión y particularidades culturales
	Persistencia de barreras para la implementación de sistemas propios (Barreras técnicas, administrativas y financieras para la implementación del Sistema de Salud Indígena Propio e Intercultural (SISPI)- Barreras técnicas, administrativas y financieras para la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP))
	Alta desprotección del medio ambiente en la ciudad (Derechos bioculturales)- excluyendo los saberes ancestrales como herramientas para afrontar un escenario de crisis ambiental.
	No cumplimiento de la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 en la atención, reparación, retorno, reubicación e indemnización de la población indígena víctima del conflicto armado.
	Barreras técnicas, administrativas y de gestión que dificultan la concertación entre la administración Local, la administración Distrital y las Autoridades Tradicionales, en la asignación y disposición de presupuestos para la ejecución de proyectos.
	Relego, desatención y falta de reconocimiento de las labores, oficios y roles de la mujer indígena dentro de las distintas etapas de la vida desde su cosmovisión.
	Ausencia del dialogo entre el nivel Nacional y Distrital para la construcción, consolidación y legitimación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas

PUNTO CRITICO	CAUSAS ASOCIADAS
	Falta de articulación interinstitucional, coadyuvancia y entre el nivel local, distrital y el nivel nacional para atender las necesidades particulares de para los pueblos indígenas.

Fuente: Elaboración Propia OAP

Los pueblos indígenas precisaron las siguientes necesidades respecto de su Plan de Vida para el mejoramiento de su calidad de vida y pervivencia:

- Formulación de los planes de vida para los pueblos indígenas en contexto de ciudad, de forma participativa y en concertación con sus autoridades indígenas.
- Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en las temáticas de salud, medicina tradicional, territorio, medio ambiente, seguridad y soberanía alimentaria, educación propia, mujer indígena, identidad y cultura, gobierno y justicia propia, concertados con las respectivas autoridades indígenas.
- Implementación de los planes de vida para los pueblos indígenas en contexto de ciudad, desde los componentes institucionales y comunitarios, en articulación local y distrital.
- Disposiciones presupuestales para la implementación de planes, programas y proyectos orientados a cumplir los planes de vida de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.
- Seguimiento, a través de indicadores de cumplimiento, a la implementación de los planes de vida.

Plan de Vida: "Palabra que cuida y protege la semilla" Pueblo Muisca de Bosa

El Plan de Vida de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa se formuló entre el año 2019 y 2020 a partir de las fases de autodiagnóstico y formulación que se realizó junto a la comunidad a través de diferentes encuentros y reuniones de clanes familiares con los que fue posible mandatar en la Asamblea general el Plan de Vida *"Palabra que cuida y protege la semilla"* (Castaño Chiguasuque et al., 2020). A partir de este instrumento de planeación propia las autoridades tradicionales, los consejos y grupos, así como las familias vienen interiorizando este devenir que nos permite generar acciones para pervivir física y culturalmente como Pueblo Muisca

El Pueblo Muisca precisa las siguientes necesidades respecto de su Plan de Vida para el mejoramiento de su calidad de vida y pervivencia, partiendo del reconocimiento de las dinámicas de cambio territorial y reivindicación de derechos dado su carácter de diferencial respecto a los demás Pueblos como pueblo ancestral de Bogotá:

- Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos, en los siete estantillos del Plan de Vida de la Comunidad Muisca (educación, salud, espiritualidad, gobierno, cultura, territorio, economía), concertados con las respectivas autoridades indígenas.
- Implementación del Plan de vida del Pueblo Muisca de Bosa, desde los componentes institucionales y comunitarios, y seguimiento a los acuerdos derivados del proceso de consultas previas y Plan de vida.
- Formulación e implementación del Plan de vida del Pueblo muisca de Suba.
- Armonizar las líneas de acción en relación con la implementación del Plan de Vida.
- Armonización del Plan de Vida Muisca con los planes, leyes y políticas distritales vigentes.
- Articulación local y distrital para la implementación del Plan de Vida Muisca de Bosa y Suba.
- Disposiciones presupuestales para la implementación de planes, programas y proyectos orientados a cumplir el Plan de Vida del Pueblo Muisca.
- Seguimiento, a través de indicadores de cumplimiento, a la implementación de los planes de vida.

C2. Ausencia de medidas institucionales para la pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito.

- *Identidad y cosmovisión cultural*

La identidad y cosmovisión cultural puede definirse como el conglomerado de valores, lengua, usos, costumbres, tradiciones, lugares, memoria histórica, símbolos, creencias, modos de comportamiento y de organización que permiten el entendimiento de la realidad, las cosas y el vivir. Este conglomerado de elementos les permite a los pueblos indígenas reconocerse, generar un sentido de pertenecía y desarrollar procesos de cohesión que se transmiten a lo largo de las generaciones.

El reconocimiento de la diversidad cultural implica acciones de doble vía: 1) al interior de los pueblos indígenas, donde existan procesos de transmisión de saberes, valoración de lo propio y fortalecimiento organizativo que soporte la pervivencia y 2) al exterior de los pueblos indígenas, donde exista un reconocimiento del otro desde sus diferencias, saberes sus intereses y sus necesidades, que merecen ser tenidas en

cuenta en los procesos de planeación y asignación de recursos.

Para los pueblos indígenas, la preservación de su identidad cultural está fundamentada e interrelacionada con la implementación de los sistemas propios de salud y educación ya que con ellos se fortalece el reconocimiento de sus saberes ancestrales en la medicina tradicional, el gobierno propio, la autonomía, la lengua, la trasmisión de los saberes, tejidos, danzas, instrumentos ancestrales, la vestimenta y alimento propio, entre otros, permitiendo que el ser y hacer indígena permee la forma de vivir y siga construyendo, revitalizando y transmitiendo el pensamiento propio a través de los procesos generacionales fundamentados en la familia.

Un aspecto fundamental de la identidad y cosmovisión cultural de los pueblos indígenas está relacionado con la familia y el papel que dentro de ella representan las mujeres, como dadoras de vida, y los mayores y mayoras en la transmisión de saberes ancestrales y espiritualidad, enseñanza de oficios tradicionales (sobandería y partería, empoderamiento, cuidado y preservación de las tradiciones orales.

El fortalecimiento de los proyectos de vida de las mujeres indígenas, el empoderamiento para la participación al interior de los pueblos indígenas, la consolidación de redes de apoyo de cuidado, la protección ante situaciones de violencia, la formación, capacitación y educación y la trasmisión de saberes de las mujeres hacia las nuevas generaciones se convierten en necesidades latentes para avanzar hacia una pervivencia cultural de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.

En lo concerniente a los mayores y mayoras, la ampliación de programas de cuidado a quienes tienen más necesidades insatisfechas, la construcción de redes de apoyo, estrategias de reconocimiento, escucha y la valoración de su saber (en componentes culturales como: cosmovisión, cosmogonía, música, danza, artesanías, gastronomía y medicina propia), espacios de recreación y formación de capacidades y cualidades, son campos identificados por los pueblos indígenas como prioritarios en la intervención de la política pública que se reformula.

- *Identidad y cosmovisión ambiental y territorial*

Los procesos de configuración de la identidad de los pueblos indígenas se encuentran fuertemente relacionados con el territorio ya que son sujetos colectivos, vinculados ancestralmente con el sitio de dónde vienen y en donde realizan sus actividades espirituales y de sostenimiento y este garantiza su supervivencia como pueblos.

El territorio está en constante relacionamiento con el ambiente y el entorno, desde la cosmovisión y la ley natural, esto refiere una relación con la procedencia, el existir, el ir y devenir, lo comunitario y lo espiritual cercano a la naturaleza, la ancestralidad que identifica la tierra como madre, la responsabilidad y la reciprocidad que existe con ella. Así las cosas, existe una conexión intrínseca entre los sujetos, la naturaleza y la espiritualidad para la construcción de la raíz identitaria de los pueblos indígenas.

El territorio y el ambiente, concebido como un espacio o físico y social en el cual se desarrolla la vida y vivencia de cada uno de los miembros de los pueblos indígenas en interacción con recursos naturales, contempla dimensiones comunitarias (de convivencia entre sus miembros, de relacionamiento interpersonal, de servicio y encuentro de saberes) ; dimensiones culturales-espirituales (de usos y costumbres, simbologías, códigos, iconos, ritos, lengua, cosmovisión,), de productividad (desarrollo de actividades económicas propias) y de lugares físicos (sitios sagrados, lugares de sanación espiritual, sitios de reunión) para permitir la pervivencia de los pueblos indígenas en contexto de ciudad. Así, el territorio es transversal, integral, colectivo, espiritual y está unido a la tierra, al cuerpo, a la naturaleza, al ambiente que se cuida y se controla desde los espacios propios, y es vital para fortalecer la cultura, a partir de las prácticas y vivencias de las costumbres y tradiciones que han pasado de generación en generación.

A partir de los espacios de participación y construcción comunitaria que se desarrollaron con los Catorce (14) Cabildos Indígenas que hacen parte de la Mesa Autónoma Distrital (Decreto 612 de 2015), en el marco de la Fase de Agenda Pública, el punto crítico de segunda relevancia para los pueblos indígenas está en *"Ausencia de medidas institucionales para la pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito."*

Alrededor de este punto crítico se identifican las siguientes causas asociadas que complementan el análisis:

Tabla 35 Causas Asociadas a Punto Crítico C2

PUNTO CRÍTICO	CAUSAS ASOCIADAS
C 2. AUSENCIA DE MEDIDAS INSTITUCIONALES PARA LA PERVIVENCIA DE LA IDENTIDAD Y LA COSMOVISIÓN CULTURAL, AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DISTRITO.	Aculturación
	Pérdida de la lengua propia
	Falta de espacios, escenarios de transmisión de usos y costumbres
	Falta de reconocimiento de los saberes y conocimientos propios de los Pueblos indígenas de los mayores, sabedores y en general de los comuneros.
	No se garantiza un espacio físico propio adecuado socioculturalmente para la transmisión de saberes, puesto que no se cuenta con herramientas tales como los implementos, insumos, tradicionales (artesanías, medicina).
	Falta de reconocimiento de la cosmovisión del territorio y el ambiente de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.
	Ausencia de medidas apropiadas que mitiguen problemáticas sociales asociadas al agua, los servicios públicos, la inseguridad, la urbanización informal e ilegal, la contaminación y/o las dinámicas de riesgo a líderes defensores de DDHH.
	Ausencia de un territorio propio donde se logre recuperar, mantener, prevalecer y practicar los usos y costumbres, de acuerdo con la cosmovisión (medicina, alimentos propios, educar, economía propia, ambiente sano, etc.), esto permite en la misma medida, aplicar la autonomía y gobierno propio.
	Exclusión de los saberes ancestrales como herramientas para afrontar un escenario de crisis ambiental.
	Debilidad en la apropiación y visibilización de la identidad cultural del Pueblo Muisca lo que ha generado una pérdida de memoria, irrespeto a la tradición y falta de transmisión de usos y costumbres.
	Carencia de prácticas de cuidado y de equilibrio con el territorio, basadas en los saberes ancestrales de los pueblos.
	Debilitamiento de las dinámicas familiares y generacionales ancestrales.
	Pocos procesos de transmisión de saberes en las familias y nuevas generaciones.
	Jóvenes, mujeres, madres y/o abuelas no se sienten reconocidos y sus procesos los ven relegados asimismo como sus labores de cuidado, consejo y espiritualidad.
	Mayores no se sienten reconocidos y sus procesos son relegados así como sus labores de consejo y experiencia.

PUNTO CRÍTICO	CAUSAS ASOCIADAS
	Estigma social hacia las mujeres indígenas vistas como incapaces, débiles, generalizando con discriminación hacia las habilidades y capacidades
	Brechas en la trasmisión de saberes de las mujeres hacia las nuevas generaciones fragmentando y atentando contra la pervivencia de los pueblos.

Fuente: Elaboración Propia OAP

Los pueblos indígenas precisaron las siguientes necesidades para garantizar la pervivencia de la su identidad, cosmovisión cultural, ambiental y territorial:

- Estrategias institucionales y comunitarias de reconocimiento de los saberes de los Pueblos indígenas aplicados al medio ambiente, el espacio comunitario, la educación y la salud.
- Acciones de reconocimiento, empoderamiento y visibilización, al interior y exterior de los Pueblos indígenas de las prácticas, lugares, sitios sagrados y demás aspectos relevantes como parte del patrimonio material e inmaterial de la Ciudad.
- Implementación de mecanismos de rescate, fortalecimiento, mantenimiento y transmisión de usos, costumbres y lengua propia.
- Construcción y/o disposición de infraestructura adecuada y espacios para la educación propia para evitar la pérdida de identidad cultural de los Pueblos Indígenas en contexto de ciudad o urbano.
- Construcción y/o disposición de infraestructura adecuada y espacios para que los pueblos indígenas desarrollen y realicen sus prácticas ancestrales de conexión con sus espíritus para el fortalecimiento y enriquecimiento de su espiritualidad colectiva.
- Programas de revitalización y preservación de la lengua propia y la oralidad.
- Ofertas culturales que integren la familia como dinámica propia indígena, y las acciones desde lo colectivo, para los jóvenes, niños, mujeres indígenas en la ciudad, reconociendo el enfoque y saber ancestral del cuidado y la familia.
- Gestión y protección de los saberes, arte y cultura autóctonos de los pueblos indígenas. carencia de territorio para fortalecer y vivenciar las prácticas culturales y saberes propios como la lengua materna, la cosmovisión, las danzas, rituales y demás usos y costumbres.
- Garantía de lugares/espacios donde se puedan recrear algunas de las actividades y tradiciones propias como la siembra y la conexión directa con la madre tierra.

- Actividades de apropiación y cuidado territorial para el mantenimiento de los usos de la tierra ligados a la cosmovisión ambiental, social y espiritual de los pueblos indígenas.
- Fortalecimiento de la infraestructura propia (como la Tulpa, el Mambeadero, los Círculos de la palabra, entre otros), que representan un lugar de encuentro, conocimiento, sabiduría, trasmisión de saberes e incluso espacio de la interculturalidad.
- Rescate de la medicina ancestral desde el rol de la mujer en la medicina, actualmente no se cuenta con proyectos y programas adecuadas socioculturalmente para la mujer indígena.
- Construcción de un mecanismo para la formación política y diseñar una ruta con enfoque diferencial indígena que le garantice los derechos individuales y colectivos de manera integral a las mujeres de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.
- Espacios propios de tejido de palabra con los mayores y mayoras de los pueblos indígenas como parte del proceso de reconocimiento y reivindicación de la memoria.

C3. Desarraigo de los territorios de origen de los pueblos indígenas.

A partir de los espacios de participación y construcción comunitaria que se desarrollaron con el Pueblo Muisca de Bogotá, en el marco de la Fase de Agenda Pública, el punto crítico de tercera relevancia está en el *"Desarraigo de los territorios de origen de los pueblos indígena".* Este punto crítico se enuncia como uno particular a las comunidades del Pueblo Muisca quienes después de haber tenido en su colectividad la tierra pasaron, hoy en día, a estar desprotegidos y no tener los espacios físicos acordes para el desarrollo de su cultura y tradición. Por esta razón, este punto crítico es de carácter diferencial al interior de los pueblos indígenas, posicionando sus principales problemáticas, como pueblo originario, alrededor de la totalidad de territorio ancestral de Bogotá que no se reduce solo a los territorios de Bosa y Suba.

La raíz principal de las problemáticas identificadas por el pueblo Muisca en torno al territorio es la perdida de la propiedad y uso de la tierra familiar, heredada de generación en generación, lo que ha derivado en la imposibilidad de las actividades de cultivo de la tierra (la agricultura debido a la contaminación de las fuentes de agua), el cambio de los usos y clasificación del suelo (no destinado a actividades rurales), la tributación excesiva de las tierras que siendo urbanizables no se urbanizan, la presión de la expansión urbana informal por el crecimiento demográfico de la ciudad, la latente invasión de tierras, los procesos de falsa tradición y bandas de tierreros que han venido incentivado la perturbación e invasión

del territorio.

Al lado de la problemática del territorio del Pueblo Muisca se configura, en primer lugar, la tensión respecto de la garantía al derecho fundamental a la consulta previa en su territorio, mecanismo que protege los derechos colectivos del pueblo, que no solo hace referencia a participación sino a la concertación, y que se ha disputado por vías jurídicas en los últimos 10 años, específicamente por la Comunidad indígena Muisca de Suba y Bosa, y que solo ha logrado ser implementado por el Cabildo de Bosa. Sin embargo, aunque hayan dos consultas protocolizadas para el Cabildo Muisca de Bosa, a saber, la del Plan Parcial el Edén – El Descanso y la de la Actualización del Plan de Manejo del Humedal Chiguasuque, se presentan riesgos de incumplimiento a lo ya acordado por parte de la administración distrital. Las comunidades indígenas Muiscas de Bosa y Suba son originarias del territorio de Bogotá. Por ello, se comprende que estas comunidades tienen soberanía territorial lo que implica el respeto por su derecho a la Consulta Previa, especialmente en todo proceso que fragmente la soberanía, territorialidad y que atente con los sitios sagrados (humedales, ríos, cerros).

En segundo lugar, al lado de la problemática del territorio del Pueblo Muisca se configura la necesidad de la protección de sus sitios sagrados. Los sitios sagrados son espacios ancestrales, algunos de carácter ecológico, que conforman el territorio ancestral, que están cargados de significado espiritual representando la relación entre el origen, el ser y las costumbres. La pérdida de territorio y de los sitios sagrados está directamente asociada al modelo de ciudad expandida, al irrespeto a la territorialidad del Pueblo Muisca, sus sitios sagrados, propiedad, uso y cuidado ancestral, y a la inexistencia hoy en día de un territorio colectivo y propio que permita proyectar espacios físicos para la atención diferencial en salud, educación, cultura, vivienda y demás, acorde a sus usos y costumbres.

De allí la necesidad de que el Sistema de Sitios Sagrados del Pueblo Muisca se consolide en Bogotá y las comunidades de Bosa y Suba puedan incidir en los procesos de cuidado, manejo y administración de los Humedales y de otras áreas protegidas que desde el Pueblo Muisca se reivindican como sagradas desde tiempos antiguos y resignificadas.

Alrededor de este punto crítico se identifican las siguientes causas asociadas que complementan el análisis:

Tabla 36 **Causas Asociadas a Punto Crítico C3**

PUNTO CRITICO	CAUSAS ASOCIADAS
CP 3. Desarraigo de los territorios de origen de los pueblos indígena	Pérdida de la propiedad y uso de la tierra familiar del Pueblo Muisca
	Los sitios sagrados, se encuentran desprotegidos y afectados en aspectos como seguridad y ambiente, afectando el vínculo espiritual de las comunidades indígenas con la naturaleza.
	Alta afectación de sitios sagrados y territorio del Pueblo Muisca que incide en la transformación de los usos, costumbres, actividades económicas de las comunidades Muiscas de Bosa y Suba, desconociendo la consulta previa por parte de la administración Distrital.
	Irrespeto a la territorialidad del Pueblo Muisca, sus sitios sagrados y propiedad, uso y cuidado ancestral
	Problemáticas sociales más recurrentes que han venido consolidándose en los territorios donde siempre han habitado los Muiscas se encuentra la inseguridad, la falta de atención integral desde la institucionalidad y las bandas ilegales
	Transformación de los usos, costumbres y actividades económicas de la comunidad Muisca de Bosa
	La propiedad y uso de la tierra familiar que ha sido heredada de generación en generación se ha venido acabando o perdiendo por diferentes factores entre ellos: la imposibilidad de la agricultura debido a la contaminación de las fuentes de agua, la clasificación y uso de la tierra no destinado a actividades rurales, la tributación excesiva de las tierras que siendo urbanizables no se urbanizan, la presión de la expansión urbana informal ante el crecimiento demográfico de la ciudad y la latente invasión de tierras, procesos de falsa tradición y bandas de tierreros que han venido incentivado la perturbación e invasión del territorio.
	No tener los espacios físicos acordes para el desarrollo de su cultura y tradición.

Fuente: Elaboración Propia OAP

El Pueblo Muisca precisó las siguientes necesidades para garantizar la pervivencia de la su identidad, cosmovisión cultural, ambiental y territorial:

- Suplir la ausencia de espacios físicos que permitan adecuar una sede de gobierno propio, tener sitios de atención en salud y medicina tradicional, resguardar su saber y transmitirlo en sitios como el Cusmuy, las huertas de medicina y alimento, el jardín o casa de pensamiento Uba Rhua, y las proyecciones de una escuela propia.

- Implementación de los modelos propios que la comunidad en su autonomía viene construyendo a partir de su relacionamiento con el territorio y desde la remembranza y apropiación territorial que le precede como originarios del territorio y que le exige el querer seguir perviviendo en este. Todo ello en atención a los parámetros propios, poblaciones y diferenciales que tiene el Pueblo Muisca.
- Acciones de promoción de cuidado, alimentación, protección y dar lineamientos administrativos frente al manejo de los sitios sagrados y de la ciudad de Bogotá.
- Promover estrategias comunitarias e interinstitucionales para edificar infraestructura propia para un colegio, bohíos sagrados, centro de atención en salud propia y el desarrollo de las huertas comunitarias.
- Reconocimiento de los comuneros y comuneras de los pueblos indígenas como protectores de los sitios sagrados, eliminando las barreras administrativas y trámites burocráticos para acceder a estos lugares pues ya se encuentran ambientalmente protegidos por entidades externas.
- Garantizar la preservación y conservación ambiental de los sitios sagrados del Pueblo Muisca – Comunidades de Bosa y Suba-, en articulación con las autoridades tradicionales reivindicando los roles comunitarios de "guardianes de la vida"; encargados de la seguridad y protección del ambiente; que permita aportar a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible.
- Desarrollar una ruta concertada con los pueblos indígenas y las entidades que administran el acceso a los sitios sagrados de la comunidad Muisca; para la visita y utilización de estos espacios.
- Implementar acciones de formación ancestral sobre la conservación de los recursos naturales.
- Aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para la descontaminación del río, con el fin de aportar a la revitalización de los usos, costumbres, actividades económicas de la comunidad Muisca de Bosa, en particular; así como el goce efectivo del derecho a un ambiente sano.
- Garantizar la participación, consulta y concertación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, con las autoridades de las Comunidades Indígenas Muiscas de Bosa y Suba.
- Fomentar prácticas de cuidado y de equilibrio del territorio a nivel espiritual.
- Garantizar la implementación de medidas para la protección del territorio del Pueblo Muisca- Comunidades de Bosa y Suba, frente al accionar de empresas occidentales que atentan contra la

integralidad de las comunidades, a través de pedagogía propia y la implementación de formas propias de cuidado de la tierra, garantizando el reconocimiento del gobierno propio de los pueblos indígenas.

- Planteamiento y construcción de asesorías de acompañamiento en cuanto al derecho, esto con el fin de evitar trabas al momento de emprender la ruta para la garantía efectiva de este derecho para la comunidad originaria del territorio.

C4. Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia.

A partir de los espacios de participación y construcción comunitaria que se desarrollaron con el Pueblo Muisca de Bogotá, en el marco de la Fase de Agenda Pública, el punto crítico de cuarta relevancia está en el *"Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia."*

Alrededor de este punto crítico se identifican las siguientes causas asociadas que complementan el análisis:

Tabla 37 **Causas Asociadas a Punto Crítico C4**

PUNTO CRITICO	CAUSAS ASOCIADAS
C4. Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia.	Aspecto interno: debilidades frente a la participación de la comunidad.
	debilidades internas en la comunicación, socialización de los procesos y organización del gobierno propio a través de su Cabildo.
	baja oferta formativa y de transmisión de conocimientos que fomente el liderazgo.
	Baja participación de la comunidad en las actividades del cabildo.
	Bajo nivel de apropiación y empoderamiento de los aspectos de la política pública y de los derechos propios por parte de los lideres y lideresas.
	Débil interlocución de las comunidades indígenas con el Distrito.
	Ausencia de espacios apropiados que permitan fortalecer las capacidades y las acciones de las comunidades indígenas en el ejercicio de su gobierno propio.
	las autoridades que cambian de manera anual se deben apropiar mejor de sus responsabilidades y roles dentro de los procesos de salud, educación, gobierno y justicia.
	Ausencia de estrategias de comunicación sobre los avances, las actividades y los procesos lleguen a más personas, en diferentes lugares del territorio ancestral.

PUNTO CRITICO	CAUSAS ASOCIADAS
	Falta de fortalecimiento de los procesos de seguimiento y evaluación a las acciones ejecutadas en conjunto con el Distrito, y evidenciar si están respondiendo a las necesidades comunitarias y de Plan de Vida.
	Falta de reconocimiento e interiorización de los objetivos de la Política Pública Indígena, así como sus caminos, líneas de acción, así como sus planes, programas y proyectos para que así la comunidad también promueva su defensa y fortalecimiento.
	Faltan procesos e instrumentos pedagógicos que permitan comprender el relacionamiento con las entidades del y que permita un mejor entendimiento acerca de los objetivos de la política, plan de acción, y en general, planes programas y proyectos que se relacionan con ellos.

Fuente: Elaboración Propia OAP

Los pueblos indígenas precisaron las siguientes necesidades para garantizar su participación incidente:

- Medidas para fortalecer el conocimiento y apropiación de los derechos, individuales y colectivos, al interior de los pueblos indígenas para formulación de planes, programas y proyectos de incidencia al interior de los respectivos cabildos.
- oferta formativa y de transmisión de conocimientos que fomente el liderazgo.
- Espacios apropiados que permitan fortalecer las capacidades y las acciones de las comunidades indígenas en el ejercicio de su gobierno propio.
- procesos continuos en formación, capacitación y entrenamiento en normativa indígena y elementos propios del pueblo, para la participación efectiva de las mujeres en los espacios, con el fin de tener incidencia.
- la falta de fortalecimiento de habilidades y capacidades del contexto institucional y en derechos a las delegadas de los pueblos indígenas con garantía de espacios que genere impacto político y económico.
- Aumento del conocimiento de los de procesos y proyectos de participación de las mujeres indígenas a nivel individual y colectivo.
- Procesos de participación de los Pueblos Indígenas a nivel local y distrital desde el respeto a sus usos y costumbres, creando puentes de articulación y comunicación entre los niveles de los procesos.
- La participación desde el enfoque de género debe generar acciones tendientes a ampliar la participación y representación de las mujeres en los diferentes escenarios e instancias de toma de decisión tanto en los procesos de gobierno propio como en las instancias distritales y locales de toma de decisiones.

- Fortalecimiento del rol de las mujeres como actoras políticas y ciudadanas sujetas de derechos y la creación de condiciones para el fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres y de la participación y representación.

- Con relación a los procesos de gobernanza y participación, y atendiendo en particular a la gobernanza con enfoque de género, es necesario proveer oportunidades para la consolidación de procesos de transformación para fortalecer las voces de quienes no han tenido voz de manera efectiva, vinculado por supuesto a las autoridades indígenas pero también a las mujeres, jóvenes, niñas y niños y adolescentes desde la perspectiva de la gobernanza inclusiva, democrática, transparente.

C 5: La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación.

A partir de los espacios de participación y construcción comunitaria que se desarrollaron con los Catorce (14) Cabildos Indígenas que hacen parte de la Mesa Autónoma Distrital (Decreto 612 de 2015), en el marco de la Fase de Agenda Pública, el punto crítico de quinta relevancia para los pueblos indígenas está en *"La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación."* Dentro de este punto crítico pueden destacarse dos dimensiones conceptuales para ser vistas en detalle, a saber, dimensión 1. Jurisdicción Especial Indígena y derecho propio y dimensión 2. Procesos de Gobernanza y participación.

Dimensión 1. Jurisdicción Especial Indígena y derecho propio

Según Sentencia T-208 de 2019, la Corte define la Jurisdicción Especial Indígena (JEI) como: *"Un derecho colectivo de las comunidades indígenas, cuyo ejercicio corresponde a sus autoridades, para juzgar a sus miembros, y, a su vez, como un derecho individual de los miembros de los pueblos indígenas a gozar de un fuero, en virtud del cual se concede el derecho a ser juzgado por sus propias autoridades, conforme a sus normas y procedimientos, dentro de su ámbito territorial, en aras de garantizar el respeto por la particular cosmovisión del individuo".*

Para los pueblos indígenas, la justicia y su administración sobrepasa la concepción del castigo, la pena y la falta extendiéndose hacia los campos culturales, espirituales, preventivas, de armonización, de ordenamiento y de sanación donde cobra especial valor también la mirada desde lo comunitario, donde se involucran *sus estructuras de gobernanza propia y sus procesos internos sociopolíticos, así como sus concepciones cosmogónicas.* (USAID COLOMBIA) Por tal razón, el reconocimiento de la Jurisdicción Especial Indígena es un pilar fundamental para garantizar el respeto y protección de la diversidad étnica y cultural y la protección de su identidad.

Se destacan dentro de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI) los componentes de *1) existencia de autoridades judiciales propias, 2) el establecimiento de normas y procedimientos propios confirme a las particularidades de cada pueblo indígena y 3) la coordinación de la JEI con el sistema judicial nacional y distrital.* (USAID COLOMBIA)

A continuación, se presenta el análisis de las problemáticas asociadas identificadas al interior de la dimensión de Jurisdicción Especial Indígena y derecho propio:

Tabla 38 **Problemáticas identificadas al interior de la Dimensión 1. Jurisdicción Especial Indígena y derecho propio.**

Problemáticas identificadas al interior de la Dimensión 1. Jurisdicción Especial Indígena y derecho propio		
Componente 1. Existencia de autoridades judiciales propias.	**Componente 2. Establecimiento de normas y procedimientos propios confirme a las particularidades de cada pueblo indígena.**	**Componente 3. Coordinación de la JEI con el sistema judicial nacional y distrital.**
Falta de reconocimiento y protección de la Jurisdicción Especial Indígena, en materia de acceso a la justicia y reconocimiento del uso del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en Bogotá,	Falta de concertación de una ruta clara que incluya los procedimientos específicos para el tratamiento de hechos donde se vean afectados los derechos de alguna persona. Sumado a ello, se deben garantizar a los Pueblos indígenas los lugares adecuados para	Falta de investigación y capacitación para el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena de los pueblos indígenas en Bogotá y la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional, actualmente en Bogotá y la Justicia Propia de los pueblos Indígenas.

	que las medidas adoptadas en el marco de la jurisdicción propia se puedan hacer efectivas. Lo anterior implica que el Gobierno Distrital en el resultado de la concertación de la ruta, pueda impartir las orientaciones claras a comisarios de familia, inspectores de policía y demás autoridades y funcionarios que tienen alguna relación en este ámbito de la justicia para que coordinen respectivamente los casos a atender.	Falta de garantía de la coordinación interjurisdiccional.
Falta de conocimiento por parte de los operadores de Justicia Especial Indígena	Garantía de un espacio físico propio adecuado para ejercer la justicia propia, la administración de la justicia propia, este espacio permitirá la garantía de fortalecer la identidad, usos, costumbres, prácticas, estructuras organizativas internas y permite no ser dependiente de las instituciones de la administración distrital.	

	Los Pueblos indígenas durante años han aplicado una justicia orientada a que la conducta o hecho de un individuo que afectó a otra persona y por ende a toda la comunidad sea una oportunidad para que esta pueda reflexionar sobre su actuar y para ello se plantean medidas que intenten restaurar en algo el daño causado y a su vez se preste un servicio a la comunidad en alguna labor que se requiera. Esta forma de aplicación de justicia que se da al interior de los Pueblos indígenas ha sido resaltada en varias Sentencias de la Corte Constitucional, quien sobre varios casos se ha pronunciado con respecto a esta forma de aplicación de justicia, en el marco de la autonomía de los Pueblos indígenas.	

Fuente: Elaboración Propia OAP

Dimensión 2. Procesos de Gobernanza y participación

La gobernanza puede entenderse como el conjunto de procesos, métodos y mecanismos que buscan tratar una amplia variedad de problemas/conflictos sociales, vinculando diferentes formas y niveles de gobierno-autoridad y múltiples actores, buscando tomar decisiones colectivas bajo modalidades participativas de gestión (cooperación, negociación y concertación) para el desarrollo de recursos económicos y sociales que formulen soluciones. (Alcántara-Santuario & Marín-Fuentes, junio-septiembre, 2013) Se destacan dentro de los procesos de gobernanza los componentes de 1) organización y administración de actores institucionales, gubernamentales y sociales, 2) estructura y procesos de toma de decisiones de actores institucionales, gubernamentales y sociales y 3) herramientas y niveles de participación e incidencia de actores institucionales, gubernamentales y sociales.

La dimensión 2 parte del reconocimiento del ejercicio del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas que les permite decidir sobre

sus propios procesos organizativos, autoridades espirituales y de gobierno, y sistemas políticos, jurídicos, económicos, sociales, culturales e interculturales para que, dentro de un ejercicio propio, se llegue al restablecimiento de sus derechos, la legitimidad de sus instituciones, su participación en la vida de ciudad y a vivenciar sus planes integrales de vida, en el marco de la ley de origen, la Constitución Política y las normas vigentes.

Para los Pueblos indígenas, el Gobierno Propio hace referencia a la forma y estructura para organizarse internamente de manera autónoma, de acuerdo con su cosmovisión, tradiciones, usos y costumbres. Para ello, definen reglas, mandatos o pronunciamientos internos a los que se deben sujetar todos sus integrantes. El Gobierno propio está conformado por las autoridades tradicionales[20], los mayores, y, en general, toda la comunidad, donde cada uno cumple un rol o una tarea según se establezca. Adicionalmente, cuentan con consejos, grupos o espacios internos donde abordan temáticas especificas según sus necesidades, establecen los lineamientos para resolver cualquier situación que se presente al interior de la comunidad o que pueda ser afectada por actores externos. Dentro del gobierno propio también se encuentra la figura del cabildo indígena que es una entidad pública de carácter especial, que se encuentra registrada a través de una personería jurídica ante el Ministerio del Interior; cuenta con unas autoridades tradicionales que son inscritas mediante acto administrativo, quienes tienen la facultad de legislar y expedir normas de acuerdo con sus usos y costumbres.

El reconocimiento de la estructura de gobierno propio de los pueblos indígenas permite que se le categorice como un actor con poder, capacidad y derecho a la participación en los asuntos que les competen y afectan directa o indirectamente. La participación, entonces, es el derecho que tienen los Pueblos indígenas a conocer e incidir en la toma decisiones por parte del Estado en asuntos o temas que los afecten. Para ello, se generan instancias donde los Pueblos indígenas, por medio de sus representantes, pueden conocer de primera mano y decidir sobre diversos temas. Dentro de los niveles y formas de participación de los pueblos indígenas, cobran especial relevancia la consulta previa[21] y la

[20] Las autoridades tradicionales indígenas son los integrantes encargados de orientar y guiar a la comunidad indígena tanto desde lo espiritual como lo organizativo. Algunas de estas personas son elegidas por su comunidad conforme a las reglas o mandatos internos y adquieren un reconocimiento por parte de sus comuneros y/o asamblea general; otras personas por su experiencia, tradición o saber, cómo es el caso de los mayores que son considerados como autoridades. Estas autoridades, asumen una representación tanto interna como externa, guiando a su comunidad en todos los ámbitos.

[21] La consulta previa es una obligación del Estado de someter a consideración de los pueblos indígenas cualquier medida susceptible de afectarlos, a través de la concertación de los proyectos que se pretenden realizar para y con la población Inga, de tal forma, que se garantice la incidencia de manera efectiva en las decisiones administrativas. Este derecho permite proteger la integridad de la cultura y pervivencia de los

concertación[22] considerándose derechos adquiridos por los pueblos indígenas para el ejercicio de su autodeterminación y el reconocimiento de sus derechos. Los Pueblos indígenas conciben la participación y la consulta previa como un derecho fundamental que les permite concertar los diferentes procesos que afectan o benefician a la comunidad. Un mecanismo para la defensa y protección de los derechos colectivos.

A continuación, se presenta el análisis de las problemáticas asociadas identificadas al interior de la dimensión de Procesos de Gobernanza y participación de los pueblos indígenas:

Tabla 39 **Problemáticas identificadas al interior de la dimensión de procesos de Procesos de Gobernanza y participación de los pueblos indígenas.**

Problemáticas identificadas al interior de la Dimensión 2. Procesos de Gobernanza y participación de los pueblos indígenas		
Componente 1. Reconocimiento y organización.	**Componente 2. Estructura y procesos de toma de decisiones.**	**Componente 3. Herramientas y niveles de participación e incidencia.**
1) Desconocimiento del derecho propio, sus alcances y formas (autonomía, justicia propia y la gobernabilidad), al interior de los pueblos indígenas y en los actores institucionales distritales.	1) Alta inequidad en participación y representación para los 9 cabildos que no están reconocidos y registrados por parte del Ministerio del Interior genera un impacto negativo en el reconocimiento de los pueblos indígenas en las localidades y su autonomía desde las instituciones que permita equidad desde lo administrativo, la participación política, social y comunitaria.	1) Falta de conocimiento de los pasos que ya se han definido desde el nivel nacional respecto del proceso y la aplicabilidad de la consulta previa.
2) Desconocimiento de las autoridades tradicionales y sus formas de participación especial, así como el	2) No disponibilidad de sedes propias para los pueblos indígenas lo que ha impedido que se desarrollen varias de sus	2) La ausencia de procesos de consulta previa y concertación con los pueblos indígenas en la elaboración, en la

pueblos. Lo anterior se sustenta en instrumentos normativos como el Convenio 169 de 1989 de la OIT, en la aplicación, principios y la finalidad (Artículos 6 y 15); Constitución Política de Colombia (art. 330); Ley 99 de 1993; Decreto 1220 de 2005, Decreto 1397 de 1996; Decreto 1320 de 1998.

[22] Todas las acciones y/o medidas que afecten directamente a las comunidades indígenas deben surtir un procedimiento en el que las autoridades tradicionales tienen la oportunidad de conocer el objetivo y pretensión de una decisión por parte del Estado, en la cual consideran pueden afectarse los intereses del Pueblo indígena al que pertenecen. Para ello, se propone una ruta que permita tener un diálogo fluido, sin presiones y con todas las garantías para discutir y llegar a acuerdos.

valor que representan estas autoridades al interior de cada pueblo.	prácticas propias, asambleas y espacios de gobierno de manera adecuada, y en general, ejercer su gobierno propio con las garantías necesarias.	definición de las políticas públicas, emisión de normativas, programas y proyectos locales y distritales lo que no permite que los pueblos indígenas garanticen su autonomía y tengan una respuesta institucional pertinente, oportuna y adecuada socioculturalmente.
3) Falta de flexibilidad y adaptabilidad de los requisitos para los pueblos indígenas en contexto de ciudad, por parte del Ministerio del interior, para avanzar hacia su reconocimiento desde el enfoque diferencial.	3) El debilitamiento de las instancias de representación, consulta y concertación del pueblo, a nivel local y distrital; debido a la carencia de un reglamento interno y la articulación efectivas con instancias de representación de los pueblos indígenas a nivel nacional, como la Mesa Permanente y de Concertación Nacional, de forma que se cuente con una legitimidad en las decisiones.	
4) Gobierno propio puesto en duda para algunos de los Pueblos indígenas por no contar con el registro por parte del Ministerio del Interior, el cual se ha convertido en una barrera para que puedan tener la misma interlocución que tienen cinco de los Cabildos indígenas que si cuentan con este registro.	4) Falta de espacios de articulación entre las entidades como el Ministerio del Interior, en cabeza de la Dirección de Asuntos Indígenas, y las Secretarías de la Administración Distrital y los Cabildos Indígenas que cuentan con un proceso organizativo de largo alcance en Bogotá, con el fin de establecer los lineamientos que permitirán fortalecer y clarificar estos procesos, que se basan en derechos como la consulta previa, la participación y la autodeterminación.	
5) Carencia de lineamientos claros que se suscriban al marco normativo vigente para definir la legitimidad de una comunidad indígena, un Cabildo Indígena, una Autoridad Tradicional y	5) Falta de permanencia en el tiempo de los programas, proyectos, acciones y actividades que atienden necesidades particulares de los pueblos indígenas, quedando sujetos a la voluntad del Directivo de turno en la	

una forma de gobierno propio.	Entidad	
Poca relevancia y trascendencia que le dan las autoridades del Gobierno Distrital a las autoridades de los Pueblos indígenas, descociendo su rol e importancia y, sobre todo, el amparo constitucional que tienen al ser autoridades de carácter especial.	6) Falta de disposición de presupuestos de largo aliento para los programas, proyectos, acciones y actividades que atienden necesidades particulares de los pueblos indígenas.	
	7) En las instancias de interlocución y decisión donde hay participación de los Pueblos Indígenas, no asisten los tomadores de decisiones por parte del Gobierno Distrital, concurriendo solo a escuchar y no a concertar, dilatando los procesos, y a su vez afectando los derechos de los pueblos indígenas.	
	Falta de fortalecimiento las instancias y mecanismos de participación, consulta y concertación de los pueblos indígenas a nivel distrital y local, con el fin de garantizar una ejecución real y de impacto de la Política Pública Indígena, involucrando a los pueblos indígenas, las Administraciones Locales y la Administración Distrital.	

Fuente: Elaboración Propia OAP

Alrededor de este punto crítico se identifican las siguientes causas asociadas que complementan el análisis:

Tabla 40 Causas Asociadas a Punto Crítico C5

PUNTO CRÍTICO	CAUSAS ASOCIADAS
C5. La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio	Altas dificultades en la concertación entre la administración Local, la administración Distrital y las Autoridades Tradicionales, en la asignación y disposición de presupuestos para la ejecución de proyectos
	La ausencia en el cumplimiento al derecho de la consulta previa y concertación con los pueblos indígenas en la elaboración, en la definición de los políticas públicas, emisión de normativas, programas y proyectos que

PUNTO CRÍTICO	CAUSAS ASOCIADAS
del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación.	afectan directa o indirectamente a los pueblos indígenas residentes en Bogotá, en el ámbito administrativo, humano, urbano, territorial, cultural, económico, educativo y social, no permite que los pueblos indígenas garanticen su autonomía y tengan una respuesta institucional pertinente, oportuna y adecuada socioculturalmente.
	El Distrito también desconoce las características poblacionales, culturales, históricas y territoriales del Pueblo Muisca generando irrespeto a sus procesos y comunidades.
	Falta de reconocimiento de la práctica de la gobernabilidad con relación a la consolidación de los diferentes consejos de los pueblos indígenas.
	Falta de reconocimiento a la gobernabilidad del Pueblo Muisca, así como su debido respeto a sus comunidades, organizaciones y legítimos procesos.
	Debilidad en la formación para la participación e implementación de metodologías para la concertación con los Pueblos indígenas a nivel local y distrital.
	El Distrito también desconoce las características poblacionales, culturales, históricas y territoriales del Pueblo Muisca generando irrespeto a sus procesos y comunidades.
	Falta de implementación de estrategias y protocolos asociados al mecanismo de consulta previa libre e informada en la elaboración, en la definición de las políticas públicas y emisión de normativas relacionadas con los pueblos indígenas residentes en Bogotá.
	Falta de articulación jurisdiccional entre la justicia propia y la justicia ordinaria.
	Ausencia de mecanismos de seguimiento a los compromisos concertados por el Consejo Territorial Indígena en el marco de la autonomía de los pueblos indígenas en la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.
	Falta de investigación y capacitación para el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena de los pueblos indígenas en Bogotá y la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional, actualmente en Bogotá y la Justicia Propia de los pueblos Indígenas

Fuente: Elaboración Propia OAP

Los pueblos indígenas precisaron las siguientes necesidades para avanzar hacia el reconocimiento, respeto y garantía de la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación:

- Garantizar el reconocimiento de las autoridades de los Pueblos indígenas, por parte del Gobierno Distrital, teniendo como base el amparo constitucional como autoridades de carácter especial, frente a la interlocución, consulta y concertación de planes, programas y/o proyectos susceptibles de afectar y/o beneficiar a las comunidades que representan.

- Creación de una ruta con el Gobierno Nacional para la gestión del registro de los Cabildos Indígenas que se encuentran legítimamente constituidos en Bogotá, por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, con el fin de aportar al reconocimiento de los pueblos indígenas a nivel local y distrital; el desarrollo de su autonomía y la equidad desde lo administrativo, su participación política y social.

- Formular estrategias para el ejercicio del derecho a la autonomía de los Pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas, proyectos, acciones y actividades dirigidas a la garantía de derechos de los pueblos indígenas; así como la disposición del presupuesto requerido para la implementación de éstos.

- Creación de instancias y mecanismos requeridos para la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.

- Procesos de formación propia para la trasmisión de saberes propios sobre las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo.

- Procesos de investigación en las formas ancestrales de relacionamiento con actores externos a la comunidad, que permita tener insumos claves para la incidencia política en escenarios públicos y privados.

- Formular medidas y acciones requeridas para que Bogotá sea considera como un ámbito legítimo de aplicación de justicia propia, de acuerdo con las rutas establecidas por cada pueblo en el marco de su autonomía y cosmovisiones propias.

- Garantizar la consecución de un espacio físico propio adecuado para aplicar y administrar la justicia propia, con el fin de fortalecer la autonomía de los pueblos, su identidad, usos, costumbres, prácticas y estructuras organizativas internas.

- Garantizar las instancias, mecanismos y procesos para el ejercicio del derecho a la participación incidente de los Pueblos indígenas en la toma de decisiones frente a acciones susceptibles a afectarles a nivel local y distrital; así como tender puentes para la articulación con las instancias de participación a nivel nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la materia en el marco del Convenio 169 de la OIT.

- Garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en la formulación, revisión y ejecución de planes, programas y proyectos, susceptibles de afectarles y/o beneficiarles, por parte de los entidades, instituciones u organizaciones gubernamentales de orden local y distrital; así como de entidades, organizaciones y/o agencias de cooperación nacional e internacional.

- Garantizar procesos de concertación con los pueblos indígenas frente a la implementación de acciones que afectan o benefician a las comunidades indígenas, por parte de las autoridades administrativas de la ciudad, tanto a nivel local como distrital,

- Garantizar que las instancias de participación, consulta y concertación de los pueblos indígenas, a nivel local y distrital, cuenten con la participación de representantes del gobierno local y distrital con capacidad de decisión, para el avance efectivo de los procesos y una real garantía de derechos.

- Garantizar la participación y consulta de los pueblos indígenas frente a la ejecución y/o asignación de presupuestos, a partir de la cual se pueda realizar una evaluación real y objetiva de la destinación de recursos hacia los pueblos indígenas.

- Reconocer las diferencias y particularidades de cada uno de los pueblos indígenas, en la implementación de acciones de participación, consulta y concertación, para la erradicación de dinámicas de discriminación por parte de las instituciones.

3.3.2 Problematización y abordaje desde los enfoques

En el marco de las políticas públicas, los enfoques son diferentes miradas que buscan hacer un análisis complementario de una realidad problemática que afecta a un grupo poblacional, *"…Las diferentes miradas se complementan y se integran para posibilitar acciones y análisis más completos sobre las situaciones sociales. Estas miradas se articulan conjuntamente sin que haya lugar a una jerarquización o contraposición entre ellas. El abordaje de los enfoques es una oportunidad para el fortalecimiento de la gestión pública, en la que se amplían los grados de*

flexibilidad y niveles de apertura y adaptación a cambios y nuevas realidades. Permite la resignificación de los procesos propios de la gestión institucional para que la toma de decisiones tenga una mirada integral y sistémica de la realidad…" (Secretaría Distrital de Planeación, 2017)

Este apartado aborda cinco (5) enfoques para otorgar al proceso de Reformulación de la Política Pública Distrital para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C una perspectiva integral y amplia para analizar la situación de los pueblos indígenas desde: 1) los derechos humanos (enfoque de derechos humanos), 2) el género (enfoque de género), 3) el territorio (enfoque territorial), 4) el ambiente (enfoque ambiental), 5) los diferentes cursos de vida, situación especial de protección, entre otros (enfoques poblacional- diferencial).

Es importante resaltar, que el abordaje de la interseccionalidad es integrado a los cinco enfoques de manera transversal. Al respecto, la interseccionalidad es un concepto que busca analizar cómo diferentes categorías sociales, como el género, la raza, la clase, la sexualidad, la discapacidad, etc., se entrecruzan y configuran formas específicas de discriminación y opresión. La interseccionalidad también reconoce que las personas tienen múltiples identidades que no pueden ser reducidas a una sola dimensión.

El origen del concepto de interseccionalidad se suele atribuir a la jurista y académica afroamericana Kimberlé Crenshaw, quien lo utilizó por primera vez en 1989 en un artículo sobre la discriminación laboral y sexual que sufrían las mujeres negras en Estados Unidos (Crenshaw, 1989). Crenshaw criticó que los tribunales no reconocieran la existencia de una clase de "mujeres negras" que eran víctimas de un doble prejuicio basado en su raza y su género, al igual que propuso el término interseccionalidad para describir la interacción entre estos dos ejes de opresión y cómo creaban una experiencia específica de subordinación para las mujeres negras.

Sin embargo, el concepto de interseccionalidad se basó en las aportaciones previas de otras teóricas y activistas feministas negras, como Sojourner Truth, Anna Julia Cooper, Ida B. Wells, Audre Lorde, Angela Davis, Patricia Hill Collins y Bell Hooks, entre otras (Davis, 2008). Estas autoras denunciaron cómo el feminismo blanco y el antirracismo negro habían ignorado o marginado las voces y las demandas de las mujeres negras, que sufrían una triple opresión por su género, su raza y su clase. Estas autoras también cuestionaron las categorías binarias y esencialistas que homogeneizaban la experiencia de las mujeres o de las

personas negras, y reivindicaron la diversidad y la complejidad de sus identidades.

El concepto de interseccionalidad ha evolucionado y se ha ampliado desde su formulación original por Crenshaw. Se ha aplicado a otras categorías sociales, como la etnia, la nacionalidad, la religión, la edad, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad (McCall, 2005). Se ha utilizado para analizar cómo diferentes sistemas de opresión, como el patriarcado, el capitalismo, el colonialismo o el heteronormativismo, se articulan y se refuerzan mutuamente (Collins, 2016). Se ha convertido en un marco teórico y metodológico para el desarrollo de investigaciones, análisis y políticas públicas que tengan en cuenta la diversidad y la desigualdad social (Carastathis, 2016).

La interseccionalidad también ha tenido un impacto en el mundo real, al influir en los movimientos sociales, las organizaciones feministas y los discursos políticos, y ha permitido visibilizar y cuestionar las formas de exclusión, violencia y discriminación que sufren las personas que pertenecen a grupos minorizados o vulnerabilizados por su pertenencia a más de una categoría social. Además, ha fomentado el diálogo, la solidaridad y la alianza entre diferentes colectivos que luchan por la justicia social, y ha impulsado una perspectiva crítica y transformadora que busca desafiar las estructuras de poder dominantes y construir una sociedad más inclusiva y equitativa (Hancock, 2016).

La importancia teórica y conceptual de la interseccionalidad radica en que ofrece una herramienta para comprender la realidad social desde una perspectiva multidimensional e integradora. Esta reconoce que las personas tienen múltiples identidades que no pueden ser reducidas a una sola dimensión, por lo que muestra cómo diferentes categorías sociales se entrecruzan y configuran formas específicas de discriminación y opresión. Asimismo, cuestiona las categorías binarias y esencialistas que homogeneizan la experiencia de los grupos sociales y analiza cómo diferentes sistemas de opresión se articulan y se refuerzan mutuamente.

- ***Enfoque poblacional- diferencial***

El enfoque poblacional- diferencial quiere identificar, desde un análisis interseccional, como interactúa la pertenencia indígena con otras características tales como ciclo de vida (grupos etarios), orientaciones sexuales y género, situación o condición (víctimas del conflicto armado y discapacidad) e identidades de género, todas ellas características

diversas, para comprender y visibilizar dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que se puedan proponer acciones específicas de transformación, desde la equidad, de las situaciones que configuran mayores niveles de desigualdad social. El fin de la aplicación de este enfoque es *"…reconocer que las personas y colectivos tienen características y necesidades particulares que requieren respuestas diferenciales por parte del Estado…"* (Secretaría Distrital de Planeación, s.f.)

A partir de los ejercicios de participación incidente de ciudadanía indígena perteneciente a los *Catorce Cabildos Indígenas que hace parte del Consejo Consultivo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C*. y *al Cabildo Indígena Muisca de Bosa se* identificaron los siguientes aspectos relacionados con el enfoque poblacional- diferencial que son útiles para el análisis situacional de los pueblos indígenas en Bogotá:

Víctimas del conflicto armado

Históricamente los pueblos indígenas han sido víctimas del desarraigo territorial y cultural, debido a la invasión de sus territorios, el despojo y el genocidio, situaciones que se remontan a la época colonial. En la contemporaneidad, las comunidades indígenas continúan siendo víctimas de desplazamiento forzado de sus territorios de origen, por parte de los grupos armados, los cuales irrumpen en sus espacios e imposibilitan la vivencia como Pueblo.

De acuerdo con la información que reposa en la Unidad para las Victimas (UARIV) y el Registro Único de Víctimas (RUV), en Colombia, a 31 de marzo de 2023, Colombia tiene 9.472.019 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado (VCA). La situación de las personas indígenas víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C. se refleja en datos alarmantes. Según la información proporcionada, la ciudad de Bogotá alberga una cantidad significativa de víctimas, con un total de 354,760 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado. Este número representa el 3.75% del total a nivel nacional y el 4.45% de la población total de la ciudad. Además, es importante destacar que 653,560 víctimas del conflicto armado llegaron a Bogotá debido al desplazamiento forzado, lo que equivale al 6.90% del total de víctimas a nivel nacional.

De manera particular, 16,736 personas víctimas del conflicto en Bogotá se identifican como pertenecientes a algún pueblo indígena, lo que representa el 4.7% del total de víctimas en la ciudad. Estas cifras evidencian la

complejidad de la situación de las comunidades indígenas en Bogotá, que enfrentan desafíos únicos relacionados con la pérdida de sus territorios ancestrales, la preservación de su identidad cultural y la búsqueda de condiciones de vida dignas en un entorno urbano. Además, las estadísticas revelan que las personas indígenas víctimas del conflicto armado también pueden enfrentar discapacidades, lo que subraya la necesidad de enfoques inclusivos y atención especializada para garantizar su recuperación y bienestar

Así mismo, de acuerdo con el Censo de personas en proceso de reincorporación residentes en la ciudad de Bogotá de agosto de 2021 un 12,1% (68 personas) de la población en proceso de reincorporación se auto reconocen como indígena, estando 14 de ellos o ellas ubicados/as en la localidad de Bosa, esta población requiere de procesos de reincorporación que contemplen diferentes ámbitos como: Apoyo psicosocial, económico, educación, seguridad y participación activa con el objetivo de lograr una reintegración exitosa y sostenible en la ciudad.

En este contexto, los Pueblos Indígenas concuerdan con la definición de víctima del conflicto armado interno que señala la Ley 1448 de 2011 y, en particular, el Decreto Ley 4633 de 2011. Empero, también consideran que se debe reivindicar el concepto de víctima del conflicto armado, considerando las afectaciones ejercidas sobre la comunidad -como colectivo- y el territorio. Esto debe ir en concordancia con el reconocimiento de la naturaleza y el territorio como sujetos de derechos.

Se identificaron las siguientes problemáticas relevantes que le atañen a las personas víctimas del conflicto armado indígenas:

- Ausencia de articulación entre el nivel nacional y distrital: No existe articulación entre el Gobierno Distrital y Nacional y la gobernabilidad de cada Cabildo para adelantar los procesos de declaración, reparación y acompañamiento psicosocial con un enfoque diferencial. Esto refleja la falta de articulación con los cabildos y autoridades indígenas por parte de las instituciones.

- Falta de conocimiento de la ruta de atención a víctimas por parte de la población indígena: A nivel interno existe un alto desconocimiento de la ruta de atención a víctimas por parte de los comuneros y las comuneras, generando una negación de derechos por esta falta de información, llevando a los comuneros a vivir en condiciones de inseguridad, desprotección, entre otros.

Además, existe un desconocimiento de la población víctima para acceder a la reparación individual y colectiva y los mecanismos para la indemnización, para que se refleje en el contexto de ciudad.

- Falta de reconocimiento de lengua propia para el acceso a la información relacionada con la atención a víctimas: En la ruta de atención a víctimas vigente no se tiene en cuenta condiciones diferenciales indígenas como: la lengua, el simbolismo, lo que causa un doble daño en el desplazamiento, no existe una respuesta oportuna en la inscripción, el reconocimiento para la indemnización.

- Falta de oportunidad y efectividad en la disposición de ayudas humanitarias: No hay respuesta oportuna y efectiva en las ayudas humanitarias, no existen espacios adecuados culturalmente para el albergue y atención inmediata a las víctimas indígenas, el problema radica en la invisibilización de la población indígena víctima en contexto de ciudad y la falta de conocimiento por parte de los funcionarios de la ley propia de los pueblos indígenas, falta de garantías a la población víctima indígena por parte del estado.

- Falta de implementación efectiva del Decreto Ley 4633 de 2011**:** No se siguen los lineamientos que están planteados en la norma, y la información que brindan los referentes étnicos, especialmente en la UARIV, no es clara y no existe un trato digno y humano para la población. A esto se suma la discriminación que vivencia la comunidad en el contexto de ciudad por su pertenencia étnica y en condición de víctimas del conflicto.

- Nula materialización del enfoque diferencial indígena en los programas y proyectos presentados a las comunidades indígenas en la Mesa Distrital de Víctimas Indígenas.

- Ausencia de garantías para un retorno y/o reubicación segura y con garantías, es decir, la entidad manifiesta que la persona/familia debe retornar o reubicarse, pero no reconoce si en el territorio ya no existe un conflicto que ponga en riesgo a la persona/familia, y descarta una situación de segundo desplazamiento.

- Carencia de Planes Integrales de Reparación para las Víctimas en el nivel distrital.

- La Comunidad Muisca de Bosa identificó la necesidad de acciones territoriales concretas para atender las problemáticas de disputas por control territorial de estructuras de comercio o acciones ilícitas como el

microtráfico y la venta o invasión ilegal de tierras toda vez que su territorio sí se ha visto impactado por las consecuencias del conflicto armado, tal como lo afirma la alerta temprana 010 del 2021 (Defensoría del Pueblo, 2021) que señala que Bosa se encuentra en un escenario de riesgo referenciado dentro del nodo suroccidental en el que convergen movilidad y establecimiento de grupos y actores criminales en localidades y municipios de frontera con Bosa como Soacha, Ciudad Bolívar, Kennedy.

Discapacidad

De acuerdo con la cosmovisión de los pueblos indígenas, la discapacidad se concibe desde el reconocimiento de otras capacidades. Por ejemplo, en el Pueblo Nasa, se hace referencia a los *niños caciques*, cómo una forma de nombrar y atender a la población que posee diferentes capacidades, desde un rol particular en la comunidad y con un enfoque cultural. Así mismo, en el Pueblo Kichwa, la discapacidad se aborda desde dos dimensiones, una, la dimensión espiritual o mental, y dos, la dimensión física.

Se identificaron las siguientes problemáticas relevantes que le atañen a las personas con discapacidad indígenas:

- Carencia de abordaje de las discapacidades desde la medicina tradicional para su tratamiento, atención y/o rehabilitación (de acuerdo con el tipo de discapacidad), en articulación con la Secretaría Distrital de Salud.

- Carencia de estrategias y acciones para la atención integral de la población con discapacidad y sus cuidadores/as al interior de las comunidades, que visto desde una perspectiva interseccional, deben reconocer la diversidad de las situaciones y necesidades tanto de las personas con discapacidad, como de sus cuidadores/as, en clave de su sexo, etnia, condición socioeconómica, e incluso apariencia física. Su importancia radica en la multiplicidad de sesgos pueden impactar de manera negativa el bienestar de este grupo poblacional.

  De igual manera, dentro de los resultados de la estrategia de participación, la solución a esta situación versa sobre protocolos de coordinación entre sistemas de salud ancestrales y occidentales; rehabilitación integral en centros de atención especializados, y el fortalecimiento del Sistema de Salud Ancestral.

  Sin embargo, se debe resaltar que la interseccionalidad no solo se puede ubicar desde los sujetos, sino en sus entornos, lo que incluye

la manera de abordar las complejidades individuales y grupales, y propone la implementación de esta mirada en los mecanismos institucionales para la oferta y solución de las necesidades poblacionales.

- Barreras en la atención y acceso a servicios de inclusión social, debido a la carencia de una caracterización propia y actualizada de la población con discapacidad y sus necesidades específicas en cada Cabildo.

- Carencia de procesos de fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad a través los procesos culturales que se desarrollan al interior de cada cabildo.

- Carencia de criterios diferenciales para el acceso a los servicios de salud, al mercado laboral y a las estrategias de impulso al emprendimiento. La importancia de la interseccionalidad radica en la comprensión de las complejidades sociales a nivel individual y grupal, por lo que se requiere de esta perspectiva para la construcción de una oferta adecuada de bienes y servicios públicos en el marco de las políticas públicas sociales. Es por esto que, para el acceso a los servicios de salud, es crucial la consideración del sistema de salud ancestral, su impacto a nivel físico y psicológico, y su potencialidad para agregar mayores herramientas al sistema de salud occidental.

  Por su parte, la inserción de los pueblos indígenas a las dinámicas económicas pasa por el reconocimiento de los diferentes capitales que estos tienen, y al buscar garantizar el bienestar de la población, la construcción de una oferta institucional dirigida a la interpretación de la cosmovisión es necesaria, y representa un paso hacia una sociedad más justa y equitativa.

- Carencia de atención diferencial en el ámbito educativo.

- Barreras de infraestructura para una movilidad segura y accesible al interior de sus viviendas y la ciudad en general.

- La Comunidad Muisca de Bosa identificó la necesidad de caracterizar e identificar los tipos de capacidades diversas que tiene la población indígena con discapacidad para atender diferencialmente las problemáticas de cada uno, haciendo un énfasis en el rol de las familias y sus cuidadores, desde lo propio y el pensamiento ancestral.

- **Transcurrir Vital o ciclo de vida: persona mayor, juventud y niñez**

Persona Mayor

Los mayores, mayoras, abuelos de los pueblos indígenas son los ejes centrales de la comunidad, son quienes conservan los conocimientos desde lo propio y enseñan a las generaciones más jóvenes los saberes ancestrales, buscando el fortaleciendo de los planes de vida y planes de salvaguarda en contexto de ciudad. Las personas mayores tienen un papel preponderante en la orientación de la participación en la comunidad para hacer respetar su consejo y sabiduría.

Se identificaron las siguientes problemáticas relevantes que le atañen a los mayores y mayoras indígenas:

- Rompimiento de las redes familiares de apoyo y situación de abandono por parte de sus hijos e hijas.

- Pérdida de la seguridad económica para envejecer dignamente.

- Alta estigmatización de los mayores en el desarrollo de actividades económicas formales, desconociendo y eliminando el saber y conocimiento ancestral.

- Falta de reconocimiento de los saberes, conocimientos, pensamientos y memorias de los abuelos, en el ámbito de la administración distrital.

- Falta de implementación de estrategias de educación que reconozcan y remuneren económicamente a los mayores o abuelos sabedores. Esto representa un problema sustancial, especialmente cuando se aborda desde la perspectiva de la interseccionalidad. En el contexto de los pueblos indígenas, la interseccionalidad destaca la complejidad de las identidades y las formas en que se entrelazan diversos aspectos, como la edad, el género, la etnia y la posición social.

  En este caso, la interseccionalidad resalta la importancia de considerar no solo la edad de los mayores, sino también su papel fundamental como portadores del saber tradicional. Los mayores o abuelos sabedores no solo son depositarios de conocimientos ancestrales, sino que también desempeñan un papel crucial en la transmisión de la cultura y la identidad de los pueblos indígenas. Su papel va más allá de lo meramente educativo, abarcando la preservación de prácticas,

tradiciones y cosmovisiones que son fundamentales para la integridad cultural de estas comunidades. Por lo tanto, la falta de reconocimiento y remuneración adecuada para estos portadores de sabiduría tradicional no solo afecta a nivel individual, sino que también impacta en la sostenibilidad cultural de los pueblos indígenas.

- Condiciones de inseguridad alimentaria.

- Falta de rutas para el acceso a servicios de asistencia y atención con enfoque diferencial indígena.

- Exclusión en la vinculación y priorización de proyectos, subsidios y beneficios a servicios sociales.

- Falta de recreación propia. Las actividades deben estar orientadas a mantener su importancia dentro de la comunidad y el reconocimiento de sus capacidades y cualidades.

- Carencia de espacios propios que les permita la trasmisión y el intercambio de saberes con las nuevas generaciones.

- Carencia garantías para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad.

- Necesidad de fortalecimiento de procesos participativos relacionados con las personas mayores como lo es el Consejo de mayores en la Comunidad Muisca de Bosa, para incidir en la dinámica de gobierno propio.

- La Comunidad Muisca de Bosa identificó la necesidad de construcción de espacios propios para atender las diferentes necesidades de los diferentes consejos de la Comunidad y seguir desarrollando y transmitiendo la tradición para pervivir.

Niñez y juventud

Se identificaron las siguientes problemáticas relevantes que le atañen a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas:

- Debilitamiento de la identidad cultural de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han nacido en Bogotá, debido al desconocimiento de los sucesos históricos territoriales trayendo como consecuencia la falta de apropiación y cuidado territorial.

- Falta de procesos de formación de la juventud en la tradición, y demás saberes ancestrales heredados.

- Falencia en el tránsito armónico de los niños y niñas de las Casas de Pensamiento Interculturales a las Instituciones Educativas del Distrito. Por lo cual se rompe con los procesos identitarios fortalecidos al interior de la Casa de Pensamiento Intercultural.

- Inequidad y escasa vinculación de los y las jóvenes indígenas en los programas orientados a las juventudes como *Parceros por Bogotá* y *Jóvenes a la U*.

- Barreras de acceso a la educación superior, educación para el trabajo y educación técnica y tecnológica. Dado que en la comunidad no existen acompañamientos ni estrategias de financiamiento focalizadas para los jóvenes, tanto en el acceso a universidades públicas como privadas, se observa que esto afecta, en algunos casos, su entrada al mercado laboral. En el caso de los pueblos indígenas, quienes se caracterizan por múltiples dimensiones, incluyendo la étnica, y cuya importancia social y cultural no es completamente comprendida en la sociedad occidental, se enfrentan a barreras de acceso aún más significativas. La falta de comprensión plena del aspecto étnico conduce a menudo a la estigmatización de otras cosmovisiones, contribuyendo así a las dificultades adicionales que los pueblos indígenas enfrentan para acceder a oportunidades educativas y laborales

- Consumo de sustancias psicoactivas y alcohol como un problema de salud pública.

- Pérdida y debilitamiento en el uso de las lenguas o idiomas propios y los atuendos tradicionales, debido a las dinámicas de discriminación vivenciadas al interior de las instituciones educativas.

- Escasa o inexistente formación de nuevos liderazgos jóvenes al interior de los Cabildos.

- Imposibilidad de acceder a un territorio en la Ciudad lo que ha impactado de manera negativa la identidad del Pueblo, en especial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que al no contar con un espacio donde se puedan reunir de manera permanente se ven absorbidos por las lógicas culturales de la Ciudad, muchas veces dándole prioridad a dinámicas externas que a las de la propia comunidad.

- No existen programas distritales y locales de fortalecimiento y formación en arte y cultura para niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas que permitan la exploración artística y la circulación del saber ancestral.

- Ausencia de oferta institucional para la prevención de la depresión, estrés y angustia en los y las jóvenes indígenas, así como el cuidado de la salud mental. Tampoco se contemplan las diferentes formas de relacionarse entre los comuneros, estrategias, programas y proyectos para liberar el estrés y demás desarmonías de acuerdo con los usos y costumbres indígenas.

- No existen programas ni proyectos que garanticen la vinculación de jóvenes indígenas a un primer empleo.

- Paternidades y maternidades tempranas lo que deriva en inestabilidad económica y escasas oportunidades para desarrollar sus proyectos de vida.

- Necesidad de fortalecimiento de procesos participativos relacionados con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como lo son Consejo de niños y niñas y el Consejo de jóvenes en la Comunidad Muisca de Bosa, para incidir en la dinámica de gobierno propio.

- Dentro de los aspectos relacionados por la Comunidad Muisca de Bosa para la juventud se resalta la importancia de la descriminalización de la vida juvenil, la no prestación del servicio militar obligatorio, la participación política dentro y fuera del gobierno propio, el derecho a la educación y al trabajo digno, y de manera enfática, la necesidad de fortalecer la identidad desde las prácticas culturales propias.

- **Enfoque Territorial**

Para los Pueblos Indígenas, el territorio es el espacio vital en donde se revitaliza la vida y el pensamiento del indígena. La primera parte del territorio es el cuerpo, el cual debe ser defendido, cuidado, protegido y fortalecido, dicho territorio contiene los saberes y memorias que deben ser salvaguardados debido a que son la garantía para su propia pervivencia.

La segunda parte del territorio comprende todo lo físico y ontológico, siendo el territorio material, el punto específico donde estas comunidades fueron sembradas, este espacio permite el libre desarrollo e interacción de la persona, la familia y la comunidad siempre desde un ámbito social;

y la tercera parte del territorio debe ser visto desde lo ancestral que invita a volver al origen, en este componente se encuentra el alimento, la siembra, la memoria, la espiritualidad, los usos y costumbres.

Por lo cual, es necesario que el concepto de territorio que oriente la reformulación de la Política Pública Indígena reconozca los vínculos familiares, comunitarios, ambientales y espirituales que se fortalecen en éste. Lo anterior es el punto de partida de donde emana la cultura de cada uno de los pueblos, siempre desde la interacción entre las comunidades indígenas y los sitios sagrados, dichos sitios entendidos como lugares de enlace espiritual con la madre tierra. Si bien hay comunidades que no son originarias del territorio actualmente conocido como Bogotá, ven en estos sitios sagrados del Distrito Capital la oportunidad de establecer una conexión espiritual con sus territorios de origen.

A continuación, se relacionan las principales problemáticas identificadas por los Catorce Pueblos Indígenas, en el marco del enfoque territorial:

- Ausencia de concertación de intervenciones en los territorios indígenas: No se concertó el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, con las Comunidades Muisca de Bosa y Suba; redundando en la urbanización, pérdida del territorio, desprotección de sitios sagrados y desplazamientos de la población originaria de Bosa y Suba a otras localidades de Bogotá o municipios de Cundinamarca.
- No existe una ruta clara ni diferencial para el acceso a subsidios de vivienda, ni una participación de los pueblos indígenas en el reconocimiento de las necesidades, enfatizando en el acceso de una vivienda digna con enfoque indígena.
- Desprotección y alta afectación de los sitios sagrados, en materia de seguridad y ambiente, perturbando el vínculo espiritual de las comunidades indígenas con la naturaleza. Actualmente, estas zonas se encuentran administradas por instituciones que imposibilitan el libre acceso de los pueblos a estos espacios.
- Falta de reconocimiento de los comuneros y las comuneras de los pueblos indígenas como protectores de los sitios sagrados.
- Ausencia de un territorio propio donde se logre recuperar, mantener, prevalecer y practicar los usos y costumbres, de acuerdo con la cosmovisión (medicina, alimentos propios, educar, economía propia, ambiente sano, etc.), esto permite en la misma medida, aplicar la autonomía y gobierno propio.
- La falta de un espacio propio para el desarrollo de actividades culturales propias y la transmisión de los saberes haciendo que se

pierda poco a poco la participación de los integrantes de la comunidad causando el debilitamiento de la identidad cultural.

- Los aspectos problemáticos identificados por la Comunidad Muisca de Bosa en relación con el enfoque territorial fueron: 1) la desprotección de los sitios sagrados, 2) la no priorización de los planes de vivienda para personas indígenas, 2) el no respeto por la jurisdicción especial indígena y los mecanismos de administración territorial, 4) la transformación desenfrenada del territorio que ha hecho que los lugares desde donde se gobierna se vayan perdiendo, generando una asfixia mecánica para la comunidad incidiendo en su pervivencia cultural;
  5) la invisibilización de las relaciones regionales que tiene el Pueblo Muisca con los demás municipios aledaños, que guardan una relación con la estructura ecológica de la ciudad y que resguardan comunidades Muiscas en los municipios de Chía, Cota y Sesquilé; 6) la fuerte centralización de actividades en los alrededores de la Sede de Cabildo, que en todo su accionar se ha ubicado en la vereda San Bernardino. Esto ha generado que las familias de la comunidad que han habitado otros barrios también tradicionales de Bosa, o se han movilizado a otros sitios lejanos a las veredas no acompañen de manera constante las actividades y desconozcan de las acciones en beneficio de ello, 7) necesidad de reivindicar las prácticas culturales basado en el territorio, a través de la proyección de espacios físicos propios para mantener con vida la memoria colectiva y el respeto de la identidad del Pueblo Muisca como guardianes de la sábana de Bogotá y cogobernar en el contexto de ciudad y región.

- **Enfoque De Derechos Humanos**

Los pueblos indígenas relacionan el enfoque de derechos humanos con la protección a la vida, integridad y dignidad de las colectividades y del territorio desde una perspectiva de reconocimiento de la diferencia, la interseccionalidad, la intersubjetividad y entendida más allá que desde el plano jurídico, desde la Ley de Origen y el Derecho Mayor.

En el proceso participativo realizado por el Cabildo Indígena Muisca de Bosa se identificaron las siguientes problemáticas relacionadas con la falta de garantía de los derechos humanos, en particular aquellos relacionados con la seguridad, el disfrute del ambiente sano y libre de todo tipo de violencias, el respeto por la vida, el libre tránsito y movilización y la consulta previa:

- En el territorio habitado por los Muiscas hay presencia de grupos armados que ejercen control territorial en zonas estratégicas de

la cuenca del río Tunjuelito y Bogotá, convirtiendo a Bosa en un corredor estratégico de drogas (Defensoría del Pueblo, 2019).

- Urbanización ilegal en la localidad de Bosa y vulnerabilidad en el reclutamiento forzado, desaparición forzada, extorsión e inseguridad (Defensoría del Pueblo, 2021).

- En la zona de mayor influencia indígena (barrios San Bernardino y San José en la localidad de Bosa) se presenta un crecimiento acelerado de venta y consumo de sustancias psicoactivas, se han acrecentado los hurtos, homicidios, desplazamiento forzado y amenazas a líderes sociales. Así mismo en los humedales, ríos y demás sitios naturales o con poco tránsito se han evidenciado violaciones, homicidios, ollas de vicio, cambuches, invasiones, así como también se han encontrado cuerpos desmembrados en bolsas.

- El no cumplimiento de parte de las instituciones del Distrito a las recomendaciones que se hicieron para mitigar el riesgo en el marco de las alertas 023 de 2019 y 010 de 2021, así como en los procesos de consulta previa que han buscado proteger los derechos de la Comunidad (Defensoría del Pueblo, 2022).

- **Enfoque de género**

Las mujeres indígenas, de acuerdo con las cosmovisiones de sus pueblos, son generadoras de vida, quienes ordenan el territorio, transmiten y fortalecen los conocimientos y saberes ancestrales (lenguas, arte propio, memoria) a sus hijos e hijas. Así mismo, orientan los procesos organizativos de sus pueblos y participan activamente en la revitalización, fortalecimiento y salvaguarda de su identidad cultural.

El enfoque de género como una herramienta para visibilizar y observar las diferencias, asimetrías y desigualdades que producto de las relaciones de género permite evidenciar , no es suficiente mencionar "qué hacen las mujeres indígenas" sino evidenciar cuáles barreras de desigualdad de género operan en la sociedad para que estas mujeres tengan menor acceso a derechos y oportunidades, dentro de las cuales se destacan identificadas por la Secretaría Distrital de la Mujer (2023) sobre el acceso efectivo a derechos por parte de las mujeres indígenas:

- Se encuentran en trabajos subordinados con baja remuneración como el servicio doméstico, ayudantes en plazas de mercado, empleos informales o por cuenta propia.

- Empleos con garantías sociales mínimas, jornadas laborales extensas, en ocasiones

- Salarios por debajo del mínimo.

- Son víctimas de violencia patrimonial.

- Son discriminadas en diferentes espacios de la ciudad, como el transporte público y espacios de esparcimiento.

- Las rutas de atención para las mujeres indígenas no cuentan con accesibilidad diferencial en relación con el manejo de las lenguas indígenas.

- la inestabilidad laboral las ha llevado a buscar empleo por cuenta propia vendiendo en la calle diferentes artículos para el hogar y/o dulces.

- No cuentan con suficiente tiempo libre.

Se identificaron las siguientes problemáticas relevantes que le atañen a las mujeres indígenas:

- El bajo nivel de empleabilidad de las mujeres indígenas en el campo laboral, en especial, en el momento de la gestación y la maternidad.
- La subvaloración de la doble función de las mujeres al interior del hogar, frente a los quehaceres de la casa; y por otro, en la consecución de recursos para soportar la economía familiar.
- Ausencia de un camino o línea estratégica en la Política Pública indígena que visibilice el papel de las mujeres indígenas y tenga acciones permanentes para disminuir las desigualdades e inequidades a las que se enfrentan.
- Dificultades para obtener las materias primas para elaborar las artesanías.
- Ausencia de un espacio permanente para la comercialización de estas artesanías.
- Víctimas de violencias, verbal y física en el espacio público.
- Débil implementación del enfoque diferencial en las rutas de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ya que no se tiene conocimiento frente a las cosmovisiones de los pueblos indígenas y ausencia de un acompañamiento psicosocial profesional.

- No existen garantías para facilitar la participación de las madres cabezas de familia dentro de las actividades propias como: las mingas, las ollas, los encuentros, entre otros, careciendo de recursos para el transporte, alimentos, relevos para el cuidado de hijos e hijas y espacios con cuidadores/as comuneros/as que pudieran al tiempo enseñar desde la educación propia.
- Insuficiente e inadecuado acompañamiento a la consejería distrital de mujeres indígenas pues las acciones no están orientadas y pensadas en la mujer indígena, sino desde estructuras occidentales, se requiere fortalecimiento desde lo propio, ley de origen, derecho mayor, derecho propio investigación en las formas ancestrales de relacionamiento que permita tener insumos claves para la incidencia política en escenarios públicos y privados.
- Falta de acceso a información oportuna sobre programas y proyectos que incluyen la naturaleza del ser mujeres indígenas y procuran su atención integral, como el Sistema de Cuidado en Bogotá y las Manzanas del Cuidado que se encuentran en las diferentes localidades.
- Baja incidencia del espacio del Consejo de Mujeres a nivel distrital en la toma de decisiones del distrito, se da principalmente por la falta de procesos continuos en formación, capacitación y entrenamiento en normativa indígena y elementos propios del pueblo, para la participación efectiva de las mujeres en los espacios, con el fin de tener incidencia, la falta de fortalecimiento de habilidades y capacidades del contexto institucional y en derechos a las delegadas de los pueblos indígenas con garantía de espacios que genere impacto político y económico.
- Falta de conocimiento de los de procesos y proyectos de participación de las mujeres y vinculación de mujeres indígenas.
- Carencia de espacios de liderazgo del arte propio y las distintas expresiones culturales para las mujeres empoderadas y emprendedoras.
- Los aspectos problemáticos identificados por la Comunidad Muisca de Bosa en relación con el enfoque de género fueron: 1) la necesidad de profundizar el empoderamiento de la mujer desde las líneas de gobierno propio, medicina y partería tradicional, así como docencia y educación propia, 2) la necesidad de reivindicar los derechos reproductivos y sexuales, 3) la necesidad de reconocimiento de las personas indígenas con orientaciones sexuales o de género diversas, que aunque en las cifras y caracterizaciones no se visibilizan, si existen.
- Necesidad de abordaje jurídico y psicosocial de las múltiples expresiones de violencia en contra de las mujeres indígenas.

- Acciones que contribuyan de forma específica a que las mujeres indígenas puedan participar en el mercado laboral sin discriminación, creen o fortalezcan proyectos productivos de forma sostenible o que tengan fuentes de generación de ingresos.

- **Enfoque ambiental**

El enfoque ambiental abarca la pregunta sobre cómo se puede hacer más sostenible la vida en un futuro, considerando la relación existente entre el territorio, el ser humano y la naturaleza. La relación del territorio a nivel espiritual exige que se fomenten unas prácticas de cuidado y de equilibrio con el mismo. En este marco, se realiza una relación del concepto de ambiente con el principio del Buen Vivir.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que *"…el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas…"*, a continuación, relacionamos las principales problemáticas identificadas por los Catorce Pueblos Indígenas, en el marco del enfoque ambiental:

- La transformación de los usos del suelo, costumbres y actividades económicas de la comunidad Muisca de Bosa.
- Urbanización del suelo fértil que tiene Bogotá y no se está potencializando para el cultivo propio de alimentos y la tenencia de animales.
- Carencia de prácticas de cuidado y de equilibrio con el territorio, basadas en los saberes ancestrales de los pueblos.
- La contaminación ha afectado sitios importantes como los humedales y cerros orientales, que desde la ancestralidad son sagrados en las cosmovisiones de los pueblos.
- No se cuenta con estudios e implementación de sistemas biológicos para la descontaminación de las fuentes hídricas desde el conocimiento indígena, y es propicio potencializar estos conocimientos y habilidades traducidos en la formulación e implementación de Planes para el aprovechamiento, transformación y comercialización de residuos sólidos de la ciudad.
- Falta de reconocimiento de los conocimientos de los mayores para el cuidado de la tierra.

- Los aspectos problemáticos identificados por la Comunidad Muisca de Bosa en relación con el enfoque ambiental fueron: 1) la necesidad de restauración, cuidado y protección de los sitios sagrados o áreas protegidas cuyas connotaciones espirituales y ecológicas permiten garantizar la vida y relacionamiento en equilibrio con el entorno que nos rodea, 2) necesidad de formalización y acceso completo a la oferta de servicios públicos básicos y de servicios sociales de las familias del Pueblo Muisca que actualmente ocupan barrios ilegales, o en reductos de las antiguas veredas, cuyo origen y asentamiento ancestral no ha sido reconocido, 3) necesidad de fortalecimiento de las huertas comunitarias o familiares,
  4) necesidad de fortalecimiento de la Red de agroecología Muisca de Bosa a través de la cual se están incentivando prácticas de siembra del alimento propio, no uso de pesticidas o fertilizantes de origen químico, relaciones entre las plantas y Bio-preparados naturales para mitigar plagas, compostaje del material orgánico de cocina potenciando labores de reciclaje y finalmente el resguardo de las semillas nativas y propias del territorio.

3.4 Factores Estratégicos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C

Los factores estratégicos son *"aquellos puntos que tienen la capacidad de mover o cambiar de manera sinérgica la configuración de la situación actual que se ha percibido como negativa o problemática. asuntos que tienen la capacidad de incidir en la configuración de la situación problemática"* (Secretaría Distrital de Planeación, 2017). Así las cosas, los factores estratégicos son las causas estructurales del problema público que, una vez analizadas, se posicionan como aspectos que ameritan ser intervenidos por el Estado a fin de que la situación problemática planteada tenga un cambio estructural o incremental que refleje la mejora en las condiciones de la población. Identificar de manera precisa y acertada los factores estratégicos va a permitir que los objetivos específicos y líneas de acción de la política pública permitan reflejar cambios significativos a lo largo del tiempo.

El proceso de identificación de los *factores estratégicos* de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., se realizó en tres etapas utilizando la metodología de Marco Lógico para garantizar su articulación con los cinco (5) puntos críticos, manteniendo el relacionamiento coherente e influyente existente entre las causas estructurales y causas secundarias del problema público identificado incluyendo los elementos

que las comunidades indígenas, en los procesos de participación propios, destacaron como relevantes y de alto impacto en la problemática central.

Ilustración 26 **Etapas del proceso de identificación de factores estratégicos**

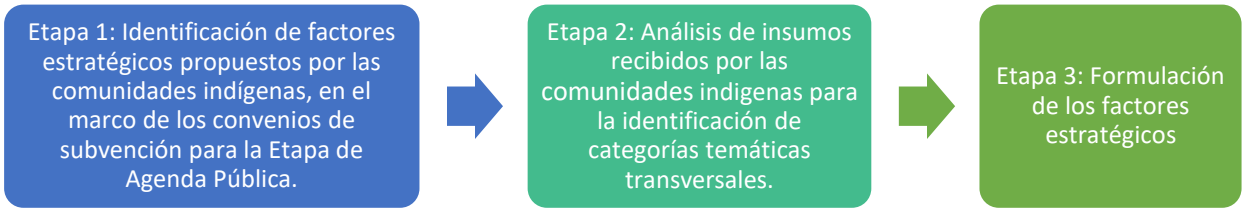

Fuente: Elaboración propia- OAP, 2023

En la tercera etapa se realizó la formulación de once (11) factores estratégicos definitivos utilizando como estrategia metodológica la agrupación temática de las categorías comunes identificadas en la etapa anterior.

Se realizaron acciones de socialización y validación de la propuesta preliminar de factores estratégicos con los equipos técnicos de los Catorce Cabildos Indígenas que hace parte del Consejo Consultivo y de Concertación de los pueblos indígenas y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa en mesas de trabajo llevadas a cabo los días 11 y 14 de abril del 2023 y 10 y 16 de agosto de 2023.

A continuación, se presentan los (11) once factores estratégicos establecidos para la política pública en mención:

Ilustración 27 **Esquema factores estratégicos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas de Bogotá D.C.**

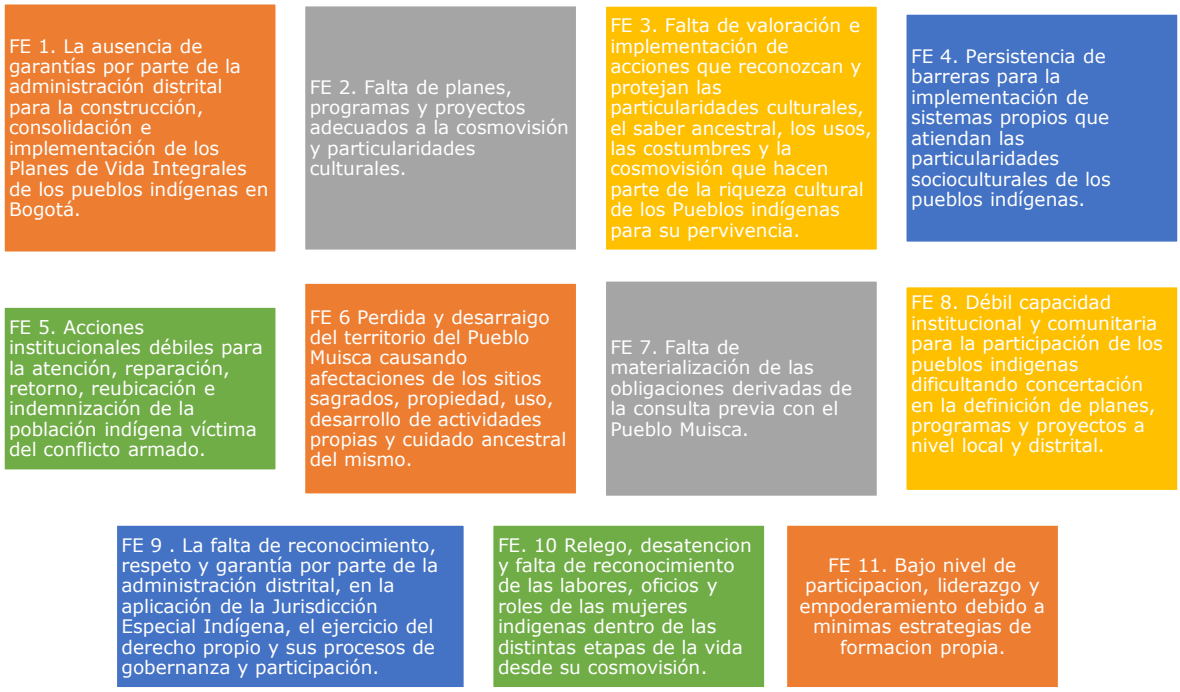

Fuente: Elaboración Propia – OAP, 2023

La formulación de los factores estratégicos para la Política Pública se soportó en la metodología de Marco Lógico que permitió establecer la cadena de valor para el relacionamiento entre los puntos críticos C1, C2, C3, C4, C5 proyectados en el árbol de problema y los factores estratégicos propuestos.

Se tiene una asociación entre cada puntos críticos o causas de primer nivel reflejadas en el árbol de problema y los once (11) factores estratégicos propuestos. Para el caso del punto crítico C3 denominado ***"Desarraigo de los territorios de origen de los pueblos indígenas"*** se tiene una especificidad producto de las particularidades del Pueblo Muisca en temas de soberanía territorial y consulta previa. Por esta razón, de ese punto crítico se desprenderá de forma directa un factor "*Perdida y desarraigo del territorio del Pueblo Muisca causando afectaciones de los sitios sagrados, propiedad, uso, desarrollo de actividades propias y cuidado ancestral del mismo."*

En la siguiente tabla se evidencia el relacionamiento directo entre los factores estratégicos y los puntos críticos definidos en conceso con los pueblos indígenas para la política:

Tabla 41 Relación puntos críticos y factores estratégicos

C1: La ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas de Bogotá.	FE 1. La ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas en Bogotá.
	FE 2. Falta de planes, programas y proyectos adecuados a la cosmovisión y particularidades culturales.
	FE 4. Persistencia de barreras para la implementación de sistemas propios que atiendan las particularidades socioculturales de los pueblos indígenas.
C2 Ausencia de medidas institucionales para la pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito.	FE. 10 Relego, desatención y falta de reconocimiento de las labores, oficios y roles de la mujer indígena dentro de las distintas etapas de la vida desde su cosmovisión.
	FE 5. Acciones institucionales débiles para la atención, reparación, retorno, reubicación e indemnización de la población indígena víctima del conflicto armado.
	FE 3. Falta de valoración e implementación de acciones que reconozcan y protejan las particularidades culturales, el saber ancestral, los usos, las costumbres y la cosmovisión que hacen parte de la riqueza cultural de los Pueblos indígenas para su pervivencia.
C3.Desarraigo de los territorios de origen de los pueblos indígenas	FE 6 Perdida y desarraigo del territorio del Pueblo Muisca causando afectaciones de los sitios sagrados, propiedad, uso, desarrollo de actividades propias y cuidado ancestral del mismo.
C4. Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia.	FE 8. Débil capacidad institucional y comunitaria para la participación de los pueblos indígenas dificultando concertación en la definición de planes, programas y proyectos a nivel local y distrital.
	FE 7. Falta de materialización de las obligaciones derivadas de la consulta previa con el Pueblo Muisca.
	FE 11. Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia.

C 5: La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación	FE 9 . La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación.

Fuente: Elaboración Propia – OAP, 2023

4 FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

Una vez identificados los factores estratégicos, y como resultado de su articulación con los puntos críticos y el árbol de problemas, a continuación, se presenta la estructura de la Política Pública para los Pueblos Indígenas, de Bogotá D.C, iniciando por la descripción del objetivo general y los objetivos específicos, luego se continúa con la definición de caminos de política en atención a la propuesta técnica realizada por los Catorce Cabildos Indígenas que hace parte del Consejo Consultivo y de Concertación de los pueblos indígenas.

Posteriormente, se presenta la propuesta de los resultados a alcanzar, su relacionamiento con los factores estratégicos y los objetivos específicos planteados para demostrar la cadena de valor.

Se realizaron acciones de concertación y validación de la estructura de la política pública y los elementos que la constituyen con las autoridades los Catorce Cabildos Indígenas que hace parte del Consejo Consultivo y de Concertación de los pueblos indígenas y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, y sus respectivos equipos técnicos, en mesas de trabajo llevadas a cabo los días el 10 y 16 de agosto de 2023, realizadas por la Secretaría de Gobierno como entidad responsable del proceso de reformulación.

4.1 Objetivo General

Garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá para la erradicación de dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político.

4.2 Objetivos Específicos

1) Garantizar la creación e implementación de los Planes de Vida y el fortalecimiento de los Planes de Salvaguarda, en articulación y coordinación entre el nivel nacional, distrital y local, para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.
2) Garantizar las medidas institucionales para la pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito, que propicien la transformación social de patrones culturales, paradigmas, representaciones y la eliminación de prácticas discriminatorias.
3) Establecer medidas para el fortalecimiento del arraigo, la recuperación de soberanía territorial y respeto de los sitios sagrados del Pueblo Muisca como pueblo ancestral de Bogotá.
4) Garantizar el fortalecimiento de las instancias y procesas de participación política y de concertación de los pueblos Indígenas, a nivel distrital y local, a partir del reconocimiento de su gobierna propia y el empoderamiento comunitario, con equidad y paridad.
5) Garantizar mecanismos de articulación, coordinación y fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, entre el Distrito y los gobiernos propios de los pueblos indígenas para su aplicación desde la autonomía propia.

La formulación de los objetivos específicos para la Política Pública se basó en la metodología del Marco Lógico, la cual facilitó la creación de una cadena de valor que vincula los factores estratégicos con los objetivos propuestos. Estos objetivos de la Política Pública representan compromisos a largo plazo y pueden abarcar uno o varios factores estratégicos relacionados por temáticas comunes.

Los objetivos de la Política Pública Indígena propuestos y concertados buscan definir su dirección, medir su efectividad y garantizar que se estén tomando medidas concretas para abordar las necesidades y aspiraciones de las comunidades indígenas, contribuyendo así al alcance de sus metas y a la mejora de sus condiciones de vida en la ciudad.

En la siguiente tabla es posible evidenciar el relacionamiento entre los factores estratégicos y los objetivos de la política propuestos:

Tabla 42 **Relación entre factores estratégicos y objetivos de Política Pública**

Objetivos	Factores Estratégicos
1. Garantizar la creación e implementación de los Planes de Vida Integrales y el fortalecimiento de los Planes de Salvaguarda, en articulación y coordinación entre el nivel nacional, distrital y local, para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.	FE 1. La ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas en Bogotá.
	FE 2. Falta de planes, programas y proyectos adecuados a la cosmovisión y particularidades culturales.
	FE 4. Persistencia de barreras para la implementación de sistemas propios que atiendan las particularidades socioculturales de los pueblos indígenas.
	FE. 10 Relego, desatención y falta de reconocimiento de las labores, oficios y roles de la mujer indígena dentro de las distintas etapas de la vida desde su cosmovisión.
2. Garantizar las medidas institucionales para la pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito, que propicien la transformación social de patrones culturales, paradigmas, representaciones y la eliminación de prácticas discriminatorias.	FE 5. Acciones institucionales débiles para la atención, reparación, retorno, reubicación e indemnización de la población indígena víctima del conflicto armado.
	FE 3. Falta de valoración e implementación de acciones que reconozcan y protejan las particularidades culturales, el saber ancestral, los usos, las costumbres y la cosmovisión que hacen parte de la riqueza cultural de los Pueblos indígenas para su pervivencia.
3. Garantizar medidas para el fortalecimiento del arraigo, la recuperación de soberanía territorial y respeto de los sitios sagrados del Pueblo Muisca como pueblo ancestral de Bogotá	FE 6 Perdida y desarraigo del territorio del Pueblo Muisca causando afectaciones de los sitios sagrados, propiedad, uso, desarrollo de actividades propias y cuidado ancestral del mismo.

4. Garantizar el fortalecimiento de las instancias y procesos de participación política y de concertación de los pueblos Indígenas, a nivel distrital y local, a partir del reconocimiento de su gobierno propio y el empoderamiento comunitario, con equidad y paridad.	FE 8. Débil capacidad institucional y comunitaria para la participación de los pueblos indígenas dificultando concertación en la definición de planes, programas y proyectos a nivel local y distrital.
	FE 7. Falta de materialización de las obligaciones derivadas de la consulta previa con el Pueblo Muisca.
	FE 11. Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia.
5. Garantizar mecanismos de articulación, coordinación y fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, entre el Distrito y los gobiernos propios de los pueblos indígenas para su aplicación desde la autonomía propia.	FE 9 . La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación.

Fuente: Equipo Técnico- OAP, 2023

4.3 Caminos De Política Pública

La Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., propone doce (12) caminos para garantizar el goce efectivo de los derechos y la no discriminación de la población indígena que reside actualmente en el Distrito Capital.

- Camino de Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas.
- Camino de Consulta Previa, Participación y Concertación.
- Camino de Gobierno Propio, Autonomía y Justicia Propia.
- Camino de Economía Indígena, Seguridad y Soberanía Alimentaria.
- Camino de Pervivencia de Identidad, Cultura y Saber Ancestral.
- Camino de Educación Propia e Intercultural.
- Camino de Salud, Medicina Propia, y Espiritualidad.
- Camino de Bienestar Social.
- Camino de Seguridad y Protección Social.
- Territorio, Cosmovivencia y Ambiente.
- Camino de Familia y Generación.
- Camino de Mujeres Indígenas.

4.4 Resultados propuestos para la Política Pública

La Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., propone doce (12) resultados para garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá para la erradicación de dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político.

1) Aumento de acciones de articulación para la creación e implementación de los planes de vida integrales de los pueblos indígenas de Bogotá en el Distrito Capital.

2) Implementación de los planes de salvaguarda de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado en el distrito.

3) Aumento del Índice de Calidad de vida de los pueblos indígenas en los caminos de la política pública Indígena.

4) Aumento de acciones de formulación e implementación del Plan de Vida del Pueblo Muisca de Bogotá.

5) Aumento de estrategias de reconocimiento de la identidad, cosmovisión y diversidad cultural de los pueblos indígenas propiciando la transformación social de patrones culturales, paradigmas, representaciones y prácticas discriminatorias.

6) Aumento de estrategias de reconocimiento de identidad y cosmovisión ambiental de las comunidades indígenas, que pervive en el Distrito.

7) Aumento de estrategias de reconocimiento de identidad y cosmovisión territorial de las comunidades indígenas, que pervive en el Distrito.

8) Implementar acciones para la recuperación y fortalecimiento de la soberanía territorial e implementación del sistema de sitios sagrados del pueblo Muisca de Bogotá.

9) Aumento de estrategias de concertación y participación de los pueblos indígenas, en el marco de las instancias de participación distrital y local existentes, en la formulación e implementación de programas y proyectos distritales y locales.

10) Aumento de las capacidades y competencias institucionales y comunitarias para el desarrollo de procesos consultivos y de participación.

11) Territorialización de la política pública en las localidades de Bogotá.

12) Implementar procesos de articulación, coordinación y fortalecimiento para la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena de los pueblos indígenas en Bogotá.

A continuación, se presenta el relacionamiento existente entre los resultados propuestos, los factores estratégicos y objetivos específicos.

Tabla 43 **Resultados propuestos para la Política su relacionamiento con los factores estratégicos y objetivos específicos.**

Factores Estratégicos	Objetivos Específicos	Resultados
FE 1. La ausencia de garantías por parte de la administración distrital para la construcción, consolidación e implementación de los Planes de Vida Integrales de los pueblos indígenas en Bogotá.	**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Garantizar la creación e implementación de los Planes de Vida Integrales y el fortalecimiento de los Planes de Salvaguarda, en articulación y coordinación entre el nivel nacional, distrital y local, para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.	1.1. Aumento de acciones de articulación para la creación e implementación de los planes de vida integrales de los pueblos indígenas de Bogotá en el Distrito Capital.
FE 2. Falta de planes, programas y proyectos adecuados a la cosmovisión y particularidades culturales.		1.2 Implementación de los planes de salvaguardar de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado en el distrito.
FE 4. Persistencia de barreras para la implementación de sistemas propios que atiendan las particularidades socioculturales de los pueblos indígenas.		1.3. Aumento del Índice de Calidad de vida de los pueblos indígenas en los caminos de la política pública Indígena.
FE. 10 Relego, desatención y falta de reconocimiento de las labores, oficios y roles de la mujer indígena dentro de las distintas etapas de la vida desde su cosmovisión.		1.4 Aumento de acciones de formulación e implementación del Plan de Vida del Pueblo Muisca de Bogotá.
FE 5. Acciones institucionales débiles para la atención, reparación, retorno,	**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Garantizar las medidas institucionales para la	2.1. Aumento de estrategias de reconocimiento de la identidad, cosmovisión y

reubicación e indemnización de la población indígena víctima del conflicto armado.	pervivencia de la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de los pueblos indígenas en el distrito, que propicien la transformación social de patrones culturales, paradigmas, representaciones y la eliminación de prácticas discriminatorias.	diversidad cultural de los pueblos indígenas propiciando la transformación social de patrones culturales, paradigmas, representaciones y prácticas discriminatorias.
FE 3. Falta de valoración e implementación de acciones que reconozcan y protejan las particularidades culturales, el saber ancestral, los usos, las costumbres y la cosmovisión que hacen parte de la riqueza cultural de los Pueblos indígenas para su pervivencia.		2.2. Aumento de estrategias de reconocimiento de identidad y cosmovisión ambiental de las comunidades indígenas, que pervive en el Distrito.
		2.3. Aumento de estrategias de reconocimiento de identidad y cosmovisión territorial de las comunidades indígenas, que pervive en el Distrito.
FE 6 Perdida y desarraigo del territorio del Pueblo Muisca causando afectaciones de los sitios sagrados, propiedad, uso, desarrollo de actividades propias y cuidado ancestral del mismo.	**OBJETIVO ESPECIFICO 3** Garantizar medidas para el fortalecimiento del arraigo, la recuperación de soberanía territorial y respeto de los sitios sagrados del Pueblo Muisca como pueblo ancestral de Bogotá.	3.1 Implementar acciones para la recuperación y fortalecimiento de la soberanía territorial e implementación del sistema de sitios sagrados del pueblo Muisca de Bogotá.
FE 8. Débil capacidad institucional y comunitaria para la participación de los pueblos indígenas dificultando concertación en la definición de planes, programas y proyectos a nivel local y distrital.	**OBJETIVO ESPECIFICO 4:** Garantizar el fortalecimiento de las instancias y procesos de participación política y de concertación de los pueblos Indígenas, a nivel distrital y local, a partir del reconocimiento de su gobierno propio y el empoderamiento comunitario, con equidad y paridad.	4.1 Aumento de estrategias de concertación y participación de los pueblos indígenas, en el marco de las instancias de participación distrital y local existentes, en la formulación e implementación de programas y proyectos distritales y locales.
FE 7. Falta de materialización de las obligaciones derivadas de la consulta previa con el Pueblo Muisca.		4.2 Aumento de las capacidades y competencias institucionales y comunitarias para el desarrollo de procesos consultivos y de participación.

FE 11. Bajo nivel de participación, liderazgo y empoderamiento debido a mínimas estrategias de formación propia.		4.3. Territorialización de la política pública en las localidades de Bogotá.
FE 9 . La falta de reconocimiento, respeto y garantía por parte de la administración distrital, en la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, el ejercicio del derecho propio y sus procesos de gobernanza y participación.	**OBJETIVO ESPECIFICO 5:** Garantizar mecanismos de articulación, coordinación y fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, entre el Distrito y los gobiernos propios de los pueblos indígenas para su aplicación desde la autonomía propia.	5.1 Implementar procesos de articulación, coordinación y fortalecimiento para la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena de los pueblos indígenas en Bogotá.

Fuente: Elaboración Propia – OAP, 2023

4.5 Sectores y Entidades Corresponsables

La construcción de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C parte del reconocimiento de la autonomía y el gobierno propio de los pueblos indígenas que, en articulación con las entidades distritales, han participado y concertado los elementos estructurales del diagnóstico, a través de la estrategia de participación ejecutada en el marco de los convenios de subvención desarrollados en la fase de agenda pública, y los productos que implementará la respectiva política.

El sector administrativo distrital que coordinará la implementación y el seguimiento de la política pública será el Sector Gobierno, en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, y serán responsables de su implementación las entidades y los sectores que tengan productos y responsabilidades definidas y concertadas en el plan de acción adoptado para la misma. Además, las entidades y sectores responsables y corresponsables velarán por el cumplimiento y continuidad de los objetivos, resultados, caminos y definidos en la política pública, cada uno en el marco de su misionalidad y de sus competencias, para responder integralmente a las necesidades y problemáticas de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.

El Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., como un actor estratégico que provee un espacio de diálogo e interlocución permanente entre la Administración Distrital y los Pueblos

Indígenas para garantizar el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida, tendrá un papel preponderante en la implementación y el seguimiento a la política pública tal como se establece en el artículo 2 y 3 del Decreto 612 de 2011:

> *" El Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. tendrá por objeto apoyar la orientación y concertación de las acciones requeridas o derivadas del proceso de implementación y seguimiento de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.; del Plan Integral de Acciones Afirmativas y de todas las decisiones administrativas susceptibles de afectarlos (…) cumplirá las siguientes funciones: a) Analizar el impacto del proceso de ejecución de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, proponiendo fórmulas o mecanismos de ajuste y actualización"*

En particular, las orientaciones dadas por el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. y las Autoridades del Pueblo Muisca, sus mesas temáticas consultivas y de soporte técnico, tendrán alcance vinculante y deberán ser tenidas en cuenta en las fases de implementación y seguimiento de la respectiva política pública.

4.6 Seguimiento y Evaluación

Al documento CONPES D.C., materializado en el plan de acción, se le hará seguimiento trimestral, con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y de acuerdo a lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación de Políticas públicas definida por la Secretaría Distrital de Planeación. Lo anterior con el fin de retroalimentar y proveer información para la toma de decisiones, aplicar los correctivos necesarios que lleven a la implementación apropiada de las acciones definidas en la política.

- *Seguimiento de la Política*

El seguimiento de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. se efectuará a través de la matriz del Plan de Acción, herramienta que reúne todos los indicadores de producto y resultado concertados para esta política, siendo estos el núcleo estratégico que evidencia los rasgos observables de la implementación, y que serán medidos y verificados mediante los instrumentos definidos en las fichas técnicas aprobadas por la Secretaría Distrital de Planeación.

La información será generada por parte de las secretarías e instituciones distritales responsables de cada producto y resultado (programas y proyectos).

La Secretaría Distrital de Gobierno, en su calidad de responsable de la política pública, asumirá la tarea de seguimiento a los productos, metas, indicadores y resultados establecidos en esta política, en articulación con Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. y las Autoridades del Pueblo Muisca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 612 de 2015 y las demás normas que le modifiquen o sustituyan. Dicho seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de la Secretaría Distrital de Planeación.

El seguimiento se realizará durante todo el periodo de implementación de la política, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2035. Como resultado de este seguimiento se generarán reportes semestrales al Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. y a las Autoridades del Pueblo Muisca, en los cuales se medirá el porcentaje de avance de los productos concertados. Esto le permitirá al Consejo Consultivo y a las Autoridades del Pueblo Muisca incidir a través de la provisión de recomendaciones que le permitan a la administración distrital orientar su accionar hacia resultados, identificando avances, fortalezas, debilidades y logros alcanzados en el ejercicio de esta política. En todo caso, deberán garantizarse los espacios, las herramientas, procesos y procedimientos de participación incidente de los pueblos indígenas en el seguimiento a la implementación de los productos concertados asi como la retroalimentación respecto de las observaciones provistas a los mismos.

La Secretaría Distrital de Gobierno, en calidad de responsable de la política pública, será la encargada de la medición de los doce (12) resultados de la política pública que se encuentran definidos en el plan de acción y de la recopilación de la información cuantitativa y cualitativa necesaria para cada uno de los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en el diseño técnico contenido en las respectivas fichas técnicas. Se generará un informe anual del avance de los resultados de la política pública para ser presentados al Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. y a las Autoridades del Pueblo Muisca; esto le permitirá al Consejo Consultivo y a las Autoridades del Pueblo Muisca incidir a través de la provisión de recomendaciones que le permitan a la administración distrital orientar su accionar hacia resultados, identificando avances, fortalezas, debilidades y logros

alcanzados en el ejercicio de esta política. Se deberán garantizar los espacios, las herramientas, procesos y procedimientos de participación incidente de los pueblos indígenas en el seguimiento al avance de los resultados de la política pública asi como la retroalimentación respecto de las observaciones provistas a los mismos.

En caso de que la política requiera ser modificada, deberá ser objeto de un ejercicio técnico y de evaluación, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, o el documento que haga sus veces, con el fin de garantizar el carácter prospectivo y de largo plazo, en concertación con los Pueblos Indígenas y sus instancias consultivas correspondientes.

- *Evaluación de la Política*

La evaluación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C se regirá por los lineamientos de la Guía de Seguimiento y Evaluación del Distrito, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1809 de 2018, lo establecido en el Decreto Distrital 084 de 2022 y la Circular 011 del 23 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica del CONPES D.C, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

La evaluación estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, en calidad de responsable de la política pública, con el objetivo de mejorar el diseño, la implementación, la ejecución, los resultados/ efectos de la política y el plan de acción para la toma de decisiones. Dicha evaluación se realizará así:

1) Evaluación intermedia: Se realizarán (2) dos evaluaciones intermedias o ex dure durante la implementación de la política pública, la primera durante el primer periodo de implementación comprendido desde 2024- hasta 2028 y la segunda durante el segundo periodo de implementación comprendido desde 2029 a 2034. Las evaluaciones intermedias tendrán como finalidad la identificación de la eficacia operacional de los productos concertados para realizar ajustes correspondientes, reconociendo los factores que facilitan o dificultan el desarrollo de estos.

   El seguimiento a indicadores de producto permitirá verificar si la entrega de los productos generados se desarrolló acorde a lo planeado, detectando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la estructura y el funcionamiento de los productos, aportando

elementos para cambiar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan su diseño, viendo si se han generado cambios en las condiciones de la población objetivo.

La Secretaría Distrital de Gobierno, como entidad responsable de la política pública, será la encargada de solicitar el registro de avance cuantitativo y cualitativo de cada uno de los indicadores de producto, teniendo en cuenta la periodicidad definida para cada indicador, siendo estos el núcleo estratégico que evidencia los rasgos observables de la implementación, y que serán medidos y verificados mediante los instrumentos definidos en las respectivas fichas técnicas. La información será generada por parte de las secretarías y entidades distritales responsables de cada producto y resultado y validada por su oficina de planeación.

Como resultado de estas evaluaciones se presentarán informes detallados que permitan aportar elementos técnicos de análisis para la determinación de modificaciones de los productos concertados. Se deberán garantizar los espacios, las herramientas, procesos y procedimientos de participación incidente de los pueblos indígenas en la construcción e implementación de metodologías de evaluación intermedia, así como la retroalimentación respecto de las observaciones provistas a los mismos.

2) Evaluación de resultados: Se realizará una (1) evaluación de resultados o ex post buscando establecer el logro de los objetivos y resultados que se plantearon en la formulación original de la política pública y esta se realizará una vez finalizada su ejecución. El alcance propuesto para dicha evaluación será la identificación de aciertos, desaciertos, capacidad institucional, eficacia y eficiencia de los productos, evidencias para la rendición de cuentas de acciones sectoriales e intersectoriales.

   Esta evaluación se realizará en la vigencia 2035 para generar conclusiones y recomendaciones para futuras intervenciones públicas con fines semejantes. Tomará como base los indicadores de resultado planteados en la política permitiendo analizar: 1) los efectos intencionales o no de la intervención pública, 2) el cumplimiento de metas y sostenibilidad de los resultados, proporcionando evidencias para la rendición de cuentas de las acciones.

La evaluación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá estará sujeta a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Planeación expida en el marco del Sistema Distrital de Evaluación, junto con los que determine la Secretaría Distrital de Gobierno y deberá integrar mecanismos que le permitan a los actores e instancias del Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. y las Autoridades del Pueblo Muisca participar de forma directa e incidente en el seguimiento y la evaluación de la política pública.

Como resultado de estas evaluaciones se presentarán informes detallados que permitan aportar elementos técnicos de análisis para la verificación del impacto de la política pública implementada. Se deberán garantizar los espacios, las herramientas, procesos y procedimientos de participación incidente de los pueblos indígenas en la construcción e implementación de metodologías de evaluación de resultados así como la retroalimentación respecto de las observaciones provistas a los mismos.

El diseño e implementación de los instrumentos de evaluación estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y deberán ser concertados con los actores e instancias del Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. y las Autoridades del Pueblo Muisca proveyendo las condiciones técnicas, administrativas y financieras para su ejecución. Podrá considerarse la participación de actores públicos y privados, de naturaleza gubernamental y no gubernamental, en la estructuración y ejecución de las evaluaciones propuestas.

5. FINANCIAMIENTO

La Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C podrá contar para su financiación con recursos de diferentes fuentes de financiación, entre las que se encuentran recursos propios, recursos de regalías, recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), recursos de cooperación nacional e internacional, entre otras, así como en la inversión priorizada por las entidades distritales responsables de los productos registrados en el plan de acción.

Las entidades del sector central, descentralizado adscrito y vinculado, de acuerdo con sus competencias, definirán la inversión para la implementación de la Política Pública en las políticas, planes, programas y proyectos, según sus planes operativos anuales de inversión.

Los costos se encuentran consignados en precios constantes y en millones de pesos, e involucran los costos generados para su operación de manera directa (ver fichas de indicador de productos en la matriz de Plan de Acción adjunta), así como gastos contingentes. Es de señalar que, esta política y su respectivo costeo indicativo, no comprometen vigencias futuras.

A continuación, se detallan los costos año a año, de carácter estimativo, para la implementación de los productos contenidos en la matriz del Plan de Acción de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C del 2024 al 2035:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Financiamiento de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C - Millones de pesos

* Sin incluir productos pueblo Muisca

Objetivo Especifico/ Vigencia	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	TOTAL
Sector	**Salud**													
OE 1	12.438	15.706	14.034	14.592	15.184	16.268	16.453	17.582	17.810	18.535	19.291	20.079	21.362	219.334
OE 2	-	130	138	145	154	163	172	183	195	207	221	236	252	2.196
OE 4	-	9	9	10	10	11	11	11	12	12	12	13	13	133
Total Sector	221.663													
Sector	**Integración Social**													
OE 1	13.182	14.117	14.106	14.711	15.350	15.683	16.034	16.963	17.026	17.764	18.487	18.965		192.389
Total Sector	192.389													
Sector	**Educación**													
OE 1	3.684	3.684	3.685	3.684	3.684	3.684	3.685	3.684	3.684	3.684	3.685	3.685	3.684	47.891
OE 2	168	1.578	1.618	1.655	1.793	1.723	1.753	1.782	1.913	1.844	1.874	1.906	2.037	21.645
OE 4	48	277	362	362	362	362	374	362	362	362	362	374	362	4.330
Total Sector	73.866													
Sector	**Gobierno**													
OE 1	90	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	-	8.560
OE 2	31	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	2	713
OE 4	918	1.108	1.106	1.049	1.068	1.087	1.107	1.127	1.148	1.177	1.199	1.222	65	13.311
OE 5	15	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	345
Total Sector	22.929													
Sector	**Cultura, Recreación y Deporte**													
OE 2	441	709	785	791	766	858	943	955	979	1.051	1.113	1.214	476	11.218
Total Sector		11.218												
Sector	**Seguridad, Convivencia y Justicia**													
OE 1	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	3.926
OE 5	98	89	89	98	89	89	98	89	89	98	89	89	98	1.279
Total Sector	5.205													
Sector	**Hacienda**													
OE 2	198	204	210,06	216,36	222,85	229,54	236,42	243,52	250,82	258,35	266,10	274,08		2.810
Total Sector	2.810													
Sector	**Desarrollo Económico, Industria y Turismo**													
OE 2	248,86	200,01	249,87	178,84	258,03	183,04	186,06	189,39	268,94	194,61	198,40	193,46	-	2.549,51
Total Sector	2.549													
Sector	**Mujer**													
OE 1	-	344	280	139	142	148	151	156	159	166	169	175	-	2.050

Total Sector	2.050													
Sector	**Ambiente**													
OE 2	68,7	88,2	101,2	86,3	88,0	92,3	94,1	91,3	93,4	98,0	100,0	88,7	-	1.090,2
Total Sector	1.090.2													
Sector	**Hábitat**													
OE 2	76				76				76				76	304
Total Sector	304													
Sector	**Gestión Jurídica**													
OE 1	10	10,30	10,61	10,93	11,26	11,59	11,94	12,30	12,67	13,05	13,44	13,84	14,26	156,18
Total Sector	156,18													
Sector	**Planeación**													
OE 1	7,29	-	-	-	-	7,29	-	-	-	-	-	-	7,29	21,88
Total Sector	22													

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Financiamiento de Productos Pueblo Muisca de Bogotá

Millones de pesos

Objetivo Especifico/ Vigencia	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	TOTAL
Sector	**Gobierno**													
OE 1	603	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	30	4.153
OE 3	218	140	100	100	135	100	100	100	135	100	100	100	-	1.492
Total Sector	5.645													
Sector	**Salud**													
OE 1	500	839	545	350	350	350	350	250	-	-	-	-	-	3.534
Total Sector	3.534													
Sector	**Cultura, Recreación y Deporte**													
OE 1	97	101	105	110	116	121	128	135	143	151	161	171	57	1.596
OE 3	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	390
Total Sector	1.986													
Sector	**Educación**													
OE 1	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1.950
Total Sector	1.950													
Sector	**Seguridad, Convivencia y Justicia**													
OE 2	145	145	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1.863
Total Sector	1.863													
Sector	**Ambiente**													
OE 1	24	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48
OE 3	100	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	-	1.530
Total Sector	1.578													
Sector	**Planeación**													
OE 3	47	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	623
Total Sector	623													
Sector	**Desarrollo Económico, Industria y Turismo**													
OE 1	33,94	35,54	36,85	38,68	39,63	41,30	43,48	45,38	46,40	48,65	50,61	42,939	-	503,41
OE 3	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	-	26,40
Total Sector	529,8													
Sector	**Mujer**													
OE 1	8	15	15,4	15,9	16,3	16,9	17,4	18	18,4	19	19,5	20,2	-	200
Total Sector	200													
Sector	**Hacienda**													
OE 3	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
Total Sector	50													

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. (2018). *¿Qué es una ONG y cuál es su función social=.* Madrid: ACNUR.

Acuerdo 365 de 2009 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por el cual se establecen los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones. Enero 5 de 2009.

Acuerdo 761 de 2020 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI. Junio 11 de 2020.

Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá (2022). Protocolos para la atención a población víctima de conflicto armado. Plan de contingencia para la atención y ayuda humanitaria inmediata. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Anexo%202.%20Protocolos%20de%20Atencio%CC%81n%20a%20Vi%CC%81ctimas.pdf

Arjona, Gabriel (2011) Derechos culturales en el mundo, Colombia y Bogotá. Guía virtual de las regulaciones internacionales, nacionales y distritales en materia de derechos culturales. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo, (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Disponible en: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

Bogotá, A. M. (2019). "Política Pública Distrital de Educación Ambiental" CONPES Distrital No 13 de 2019.

Cabildo Indígena Muisca de Bosa y Secretaría Distrital de Gobierno. Diagnóstico e identificación de factores estratégicos. Capítulo diferencial Muisca de Bosa. (2022)

Cabildo Muisca De Bosa. (2020). Cabildo indígena Muisca De Bosa. Obtenido de ¿Qué es el Cabildo indígena Mhuysqa de Bosa?: https://cabildomuiscabosa.org/que-es-el-cimb/

Cantalini, S. (2011). Claves para la educación Intercultural. Formación del profesorado en interculturalidad. Madrid: UE. Fondo Europeo para la Integración

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (1994) ¿Cómo promover los derechos económicos, sociales y culturales? Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/19272/S9481042_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. (2013) Lineamientos Distritales para la Aplicación de Enfoque Diferencial. Obtenido de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/lineamientos_distritales_para_la_aplicacion_de_enfoques_.pdf

Concejo de Bogotá D.C. (2020). Acuerdo 761 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1955 de 2019 " Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".

Consejo Distrital de Política Económica y Social CONPES D.C. (2019). Documento CONPES DC No 09 de 2019. Bogotá.

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-007 de 1995 (M.P. Antonio Barrera Carbonell: enero 16 de 1995).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-496 de 1996 (M.P. Carlos Gaviria Díaz: septiembre 26 de 1996).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-523 de 1997 (M.P. Carlos Gaviria Díaz: octubre 15 de 1997).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-652 de 1998 (M.P. Carlos Gaviria Díaz: noviembre 10 de 1998).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-934 de 1999 (M.P. Carlos Gaviria Díaz: noviembre 19 de 1999).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-048 de 2002 (M.P. Álvaro Tafur Galvis: enero 31 de 2002).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-811 de 2004 (M.P. Jaime Córdoba Triviño: agosto 27 de 2004).

Corte Constitucional de Colombia. Auto 004 de 2009 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa: enero 26 de 2009).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-129 de 2011 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio: marzo 3 de 2011).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-514 de 2012 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva: Julio 6 de 2012).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-425 de 2014 (M.P. Andrés Mutis Vanegas: Julio 2 de 2014)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-642 de 2014 (M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez: septiembre 4 de 2014).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-133 de 2017 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva: febrero 28 de 2017).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-123 de 2018 (M.P. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes: noviembre 15 de 2018).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-063 de 2019 (M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo: febrero 15 de 2019).

Cuervo, J. (2010). Las políticas públicas y el marco normativo colombiano. Boletín Política Pública Hoy. ISSN: 2215-8472 p. 5-9. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/sinergia/documentos/boletin_politica_publica_hoy_03.pdf

Decreto 1088 de 1993 [Ministerio de Gobierno]. Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Junio 10 de 1993.

Decreto 804 de 1995 [Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público]. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Mayo 18 de 1995.

Decreto 2164 de 1995 [Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Ministerio del Medio Ambiente]. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Diciembre 7 de 1995.

Decreto 1396 de 1996 [Ministerio del Interior y otros]. Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas. Agosto 8 de 1996

Decreto 1397 de 1996 [Ministerio del Interior y otros]. Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones. Agosto 8 de 1996

Decreto 1320 de 1998 [Ministerio del Interior y otros]. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Julio 13 de 1998

Decreto Ley 4633 de 2011 [Ministerio del Interior]. Por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas. Diciembre 9 de 2011.

Decreto 1953 de 2014 [Ministerio del Interior y otros]. Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley del que trata el artículo 329 de la Constitución Política. Octubre 7 de 2014.

Decreto 1097 de 2020 [Ministerio del Interior y otros]. Por el cual se crea la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas en desarrollo del artículo 13 del Decreto 1397 de 1996. Agosto 9 de 2020.

Decreto 252 de 2020 [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 975 de 2005. Febrero 21 de 2020.

Decreto 543 de 2011 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., diciembre 2 de 2008.

Decreto 612 de 2015 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., diciembre 31 de 2015.

Decreto 504 de 2017 [Alcaldía Mayor de Bogotá y otros]. Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D.C., septiembre 22 de 2017.

Decreto 842 de 2019 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por medio del cual se institucionaliza en el Distrito Capital el Encuentro de los Pueblos Indígenas. Diciembre 27 de 2019.

Decreto 865 de 2019 [Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría Distrital de Gobierno]. Por medio del cual se establece el cinco (5) de septiembre como día distrital de las mujeres indígenas en la ciudad de Bogotá, D.C., diciembre 31 de 2019.

Decreto 145 de 2021 [Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría Distrital del Hábitat]. Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones. Abril 16 de 2021.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (2021). Encuesta Multipropósito Bogotá–Cundinamarca 2021. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-multiproposito

Departamento Nacional de Planeación, (2016). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de entidades territoriales. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf

Directiva Presidencial 1 de 2010. Guía para la realización de consulta previa. Marzo 26 de 2010.

Directiva Presidencial 13 de 2013. Guía para la realización de consulta previa. Noviembre 7 de 2013.

Directiva Presidencial 8 de 2020. Guía para la realización de consulta previa. Septiembre 9 de 2020.

Discapacidad, R. G. (18 de MARZO de 2021). El Mundo Indígena 2021: Red Global de personas Indígenas con discapacidad. Obtenido de https://www.iwgia.org/es/ip-i-mi/4186-mi-2021-red-global-de-personas-indigenas-con-discapacidad.html#_ftn20

Faundes, J. J., & Ramírez, S. (2020). Derecho Fundamental a la Identidad Cultural, Abordajes plurales desde América Latina. Ril Editores- Universidad Autónoma de Chile.

FIDA- Invertir en la Población Rural. (s.f.). El Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas, Vinculando a las organizaciones de base de los pueblos. Obtenido de https://www.ifad.org/es/ipaf

Galvis, L. (2015). Comprensión de los derechos humanos. Una visión para el siglo XXI. Ediciones Aurora.

García Gualda, S. M. (2018). El tejido como herramienta de negociación identitaria y transformación política de las. CES-UNNE.

Guido Guevara, S. P., García Ríos, D. P., Lara Guzmán, G. A., Jutinico Fernández, M. d., Benavides Cortés, A. L., Delgadillo Cely, I. S., . . . Bonilla García, H. A. (2013). Experiencias de educación indígena en Colombia: entre prácticas pedagógicas y políticas para la educación de grupos étnicos. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional- CIUP.

González. (1997). Empresas públicas y privadas (2da edición). Barcelona: Casanovas.

Indígenas y los ODM, objetivos de desarrollo del milenio. Documento de trabajo y análisis. Disponible en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/co/undp-co-pueblosindigenasylosodm-2013-parte1.pdf

Iturralde, D. (2004) Pueblos indígenas, derechos económicos, sociales y culturales, y discriminación. Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 39.

Enero–junio 2004. 233–256. Disponible en: https://www.iidh.ed.cr/images/Publicaciones/RevistaIIDH/revista-iidh39.pdf

Knoepfel. (2007). Hacia un modelo de análisis de políticas públicas operativo. Un enfoque basado en los actores, sus recursos y las instituciones. Bogotá: Ciencia Política.

Lamounier, B. (2018). Instituciones gubernamentales. En F. d. Económica, Diccionario de política Vol. 2 (págs. 886-890). Fondo de Cultura Económica.

Ley 89 de 1890. Por la cual se determina la manera como deben ser gobernadas las comunidades de indígenas reducidas ya a la vida civil. Noviembre 25 de 1890.

Ley 22 de 1981. Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966. Enero 22 de 1981.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Marzo 4 de 1991.

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Febrero 8 de 1994.

Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Agosto 3 de 1994.

Ley 270 de 1996. Estatutaria de la Administración de Justicia. Marzo 7 de 1996

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Diciembre 21 de 2001.

Ley 649 de 2001. Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia. Marzo 27 de 2001.

Ley 691 de 2001. Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia. Septiembre 18 de 2001.

Ley 1381 de 2010. “Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5º 'y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”. Enero 25 de 2010

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Junio 10 de 2011.

Ley 1861 de 2017. Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. Agosto 4 de 2017.

Melgarejo, J. L. (2018). La formulación de la política pública de protección de los pueblos indígenas en aislamiento. Universidad Externado de Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 1239 de 2022, (2022) Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199964

Presidencia de la República de Colombia (diciembre 7, 1995) Decreto 2164. Por el cual se reglamenta parcialmente el [Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994] en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59594

Organización de Estados Americanos (1967). Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Buenos Aires” disponible en: https://www.oas.org/sap/peacefund/VirtualLibrary/ProtocolBsAs/ProtocoloBuenosAires.pdf

Organización de Estados Americanos, Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia. (2021). Obtenido de Guardias indígenas, cuidadoras de la Paz:

https://www.mapp-oea.org/guardias-indigenas-cuidadoras-de-la-paz/#:~:text=Las%20guardias%20ind%C3%ADgenas%20son%20las,pueda%20establecer%20sus%20propias%20formas

Organización de las Naciones Unidas. (2019). Colaboración con el Departamento de Comunicación Global. Obtenido de https://www.un.org/es/get-involved/un-and-civil-society#:~:text=Una%20organizaci%C3%B3n%20de%20la%20sociedad,nivel%20local%2C%20nacional%20o%20internacional.

Orígenes., E. p. (s.f.). Colombia, un país pluriétnico y multicultural. Colombia co.
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (2013). Pueblos Bello, Á. y M. Rangel (2000) Etnicidad, "raza" y equidad en América Latina y El Caribe (LC/R. 1967/Rev.1), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD. (2021). Obtenido de Objetivos del Desarrollo Sostenible: https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background.html

Resolución 546 de 2019 [Secretaría Distrital de Gobierno]. Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 612 de 2015 "Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígena en Bogotá D.C.". Julio 15 de 2019.

Resolución 018 de 2021 [Alcaldía Mayor de Bogotá y Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación]. Por medio de la cual se reglamenta la elección y participación de la Mesa de Enfoque Diferencial de los Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, D. C., octubre 22 de 2021.
Sánchez, E. G. (2007). El concepto de actor. Reflexiones y propuestas para la ciencia política. Andamios, 199-216.

Secretaría Distrital de Gobierno, (2023). Documento diagnóstico e identificación de factores estratégicos. Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. 2023–2023.

Secretaría Distrital de Planeación. (2017). Guía para la Formulación e Implementación de políticas públicas del Distrito. Bogotá.

Secretaría Distrital de Planeación. (s.f.). Equidad y Políticas Poblacionales. Obtenido de https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/equidad-y-politicas-poblacionales/preguntas-frecuentes

Secretaria Distrital de Salud. (2012). Reflexiones sobre el enfoque poblacional. Bogotá: Secretaria Distrital de Salud.

Secretaria Distrital de Ambiente. (2021). Obtenido de http://ambientebogota.gov.co/politica-publica-distrital-de-educacion-ambiental

Secretaría distrital de la mujer. (2019). Documento diagnostico e identificación de factores estratégicos. Bogotá.

Secretaria Distrital de planeación. (s.f.). Obtenido de http://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/grupos-poblacionales

Secretaria Distrital de planeación Distrital. (2017). Guía para la Formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Bogotá.

Secretaria Distrital de Planeación. (s.f.). Glosario Grupos Poblacionales. Obtenido de http://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/grupos-poblacionales

Secretaria Nacional de planificación y Desarrollo SENPLADES. (2011). GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTORIALES. Quito, Ecuador: SENPLADES.

Sieder, R. (2011). Pueblos indígenas y derecho(s) en América Latina. Obtenido de http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2014/01/el-derecho-en-america-latina-rachel_sieder.pdf

UNESCO. (s.f.). Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Artículo 4.8.

UNWOMEN- United Nations Entity for Gender Equality and Empowerment of Women. (s.f.). La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora. Obtenido de https://beijing20.unwomen.org/es/about

Villa, C (2009), Historia y descripción general de los derechos económicos, sociales

y culturales. En: González et. al. (2009) Derechos económicos, sociales y culturales (pp. 9 – 34)

Weise, C., & Álvarez, I. M. (2018). Identidad y percepciones de género. Retos para la formación de mujeres líderes indígenas. Aposta. Revista de Ciencias Sociales, núm. 77, abril-junio, pp. 257-287.

ANEXOS

- Anexo 1. Matriz Plan de Acción de la Política Pública Indígena.